



DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, ABRIL 21 DE 2022

TOMO XII SESIÓN No. 52

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022

PRESIDENTA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.-Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.-Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente

del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 12, fracción III del artículo 13; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 12 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones IV y V al artículo 13 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones VII y VIII al artículo 15 recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia

- del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de que los Municipios cuente con un Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.
- 5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 98 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y se recorren las subsecuentes, en materia de despidos injustificados de mujeres en estado de gravidez, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.
- 6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, e implementar la Educación Dual como una opción educativa del tipo medio superior en el CECYTEM, así como armonizar las cuestiones relativas a regular la admisión, promoción y funciones del personal docente en los centros de estudio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.
- 7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.
- 8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, (Representación de los pueblos originarios), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.
- 9.- Se obvia la lectura a petición de los presentantes de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, (Iniciativas preferentes del Gobernador por crisis evidentes en temas de Derechos Humanos), presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Élida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.
- 10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, (Adicionar el nombre al Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez"), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de Captación de Agua Pluvial, (Materia en sistemas captadores de agua pluvial en los planes de Desarrollo Urbano), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del reconocimiento a la comunidad afrodescendiente, (Adicionar a la composición pluricultural y pluriétnica del Estado la afrodescendiente), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán y Zumpango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y

Tepotzotlán para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objetivo de evitar el uso de la fuerza pública en las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, para que, conforme al ámbito de sus atribuciones gestione una mesa de trabajo con el objetivo de apoyar al Municipio de Ecatepec de Morelos y así coordinar las estrategias, acciones y trabajos en materia de suministro y distribución de agua, con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y el Gobierno Municipal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Campo y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda, a fin de que se realicen trabajos preventivos de desazolve en el Río Papalote que pasa por los Barrios el Bosque, la Cañada y la Laguna en la comunidad de Guadalupe Relinas del Municipio de Axapusco del Estado de México, con el objetivo de prevenir inundaciones y

minimizar daños a la población, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra Entidad, con la finalidad de proteger las lenguas indígenas del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Lectura al Aviso del Presidente Municipal de Rayón en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que queda enterada la LXI Legislatura del aviso presentado para los efectos jurídicos correspondientes.

19.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXIO.

CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL 2022.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. saludo con mucho cariño y aprecio a las diputadas y a los diputados que integran esta Soberanía Popular y les agradezco su esmero en la atención de esta encomienda pública que nos ha dado el pueblo mexiquense; doy la bienvenida a quienes nos acompañan en el Recinto Legislativo y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales.

Realizamos esta sesión en modalidad mixta con apego al artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para la validez de los trabajos pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con gusto Presidenta.

Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Hay algún diputado o diputada que falte de emitir su asistencia? Por favor

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Daniel Sibaja, se registra su asistencia; diputado Abraham Saroné, se registra su asistencia ¿Alguien más compañeros, compañeras? Adelante.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Presidenta ha sido verificado el quórum, procede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se declara la existencia del quórum y se abre la Sesión, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día jueves veintiuno de abril del año dos mil veintidós.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día, resaltando que será publicada en las pantallas de las y los diputados y se insertará integramente en la versión de la sesión, en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta del orden del día es la siguiente:

- 1. Acta de la Sesión Anterior.
- 2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista del Estado de México", presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.
- 4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por la diputada Edith Marisol Mercado Torres, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del

Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- 7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, presentada por la diputada Karla Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Claudia Desiré Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Administrativo del Estado de México

- y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiré Morales Robledo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Juna Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 14. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán y Zumpango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepotzotlán para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, llevan a cabo acciones necesarias con el objetivo de evitar el uso de la fuerza pública en las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así, la seguridad de las y los ciudadanos, presentado por la diputada Elba Aldana Duarte, el diputado Nazario Gutiérrez Martínez y el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 15. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y la Comisión Nacional del Agua, para que conforme al ámbito de sus atribuciones, gestionan una mesa de trabajo con la Comisión del Agua del Estado de México y el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, con el objetivo de apoyar al municipio y así coordinar las estrategias, acciones y trabajos en materia de suministro y distribución del agua, presentado por el diputado Daniel Andrés Sibaja González y la diputada Azucena Cisneros Coss, el diputado Faustino de la Cruz Pérez y el

diputado Camilo Murillo Zavala, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- 16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual, se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Campo y de la Comisión del Agua del Estado de México, presentado por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 17. Punto de acuerdo por el que la LXI Legislatura, exhorta de manera respetuosa al gobierno del Estado de México, presentado por la diputada Martha Amalia Moya Bastón y el diputado Enrique Vargas Del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 18. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas, presentada por la Junta de Coordinación Política de urgente y obvia resolución.
- 19. Aviso del Presidente Municipal de Rayón, en relación con salida de trabajo al extranjero.
- 20. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Secretaria.

Se registra la asistencia de la diputada María del Carmen De la Rosa.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada en carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta de orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior, consulto si tienen observaciones o comentarios.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL

ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia solicita a los diputados ponerse de píe para guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Rosario Ibarra de Piedra.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se adiciona el Capítulo Séptimo denominado "Del Fondo Estatal Auxiliar para la Prevención y Atención de Epidemias y Pandemias" al Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Elías Rescala Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer la obligación de la Legislatura de garantizar espacios de expresión para niñas, niños y adolescentes, a través de la organización de los Parlamentos Infantil y Juvenil, posibilitando a los integrantes de la Legislatura retomar las conclusiones que emanen de éstos, para la presentación de iniciativas de Ley o Decreto, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada María Isabel Sánchez Holguín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se denomina al Salón de Protocolo de la Legislatura, "Clara del Moral", para denominar en reconocimiento a su trayectoria política, por romper los estereotipos de género establecidos en su época y por abrir brecha a las mexiquenses en el goce de sus derechos políticos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Luis Narcizo Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan al Código Administrativo, Ley Orgánica Municipal y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, diversos preceptos legales mediante los cuales se pretende atender el derecho humano a la salud

de las personas con Diabetes Mellitus (DM), presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7.27 y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México, (En materia de descuento para personas con discapacidad y adultos mayores en el transporte público), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Élida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción X al artículo 29 y se reforma el artículo 58 y la fracción I del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma la fracción V del artículo 41 y se adiciona el artículo 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y de la Ley de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Edith Marisol Mercado Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen las inspecciones y acciones necesarias para evitar afectaciones a las áreas de captación de agua, de almacenamiento y distribución del sistema Cutzamala, así como garantizar la protección de la flora y la fauna en la zona donde se construye el complejo inmobiliario y hotelero a cargo de la empresa Stupa Ranch S.A de C.V de las comunidades del Capulín y Cerro Gordo, Localidad de Avándaro en el Municipio de Valle de Bravo, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia

señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), de la Secretaría del Campo, de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), para que, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, intervengan urgentemente para detener la tala inmoderada en la Comunidad de San Miguel Atlautla, atiendan las denuncias presentadas por vecinos de ese municipio del Estado de México y castiguen a los responsables, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular;

- y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.
- 12.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las Autoridades del Municipio de Nezahualcóyotl, así como de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría del Estado de México, para que se atienda y esclarezca el acuerdo de cabildo número 57 del municipio por el cual se autorizó el erogar más de 100 millones pesos para la contratación del servicio de patrullas y compra de uniformes para la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.
- 13.- La diputada Miriam Mónica Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a los municipios de Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán y Zumpango a que en el ámbito de sus competencia, se generen los mecanismos, alianzas y estrategias que garanticen el derecho a la Seguridad Pública, que tienen las y los mexiquenses que viven en la zona colindante al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.
- La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 14.-Uso de la palabra por la diputada Alicia Mercado Moreno, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Mundial del Parkinson, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

- 15.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Informe del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl del Estado de México, con motivo con su salida al extranjero.
- La Presidencia señala que queda enterada la LXI Legislatura del informe presentado para los efectos jurídicos correspondientes.
- 16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura al comunicado que modifica, el turno de Comisiones Legislativas a las que fueron enviadas las siguientes iniciativas:
- -Iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a los artículos 12 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, e Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, presentada por la diputada Miriam Escalona Piña en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que sea remitida únicamente a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Electoral y de Desarrollo Democrático.
- La Presidencia acuerda la adecuación de turno de Comisiones Legislativas, en términos de la petición y se hace extensivo cuando sea necesario.
- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:
- -Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, "18 de marzo Declaración del Día de la Mujer Periodista y Foto Periodista del Estado de México", miércoles 20 de abril, 10 horas Salón Narciso Bassols en modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.
- -Diputada Rosa María Zetina González con el fin de adicionar la atribución a las Presidentas o Presidentes, Síndicos, Regidoras y Regidores de firmar las actas de cabildo, miércoles 20 de

abril, 11 horas Salón Protocolo, modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández, Materia de Trata de Personas en la Modalidad Mendicidad Ajena, miércoles 20 de abril, 12 horas salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia y Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Enrique Vargas del Villar a fin de facilitar un día al año para que las mujeres trabajadoras del Estado de México, puedan acudir sin necesidad de pedir un día económico, de vacaciones o permiso, a las unidades de salud, que les correspondan para realizarse los estudios para detectar el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino, miércoles 20 de abril, 13 horas Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

-Diputado Max Agustín Correa Hernández, miércoles 20 de abril, 14 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Desarrollo Agropecuario y Forestal, Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

-Ejecutivo Estatal, con el objeto de regular las acciones de protección civil en el Estado de México para abonar a la prevención, auxilio y recuperación de la población en casos de riesgo o desastre aplicando los conceptos, principios y lineamientos establecidos en la Ley General de Protección Civil, miércoles 20 de abril, 16 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, reunión de trabajo.

-Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, diputada Miriam Escalona Piña para que en el Proceso Electoral en que se renovará la gubernatura, se garantice que los partidos políticos lleven a cabo la postulación en apego al principio de paridad y observando alternancia a fin de garantizar la paridad de género real y efectiva en el acceso a la titularidad del Ejecutivo del Estado, jueves 21

de abril, al término de la sesión, Salón Benito Juárez y modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y de Desarrollo Democrático, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

-Ejecutivo Estatal para que sean enajenados mediante subasta pública, jueves 21 de abril, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con ocho minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintiuno del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarias Diputadas Silvia Barberena Maldonado Viridiana Fuentes Cruz Mónica Miriam Granillo Velazco

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO. Considerando el punto 2 del orden del día, la diputada Mónica Álvarez Nemer, leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputado.

Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con mucho cariño a mis compañeros diputados y compañeras diputadas, a quienes nos siguen a través de los medios de comunicación y diferentes redes sociales y a todos los mexiquenses, mucho

hemos hablado del papel importante que las mujeres hemos alcanzado en diversas esferas de la sociedad y del mundo laboral y de los retos que aun enfrentamos miles de mujeres que buscamos ocupar un lugar en el ejercicio de nuestras profesiones; sin embargo y a pesar de los esfuerzos por dar voz a las mujeres, en diferentes ámbitos al hacer un balance, todavía falta mucho por hacer, tal es el caso de los medios de comunicación y especialmente del periodismo y del Fotoperiodismo, si bien la mujer ha incrementado notablemente su participación en este rubro, los avances en torno a la equidad de género en medios de comunicación son escasos, aún queda pendiente aumentar el acceso a las mujeres a los medios de expresión, a la toma de decisiones en y a través de los medios de las nuevas tecnologías de la información. Durante décadas el papel de las mujeres en medio de las condiciones estuvo limitado, hoy las tecnologías de la información y medios, como radio y televisión, han permitido que la presencia femenina juegue un rol más importante, pero hablemos del día, al día, de los múltiples obstáculos que las mujeres enfrentan por ejerces su carrera de periodismo y Fotoperiodismo, hablemos del acoso, del hostigamiento, la discriminación y homicidios ocurridos a mujeres periodistas.

Las mujeres periodistas y foto periodistas se enfrentan a desafios personales, laborales y de seguridad y que su labor diaria merece un reconocimiento puntual, las periodistas y foto periodistas mexiquenses no son la excepción, pues han puesto en alto el nivel de información y comunicación con el pueblo del Estado de México a pesar de las adversidades y es por ello que a nombre del Grupo Parlamentario de morena, me permito reconocer el dificil trabajo que desempeñan las mujeres que ejerce el periodismo y el Fotoperiodismo en México y específicamente en nuestro Estado.

Es por ello que hoy agradezco a la Comisión de Gobernación y Puntos Constituciones, porque se haya votado de forma unánime esta iniciativa para declarar el 18 de marzo como "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista", es un reconocimiento a estas mujeres mexiquenses que otorgan su día a día, a darnos la información de nuestro Estado y

de lo que suceden en nuestro País, gracias a cada una de ellas, gracias a cada una de estas mujeres en su labor diaria y agradezco nuevamente a la comisión. Gracias compañeras y compañeros.

La presidencia de la LXI Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista del Estado de México", presentada por la de la voz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, desarrollado el estudio cuidadoso de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en los dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la LXI Legislatura por la diputad la de la voz Mónica Angélica Álvarez Nemer a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho señalaron los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO. Les pedimos de favor, si nos permiten continuar con la sesión y poder escuchar a la diputada, gracias. Adelante diputada.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias. Las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que la iniciativa con proyecto de decreto, tiene

como objetivo que se declare el 18 de marzo como "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista del Estado de México", como un justo reconocimiento al trabajo que desempeñan las mujeres que ejercen esa relevante tarea.

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista del Estado de México".

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós y lo firman la

> COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE
DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA

SECRETARIO DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

> PROSECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

MIEMBROS:	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. MAX	DIP. PAOLA
AGUSTÍN CORREA	JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ
DIP. MARÍA	DIP. ENRIQUE
ISABEL SÁNCHEZ	VARGAS DEL
HOLGUÍN.	VILLAR

DIP. MA. TRINIDA FRANCO ARPERO	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
DIP. MARTÍN	DIP. MARÍA
ZEPEDA HERNÁNDEZ	LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

Nuevamente les reitero mi profundo agradecimiento. Es cuanto, muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México", presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la

aprobación de la "LXI" Legislatura por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene como objetivo que se declare el 18 de marzo como "Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México", como un justo reconocimiento al trabajo que desempeñan las mujeres que ejercen esas relevantes tareas.

CONSIDERACIONES

Compete a la LXI Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Quienes integramos la comisión legislativa destacamos, con la iniciativa, el papel importante que las mujeres han alcanzado en diversas esferas de la sociedad y particularmente en el mundo laboral, y también apreciamos que existen grandes retos que aun enfrentan las mujeres en esa búsqueda de crecimiento y desarrollo laboral al ejercer su profesión y en su vida laboral.

De igual forma, es evidente que los medios de comunicación han sido esenciales en la promoción de los derechos de la mujer.

Por otra parte, uno de los espacios en el que se ha incrementado notablemente la participación de la mujer, es aquel que tiene que ver con los medios de comunicación y específicamente con el periodismo y fotoperiodismo, sin embargo, los avances se han dado lenta y paulatinamente, por lo que, es necesario seguir impulsando y promoviendo el

acceso de las mujeres a los medios de expresión, a la toma de decisiones en y a través de los medios y de las nuevas tecnologías de información como se explica en la iniciativa.

Al igual que en otras actividades encontramos que todavía hoy las mujeres enfrentan al ejercer el periodismo y el fotoperiodismo, acoso, hostigamiento, discriminación y violencia que ha llegado, incluso, a homicidios de mujeres periodistas, lo que no es exclusivo de nuestro Estado y país, sino en diversas partes del mundo como se desprende de ilustrativos datos contenidos en la parte expositiva de la iniciativa.

En este contexto, resaltamos que es evidente que las mujeres periodistas y fotoperiodistas tienen frente así enormes desafíos personales, laborales y de seguridad y que su labor diaria merece un reconocimiento puntual y permanente como lo constituye la propuesta que conlleva la iniciativa que se dictamina.

Coincidimos en que las periodistas y fotoperiodistas mexiquenses han puesto en alto el nivel de la información y la comunicación con el pueblo del Estado de México a pesar de las adversidades y, en consecuencia, estimamos una medida justa el reconocer su esfuerzo, servicio y en general la labor que realizan en favor de México y del Estado de México.

Por lo tanto, estamos de acuerdo, en que se declare el 18 de marzo como "Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México".

En consecuencia, justificada la pertinencia y oportunidad de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México".

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIO DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	PROSECRETARIO DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
MIEM	IBROS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. MAX	DIP. PAOLA
AGUSTÍN CORREA	JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ
DIP. MARÍA	DIP. ENRIQUE
ISABEL SÁNCHEZ	VARGAS DEL
HOLGUIN	VILLAR
DIP. MA. TRINIDAD	DIP. OMAR
FRANCO ARPERO	ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARTÍN	DIP. MARÍA
ZEPEDA	LUISA MENDOZA
HERNÁNDEZ	MONDRAGÓN
DIP. RIGOBERTO VA	ARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primer Legislatura del Estado de México, declara al 18 de marzo "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista en el Estado de México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SECRETARIAS DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Muchas gracias diputada Mónica Álvarez Nemer, leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra. Para recabar la

votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse comentarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Diputada Martha Moya, a favor; diputado Alfredo Quiroz, a favor; diputada Ana Karen, a favor; diputado Emiliano Aguirre, su voto a favor. Muchas gracias. Se tiene. Diputada.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Para atender el punto 3, la diputada Rosa María Zetina, leerá dictamen. Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ. Muchas gracias Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LXI Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen, correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXV, X, recorriéndose la subsecuente del artículo 48, fracción XVII recorriéndose

la subsecuente; artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adiciona la fracción XXVI; 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos con apego a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación a lo previsto en los artículos 13 A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso f), 70, 73, 75 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho previsto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, al conocimiento y aprobación de la LX Legislatura, las y los dictaminadores en términos del estudio realizado, resaltamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial, incorporar la atribución a las o los Presidentes, Síndicos, Sindicas, Regidores o Regidoras, de firmar las actas de Cabildo, en favor de la buena marcha de las administraciones municipales y por ende, de los importantes servicios que prestan a la población.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXV, recorriéndose la subsecuente

del artículo 48, fracción XVII; recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII; recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adiciona la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes del dos mil veintidós.

Agradezco de manera muy en especial, a todos los integrantes de esta importante comisión

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTA DIP. CLAUDIA DESIRÉ MORALES ROBLEDO

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. DIONICIO	DIP. IVÁN JESÚS
JORGE GARCÍA	ESQUER CRUZ
SÁNCHEZ	
MIEMBROS:	
DIP. LOURDES	DIP. ELDA ALDANA
JEZABEL	DUARTE
DELGADO FLORES	
DIP. MARÍA	DIP. JAIME
DEL ROSARIO	CERVANTES
ELIZALDE	SÁNCHEZ
VÁZQUEZ	
DIP. MARIO	DIP. MARÍA DE
SANTANA	LOS ANGELES
CARBAJAL	AVILA VARGAS
I .	I .

DIP. LUIS NARCISO FIERRO CIMA	DIP. SILVIA BARBERNA MALDONADO
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ	DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Esta comisión fue la que autorizó esta importante propuesta legislativa, de antemano muchísimas gracias a mi coordinador el Profesor Maurilio Hernández, gracias profesor por todo su apoyo, de igual manera, a los coordinadores de los diferentes grupos parlamentarios, a todos muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, al conocimiento y aprobación de la "LXI" Legislatura.

Las y los dictaminadores, en términos del estudio realizado resaltamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial incorporar la atribución a las Presidentas o Presidentes, Sindicas o Síndicos, Regidoras o Regidores de firmar las Actas de Cabildo, en favor de la buena marcha de las Administraciones Municipales y por ende de los importantes servicios que prestan a la población.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LXI" Legislatura del Estado de México, para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con fundamento en lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Quienes integramos la comisión legislativa reconocemos la trascendencia del Municipio libre en México y en tal sentido, resaltamos que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentes con la relevancia del Municipio creemos necesaria la revisión permanente del marco jurídico de los Municipios del Estado de México para actualizarlo, en relación con la dinámica social y favorecer con ello su eficacia en favor de la buena marcha de los Gobiernos Municipales y por ende de la población a la que sirven.

Así, encontramos que la iniciativa se inscribe en este propósito de perfeccionamiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

Creemos también que la modificación de la legislación municipal, invariablemente, debe destinarse al fortalecimiento del Municipio y a garantizar el correcto funcionamiento de las administraciones municipales y la gobernabilidad en los Municipios, con sujeción a las bases señaladas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso que nos ocupa encontramos que la iniciativa con proyecto de decreto se orienta a la vigorización del marco jurídico de los Ayuntamientos, particularmente de las atribuciones

que corresponden a al Presidente, Síndico, Regidor, así como de un servidor público que desempeña funciones esenciales, como lo es, el Secretario del mismo.

En este contexto, apreciamos que la iniciativa propone incorporar de manera expresa la atribución de quienes integran el Ayuntamiento y del Secretario de ese órgano colegiado para firmar las Actas de Cabildo y en el último supuesto, también para notificarlas y recabar las firmas.

Estimamos que con la propuesta legislativa se mejora la legislación correspondiente, se da claridad a la ley y se atienden los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por ello, estamos de acuerdo en que se reforme la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción VII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y la fracción II del artículo 91 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para incorporar como atribución de Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Secretarios del Ayuntamiento firmar las Actas de Cabildo, precisando en este último supuesto que también se señala que las notificará y recabará las firmas correspondientes.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social y pertinencia de la iniciativa de decreto para la buena marcha de las Administraciones Municipales y cumplimentados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la

fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTA DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. DIONICIO	DIP. ĮVÁN DE
JORGE GARCÍA	JESÚS ESQUER
SÁNCHEZ	CRUZ
MIEMBROS	
DIP. LOURDES	DIP. ELBA ALDANA
JEZABEL	DUARTE
DELGADO FLORES	
DIP. MARÍA	DIP. JAIME
DEL ROSARIO	CERVANTES
EĻIZALDE	SÁNCHEZ
VÁZQUEZ	
DIP. MARIO	DIP. MARÍA DE
SANTANA	LOS ÁNGELES
CARBAJAL	DÁVILA VARGAS
DAD A MAG	DAD CANANA
DIP. LUIS	DIP. SILVIA
NARCIZO FIERRO	BARBERENA
CIMA	MALDONADO
DIP. OMAR	DIP. RIGOBERTO
ORTEGA ÁLVAREZ	VARGAS
	CERVANTES

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXV y la actual XXV, pasa a ser la fracción XXVI del artículo 48, una fracción XVII y la actual XVII pasa a ser la fracción XVIII del artículo 53, una fracción VII y la actual VII pasa a ser la fracción VIII del artículo 55, todas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 48.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Firmar las Actas de Cabildo, y

XXVI. ...

Artículo 53.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Firmar las Actas de Cabildo, y

XVIII. ...

...

...

Artículo 55.- ...

I. a VI. ...

TRANSITORIOS

VII. Firmar las Actas de Cabildo, y

VIII. ...

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente

Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SECRETARIAS DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Rosy. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general y consulto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea reservar algún artículo en lo particular favor de manifestarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falta de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Gerardo Lamas a favor, ya quedó listo; diputado Gerardo Ulloa, a favor se registra; diputada Karina Labastida, se registra a favor; diputado Isaac Montoya, se registra a favor; diputada Evelyn Osornio, se registra a favor; diputada Trini, se registra a favor.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Referente al punto 4, la diputada Edith Marisol Mercado Torres, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada Marisol.

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.

Con su venia diputada Presidenta e integrantes de la Mesa Directiva. Saludo a todos los mexiquenses que nos acompañan de manera presencial y en redes sociales; a los diversos medios de comunicación y a todos mis compañeros diputados.

La de la voz diputada Edith Marisol Mercado Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

En ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos jurídicos, someto a esta consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa en materia de justicia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado libre y Soberano de México señala que, el Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión; así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las demás leyes aplicables, dentro de las principales funciones que corresponde a la Fiscalía General de Justicia, se pueden enunciar las siguientes: Coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda; ejercitar la acción penal en los casos que proceda para cumplir con la legislación vigente en la materia; intervenir en los procesos penales de acuerdo al ámbito de su competencia y proteger los intereses de la población del Estado; así como de aquellos a quienes la ley otorga especial protección; vigilar que se lleve la estadística e identificación criminal para el pronto esclarecimiento de los delitos cometidos en el Estado de México; establecer programas para la profesionalización del personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia; promover la participación ciudadana para fortalecer la Procuración de Justicia en el Estado y celebrar convenios de coordinación con instituciones nacionales, estatales y de otras Entidades Federativas en materia de capacitación para el personal de la Fiscalía con el fin de eficientar los servicios de Procuración de Justicia.

Con base a lo anterior, el personal que labora en la Fiscalía de Justicia debe cubrir un perfil adecuado que garantice los objetivos planeados por las Leves Estatales, Federales e Internacionales en materia de derechos humanos y debido proceso, la finalidad de la presente iniciativa consiste en adicionar requisitos al perfil de Ingreso a la Fiscalía General del Estado de México de las personas interesadas en ocupar los cargos de Ministerios Públicos, policía de investigación y facilitador o facilitadora en mecanismos alternativos de solución de controversias, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el acceso a la justicia, mediante personal profesional y especializado, con capacidades adecuadas para satisfacer las demandas de Procuración de Justicia, tanto en la atención y resolución de la conflictividad social,

como para la investigación científica de los delitos en un marco de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y conocimientos en temas relativos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como la presentación de argumentaciones jurídicas sólidas ante los tribunales por las que se otorgan resoluciones judiciales que sean realmente útiles para abatir la impunidad y hacer efectiva la protección del inocente y la reparación del daño.

Y ya sea por casualidad o destino, al estar presentando esta iniciativa, se presentó un caso en Valle de Bravo de la violación de una menor de 9 años, la mamá presentó la denuncia el 10 de marzo y hasta el 10 de abril, no se había llevado ningún trabajo; vo sí quiero hacer la mención de que, entonces, el jefe del MP de Valle de Bravo, Nicolás Moreno, tendrá algún profesionalización en este tema, ya que ya llevaba la niña 10 días con esta, perdón, un mes con esta denuncia y no se había llevado a cabo ningún trabajo y sí le quiero dar las gracias a la Fiscal Central, Dileya, porque nos ayudó a acelerar este proceso, la niña estaba todavía en peligro, porque su violador todavía la estaba acosando, además de ser una menor de 9 años, la niña tenía discapacidad.

Y bueno, espero que se vote a favor esta iniciativa para poder defender los derechos de los niños y de las niñas.

Y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, se entiende que la violencia de género es el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas que es consustancial a la opresión de género en todas sus modalidades, la violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como la sociedad en sus distintas formas organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce, al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas ilegales, jurídicas, judiciales, políticas, androcéntrica y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres. Yo no voy a negar también que actualmente se han implementado diversas acciones para garantizar que el personal adscrito a la Fiscalía se encuentre preparado para poder atender a las víctimas y para establecer las medidas de protección urgentes cuando así son requeridas. El artículo 51 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia para garantizar la procuración y el acceso de mujeres en la impartición de justicia. Entre ellas, se destaca promover de manera permanente la formación, especialización y actualización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la Procuraduría de Justicia; así como coadyuvar en la formación de la Policía Municipal en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Por ello, es indispensable que el perfil de ingreso a los cargos de Ministerio Público, Policía de Investigación y facilitadores o facilitadoras y mecanismos alternativos de solución de controversias. Se contemple la adquisición de conocimientos previos en materia de violencia de género y se deje claridad en la ley para establecer que el conocimiento se adquiera. Una vez ocupado el cargo, lo mismo debe ocurrir en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2014, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cumplimiento a lo mandado en diversos tratados internacionales en materia referida de los cuales México, forma parte. Entre ellos, cabe destacar a la Convención de los Derechos de Niñas del Niño y sus Protocolos Facultativos.

Es importante mencionar que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de los niños, niños y adolescentes. En razón de lo anterior. También es necesario que todos los

servidores públicos, especialmente los adscritos a la Fiscalía de Justicia, estén debidamente capacitados en los protocolos nacionales e internacionales de actuación, cuando hay menores de edad involucrados, ya sea como víctimas, testigos o menores infractores. Y esto especialmente porque la niña y la mamá hablan, por ejemplo, de este caso, donde la niña dio su versión; pero pues es una niña de 9 años y en el momento de que da la versión en el Ministerio Público y después la llevan a Psicología para dar justamente ese tratamiento, pues la niña da otra versión, pero, al fin y al cabo, era lo mismo. Entonces creo que nos falta mucho todavía por trabajar para los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 21 abril de 2022.

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE

Diputada Edith Marisol Mercado Torres integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 12, fracción III del artículo 13; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 12 recorriéndose las subsecuentes; las

fracciones IV y V al artículo 13 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones VII y VIII al artículo 15 recorriéndose las subsecuentes, todo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que "El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las demás leyes aplicables."

Dentro de las principales funciones que corresponden a la Fiscalía General de Justicia del Estado se pueden enunciar las siguientes¹:

- Coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda.
- Ejercitar la acción penal en los casos que proceda para cumplir con la legislación vigente en la materia.
- Intervenir en los procesos penales de acuerdo al ámbito de su competencia y proteger los intereses de la población del Estado, así como de aquellos a quienes la ley otorga especial protección.
- Vigilar que se lleve la estadística e identificación criminal para el pronto esclarecimiento de los delitos cometidos en el Estado de México.

Abril 21 de 2022 263

_

¹ https://fgjem.edomex.gob.mx/funciones

- Establecer programas para la profesionalización del personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la procuración de justicia en el Estado.
- Celebrar convenios de coordinación con instituciones nacionales, estatales y de otras entidades federativas, en materia de capacitación para el personal de la Fiscalía, con el fin de eficientar los servicios de procuración de justicia.
- Realizar acciones de coordinación interpolicial con dependencias federales, estatales y municipales para la prevención y combate a la delincuencia organizada.
- Participar en los programas del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Con base en lo anterior, el personal que labora en la Fiscalía de Justicia debe cubrir un perfil adecuado que garantice los objetivos planteados por las leyes estatales, federales e internacionales en materia de derechos humanos y debido proceso.

La finalidad de presente iniciativa consiste en adicionar requisitos al perfil de ingreso a la Fiscalía General del Estado de México de las personas interesadas en ocupar los cargos de: Ministerio Público, Policía de investigación y Facilitador o Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el acceso a la justicia mediante personal profesional y especializado, con capacidades adecuadas para satisfacer las demandas de procuración de justicia, tanto en la atención y resolución de la conflictividad social, como para la investigación científica de los delitos en un marco de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y conocimientos en temas relativos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes así como la presentación de argumentaciones jurídicas sólidas ante los tribunales, por las que se obtengan resoluciones judiciales que sean realmente útiles para abatir la impunidad y hacer efectiva la protección del inocente y la reparación del daño.

De acuerdo con el artículo tercero de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México se entiende que la "Violencia de género es el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones v daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres".

Actualmente se han implementado diversas acciones para garantizar que el personal adscrito a la fiscalía se encuentre preparado para poder atender a las víctimas, y para establecer las medidas de protección urgentes cuando así son requeridas.

El artículo 51 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia para garantizar la procuración y el acceso de mujeres en la impartición de justicia, entre ellas destaca "...promover de manera permanente la formación, especialización y actualización en materia de Derechos Humanos de las mujeres a Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia, así como coadyuvar en la formación de la Policía Municipal, en materia de Derechos Humanos de las mujeres y las niñas con perspectiva de género."

El artículo segundo del citado ordenamiento señala que tanto la Federación, como las entidades

federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán expedir las normas legales y las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Por ello, es indispensable que, en el perfil de ingreso a los cargos de Ministerio Público, Policía de Investigación y Facilitadores o Facilitadoras en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se contemple la adquisición de conocimientos previos en materia de violencia de género y se deje claridad en la ley para establecer que el conocimiento se adquiera una vez ocupado el cargo.

Las últimas convocatorias para ser agente del Ministerio Público y Policía de Investigación emitidas por las autoridades del Estado de México establecen como requisito tener por lo menos una certificación en materia de violencia de género, por lo que al establecerlo en la ley se reafirmar y se obliga a que las personas interesadas en participar en las convocatorias tengan los conocimientos solicitados.

Lo mismo debe ocurrir en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes pues la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2014 reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cumplimiento a lo mandatado en diversos tratados internacionales en materia referida, de los cuales México forma parte, entre ellos cabe destacar a la Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos.

Es importante mencionar que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar

efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

Para dar cumplimiento inmediato tanto en la Ley General como en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se establece un marco de protección integral a favor de las personas menores de 18 años que obliga a todas las autoridades a respetar, proteger y garantizar los derechos de los menores de edad.

En razón de lo anterior, también es necesario de que todos los servidores públicos, especialmente los adscritos a la Fiscalía de Justicia, estén debidamente capacitados en los protocolos nacionales e internacionales de actuación cuando hay menores de edad involucrados, ya sea como víctimas, testigos o como menores infractores.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México debe establecer las acciones para garantizar que el personal adscrito a su organismo tiene conocimientos en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la aplicación de los estándares nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado, en las investigaciones y procesos penales.

Dicha capacitación fue mandatada por el Comité de los derechos del Niño, en respuesta a los informes periódicos número cuatro y cinco presentados por México en 2015, donde entre diversas observaciones se invita al Estado Mexicano a adoptar las medidas necesarias para asegurar que las entidades estatales y municipales implementen un mecanismo adecuado para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con los derechos de la infancia, incluyendo la adecuada formación de las autoridades federales y estatales en los Programas de Protección, con la finalidad de que sean implementados en tiempo y forma, incluyan todos los aspectos contenidos en la Convención y en sus Protocolos Facultativos,

así mismo que sean incluyentes en materia de perspectiva de género, y provistos de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su adopción efectiva².

Finalmente, la presente reforma busca integrar como requisito para ser Agente del Ministerio Público, Policía de Investigación y Facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, no solamente se debe tener conocimiento en materia de derechos de la infancia y violencia de género, sino que se debe dar cumplimiento a los derechos de los menores y de la familia cuando así es mandatado por resolución judicial en el ámbito personal.

Por eso, para ser servidor público adscrito a la Fiscalía General de Justicia en el ámbito de la investigación del delito no se debe ser deudor alimentario moroso.

Lo anterior en atención a garantizar los derechos de los menores de edad, quienes tienen el derecho a recibir alimentos, mismo que no es negociable en ninguna circunstancia.

De acuerdo con el Semanario Judicial de la Federación el contenido material de la obligación de dar alimentos va más allá del ámbito meramente alimentico y abarca la educación, el vestido, la habitación, la atención médica, y demás elementos que una persona pueda requerir para su subsistencia y manutención; el objeto de esta obligación es materializar el derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado³.

La obligación alimentaria que tienen los progenitores en relación con sus hijos es un mandato constitucional expresado en el artículo cuarto de la constitución federal, y regulado por el Código Civil Estatal, las Leyes Generales y las interpretaciones de los máximos tribunales, quienes regulan la obligación alimentaria y las responsabilidades en materia familiar.

Por lo que debe quedar claro que el deber familiar no se traduce única y exclusivamente al pago de una pensión alimenticia, sino que es la obligación que debe permitir al acreedor alimentario el desarrollo integral de su personalidad. En este sentido, la obligación alimentaria a cargo de los padres, o bien de los hijos cuando la ley así lo mandata, está formada, tanto por la cantidad de dinero asignada mediante una pensión, como por los medios necesarios para satisfacer los requerimientos del acreedor alimentista⁴.

ATENTAMENTE DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES PRESENTANTE

DIP. ANAIS	DIP. ADRIAN
MIRIAM BURGOS	MANUEL GALICIA
HERNÁNDEZ	SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA	DIP. AZUCENA
DUARTE	CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO H E R N Á N D E Z GONZÁLEZ	
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	

² Cfr. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, 2015: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf

³ Época: Décima Época. Registro: 2012360. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 35/2016 (10a.). Página: 601

⁴ Época: Décima Época. Registro: 2008539. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. LXXXV/2015 (10a.). Página: 1379.

DIP. CAMILO	DIP. NAZARIO
MURILLO ZAVALA	GUTIÉRREZ
	MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN	DIP. GERARDO
GONZÁLEZ	ULLOA PÉREZ
BAUTISTA	
Ditto 115 Int	
DIP. YESICA	DIP. BEATRIZ
YANET ROJAS	GARCÍA
HERNÁNDEZ	VILLEGAS
	VIELEGIAS
DIP. MARIA	DIP. ROSA
DEL ROSARIO	MARÍA ZETINA
ELIZALDE	GONZÁLEZ
VAZOUEZ	GOTTELLE
MEQUEE	
DIP. DANIEL	DIP. KARINA
ANDRÉS SIBAJA	LABASTIDA
GONZÁLEZ	SOTELO
GONZALEZ	SOTELO
DIP. DIONICIO	DIP. ISAAC
JORGE GARCÍA	MARTÍN
SÁNCHEZ	MONTOYA
SANCHEZ	MÁRQUEZ
	WIRQUEZ
DIP. MÓNICA	DIP. LUZ MA.
ANGÉLICA	HERNÁNDEZ
ÁLVAREZ NEMER	BERMUDEZ
	DEIMITODEL
DIP. MAX	DIP. ABRAHAM
AGUSTÍN CORREA	SARONÉ CAMPOS
HERNÁNDEZ	
DIP. ALICIA	DIP. LOURDES
MERCADO	JEZABEL
MORENO	DELGADO FLORES
DIP. EMILIANO	DIP. MARÍA DEL
AGUIRRE CRUZ	CARMEN DE LA
	ROSA MENDOZA
	TO STATE OF THE

DECRETO NÚMERO: _____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA: LA H. "LXI" **LEGISLATURA** EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II. 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 79 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A **BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción III del artículo 12, fracción III del artículo 13; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 12 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones IV y V al artículo 13 recorriéndose las subsecuentes; las fracciones VII y VIII al artículo 15 recorriéndose las subsecuentes, todo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Para ingresar a la Fiscalía como agente del Ministerio Público, se requiere, además de cumplir con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, lo siguiente:

I...

II...

III. Contar con conocimientos en las materias de derecho penal, derecho procesal penal, administración pública, técnicas de atención al público, así como de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, violencia de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, derecho constitucional y la legislación aplicable a la Fiscalía.

IV...

V...

VI. No haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.

VII. No ser deudor alimentario moroso,

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Para ingresar a la Fiscalía como Policía de Investigación se requiere, además de cumplir lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, lo siguiente:

I...

II...

III. Contar con conocimientos en las materias de derecho penal, derecho procesal, penal, administración pública, técnicas de atención al público, así como de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, violencia de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, derecho constitucional y la legislación aplicable a la Fiscalía.

IV...

V. No ser deudor alimentario moroso,

VI. No ser deudor alimentario moroso,

VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- Para ser Facilitador o Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias además de los requisitos previstos en Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se requiere:

I a VI...

VII. Contar con conocimientos en las materias

de técnicas de atención al público, así como de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, violencia de género y derechos de niñas, niños y adolescentes,

VIII. No ser deudor alimentario moroso,

IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. -Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias, diputada Marisol. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Para atender el punto 5, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante, diputada.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Muy buenas tardes. Con la venia de la Mesa Directiva. Saludo con respeto y afecto a mis compañeros y compañeras diputadas y a todos los mexiquenses que nos siguen a través de los medios digitales.

Agradezco la confianza de la Red de Defensores

de la Diversidad Sexual del Estado de México. Gracias, queridos amigos y amigas por permitirme representarles. Gracias por todo su apoyo al Licenciado Antonio Cortés Aguilar, Alan Paul Vega, Esmeralda Navarro Hernández y a Guadalupe Ruiz Contreras, no hay mejor manera de trabajar que de la mano de la sociedad y sus representantes. Extrapolando aquella maravillosa frase de Marian Edelman que reza así: "Nuevas generaciones crecerán con el veneno que los adultos no tienen el valor de eliminar."

Hoy me presento ante ustedes para sostener con firmeza que nuevas generaciones de mujeres y hombres mexiquenses, han crecido y crecerán con el veneno de la discriminación, si los que podemos contribuir a ello, no tenemos el valor de eliminarlo, la discriminación persistirá en cada una de nuestras vidas. Hoy como nunca, antes quizá por la inmediatez de las comunicaciones por encima de muchísimas de sus ventajas y virtudes, mal empleadas han llevado incluso al suicidio de miles de personas, debido a que han sido expuestas en este sistema injusto que trata de distinguir, separar, segregar, aislar, excluir o alejar a alguien o a algunas personas de forma injusta, con base en criterios de racismo, sexismo, religión, apariencia física, características genéticas, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, la ideología, el partidismo, la polarización u otros perjuicios que todos conocemos.

Hoy por hoy, no son pocas las personas que reclaman inclusión, justicia, tolerancia, integración, reparación, diversidad, igualdad, interculturalidad y un largo etcétera; pero no hemos logrado garantizarlo, necesitamos entonces seguir trabajando para prevenir y erradicar la discriminación en todas y cada una de sus múltiples formas, la practique quien la practique, un ente poderoso o gente común, habilitado por la costumbre o simplemente alguien cuya incapacidad de humanidad la haga sentirse influyente, omnipotente o prepotente.

Hasta que se revierta toda forma de discriminación, de exclusión o inequidad dentro una sociedad, entre los distintos núcleos sociales, políticos y económicos será imposible erradicar esta forma inequívoca de violencia, de agresión y de degradación, al prevalecer así sea solapada, directa o indirectamente la discriminación por cualquier motivo, es imposible ejercer la igualdad y empieza el enfrentamiento.

Insisto, por ello debo de resaltar algunas cifras:

- El 20.2% de la población de 18 años, declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición social, personal, tono de piel, peso, estatura, forma de vestir, arreglo personal, sexo, edad y orientación sexual.
- El 18.3% de las mujeres recibe menos paga respecto a un hombre por realizar el mismo trabajo.
 El 87.7% de las trabajadoras del hogar, no tienen prestaciones laborales.
- El 51.4 de la población mexicana, son mujeres y experimentan discriminación.
- El 86.4 de las personas que vive con discapacidad, se enfrentó con alguna barrera de accesibilidad cuando buscó información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental en el último año.
- El 41.7 de las personas mayores de 18 años, perciben poco o nulo respeto hacia los derechos de las y los jóvenes.
- El 38% de las personas jóvenes, percibe poco o nulo respeto hacia sus derechos.
- El 44.8% de las personas mayores, consideran que sus derechos son poco o nada respetados.
- El 40.3% de la población indígena, declaró que se le discriminó, debido a una condición de persona indígena.

Y podre decir aún más datos; pero por motivos de concisión los presentados permiten observar un grave obstáculo para que una persona esté en la posibilidad de ejercer libremente sus derechos humanos y sus libertades.

Si bien, en nuestro caso, la ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México, concretamente en el artículo 2 se establece que el Estado y los ayuntamientos, deben

de garantizar la equidad y la igualdad de las persona; pero aún falta mucho por hacer, que cada municipio mexiquense, cuente con un Instituto Municipal para Prevenir y eliminar la Discriminación, contribuiría para la mejor implementación de medidas positivas y compensatorias que atiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades, así como de trato digno.

Estos institutos atenderán a las personas principalmente a las históricamente discriminadas, se podrá así compensar la falta de institutos o centro de atención a las personas que viven con discapacidad, personas indígenas, personas de diversidad sexual, personas que viven con VIH sida, personas afro descendientes y migrantes.

Ya en otras partes del país, existen notables iniciativas y medidas para tal efecto, hagámoslo entonces, avancemos en la prevención, en el combate y en la erradicación de la discriminación.

Para esta finalidad, no hay propios ni extraños, todas y todos saldremos beneficiados y estaremos cumpliendo con nuestro deber, que, en esta meta, compañeros y compañeras, no exista división ni parcialidad, invito a todos los grupos parlamentarios a unirnos con un solo propósito, que ninguna generación de mujeres, hombres mexiquenses vivan, crezcan con el veneno de la discriminación, tengamos el valor de eliminarlo en todas y cada una de sus formas y manifestaciones. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 21 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Carmen de la Rosa Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso d) al artículo 123 recorriéndose los subsecuentes; y se adiciona el Capitulo Sexto Ter, denominado "Del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación" al Título IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es una problemática social, multifactorial, que atentan con el libre ejercicio de los derechos humanos y libertades, asimismo atenta contra la dignidad de las personas. Desde hace varios años el Poder Legislativo Federal, así como los Congresos Locales han realizado diversos esfuerzos con el propósito de erradicar y prevenir la discriminación, como fue la reforma al artículo 1ro Constitucional y la Creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a nivel local destaca la publicación de la Ley Para Prevenir Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. A pesar de estos grandes esfuerzos, aún existe gran rezago en el combate para eliminar las prácticas discriminatorias.

Para adentrarnos más a la problemática de la discriminación es necesario revisar los siguientes datos que arrojo la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017

El 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de

piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.

De la población indígena de 12 y más años, 24% declaró haber experimentado al menos una situación de discriminación en los últimos cinco años.

De la población indígena de 12 y más años, 75.6% consideran que las personas indígenas son poco valoradas por la mayoría de la gente.

El 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena; el 58.3% de las personas con discapacidad, a causa de su condición de discapacidad y de las personas de la diversidad religiosa, el 41.7% señaló que fue por sus creencias religiosas.

Los tratados más importantes en materia de derechos humanos de los que nuestro país es parte, se basan en la premisa de que todas las personas nacen libres e iguales y son sujetos de derechos, lo que potencializo diversas reformas constitucionales, poniendo como obligatoriedad que los derechos humanos se convierten en obligaciones para todas las autoridades del país, tal y como se anuncia en el artículo primero:

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

. . .

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado

deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

. . .

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas¹.

Lo cierto es que aún existe mucho trabajo por realizar desde armonizar leyes nacionales y estatales, hasta ejecutar medidas que prevengan y atiendas la discriminación, sin embargo, la reforma constitucional ya citada permite que se cuente con un fundamento amplio para garantizar el derecho a la no discriminación.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. define la discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo2"

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Articulo 1

² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 1, fracción III.

Esta misma ley señala la responsabilidad que el Estado tiene para establecer las acciones necesarias para atender las situaciones de discriminación.

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

En este mismo sentido la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, define la discriminación como "toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas³."

En el caso del Estado de México el artículo segundo de la ley anterior ya cita establece que el Estado y los ayuntamientos deben de garantizar la equidad y la igualdad de las personas.

Artículo 2.- Corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, a los organismos públicos autónomos, así como a los organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por el orden jurídico mexicano y que

tutela la presente ley.

Los sujetos obligados en ésta ley, deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social de la entidad federativa y del país. Promoverán la participación de la sociedad mexiquense en la eliminación de dichos obstáculos.

A pesar de los múltiples esfuerzos legislativos y ejecutivos por combatir la discriminación en los tres órdenes de gobierno, esta sigue presente.

En la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017, se observa que los estados con mayor prevalencia de discriminación en los últimos 12 meses por algún motivo son: Puebla, Guerrero, Oaxaca, Colima, Morelos y Estado de México; alcanzando o superando todos ellos el 24% de la población que mencionó haber sido discriminada.

Las prácticas discriminatorias concretas suelen presentarse en ámbitos institucionales específicos, donde las consecuencias de la discriminación en un ámbito pueden tener efectos acumulativos en otros⁴. La ENADIS 2017 captó la discriminación experimentada en los últimos 12 meses en distintos ámbitos sociales, tales como el trabajo o escuela; la familia; los servicios médicos; las oficinas de gobierno; el negocio, centro comercial o banco; calle o transporte público; y las redes sociales.

Como se puede observar en la encuesta los lugares donde más se discrimina son lugares públicos e instancias gubernamentales, lo que pone en un estado de vulnerabilidad a las personas discriminadas, ya que se les pueden negar derechos y acceso a servicios públicos que ponen en riesgo

³ Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, Articulo 5.

⁴ Discriminación estructural y desigualdad social. Solís, P. CONAPRED – CEPAL. México, 2017.

otros derechos, vulnerando el principio de igualdad y no discriminación.

La discriminación se experimenta a través de situaciones de exclusión o trato diferenciado, a través de las siguientes situaciones:

- Rechazo o exclusión de actividades sociales
- Hicieron sentir o miraron de manera incómoda
- Insultos, burlas o le dijeron cosas que le molestaran
- Amenazas, empujones o jaloneos
- Obligaron a salir de alguna comunidad.

MUJERES⁵

18.3 % de las mujeres declaró haber recibido menos paga respecto a un hombre por realizar el mismo trabajo.

87.7 % de las trabajadoras del hogar no tienen prestaciones laborales cuando han trabajado.

51.4% de la población mexicana son mujeres y experimentan discriminación estructural en razón de género.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1 de cada 6 personas mayores de 18 años (58.3%) señala que hay poco o nulo respeto hacia los derechos de las personas con discapacidad.

1 de cada 4 (24.5%) considera que "las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo". 86.4% de las personas que vive con discapacidad manifestó que se enfrentó con alguna barrera de accesibilidad cuando busco información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental en el último año.

MIGRANTES⁶

4 de cada 10 personas no rentarían un cuarto de su casa a personas extranjeras.

5 https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Mujeres.pdf

6https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica Migrantes EU.pd

Casi la mitad de la población (46.9%) estaría poco o nada de acuerdo con que se eligiera a una persona nacida en el extranjero (con padre o madre mexicana) para la Presidencia de la República.

JÓVENES

41.7% de las personas mayores de 18 años perciben poco o nulo respeto hacia los derechos de las y los jóvenes.

38% de las personas jóvenes percibe poco o nulo respeto hacia de sus derechos.

PERSONAS MAYORES

56.8% de quienes tienen más de 18 años percibe que hay poco o nulo respeto a los derechos de las personas mayores.

44.8% de las personas mayores consideran que sus derechos son poco o nada respetados.

PERSONAS INDÍGENAS⁷

El 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena

PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA

La población que no estaría de acuerdo en que su hijo o hija se casara con una persona con SIDA o VIH es de 56.6%, para con una persona del mismo sexo es de 43.0%, y para personas de la diversidad religiosa es del 13.3%. Son las tres características con el mayor porcentaje de rechazo.

Los datos que se han presentado hasta este punto, permiten observar un grave obstáculo para que una persona ejerza libremente sus derechos humanos y libertades.

En la medición multidimensional de la pobreza, así como en diferentes análisis sobre derechos sociales realizados por el CONEVAL, se advierte que hay grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido y en los que se observan obstáculos o menores niveles

⁷ https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20 Pindingenas.pdf

niveles de bienestar respecto al promedio de la población. El IEPDS 2020 concentra su análisis en 6 de ellos: Mujeres, Población Indígena. Personas con discapacidad, Niñas, niños y adolescentes, Población Joven y Personas Mayores.

Al respecto el CONEVAL genera una serie de recomendaciones para subsidiar la realidad que viven las personas que se enfrentan a la discriminación y con ello a su bienestar y desarrollo, de los que se destacan la creación de políticas públicas donde se incluyan a las personas en situación de vulnerabilidad y discriminación⁸. Sin embargo, en este estudio no se contemplan personas que han sido históricamente discriminadas como personas afrodescendientes, personas que viven con VIH/SIDA, migrantes, por creencia religiosa y personas pertenecientes a la diversidad sexual.

Diversos municipios en distintos estados de la republica han implementado la creación de alguna área con el propósito de prevenir, combatir y eliminar la discriminación. Por citar solo un ejemplo el municipio de Querétaro fue pionero en la implementación de las obligaciones de no discriminación en el ámbito local al crear Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (INMUPRED) en 2013, mediante un acuerdo de la presidencia municipal.

Esta Soberanía ha destacado por aprobar diversas iniciativas para sancionar todo tipo de discriminación, sin embargo, es necesario trabajar en la prevención de todo tipo de discriminación, ya que al hacerlo se abona para que todas las personas puedan ejercer libremente sus derechos humanos y libertades.

Que cada municipio cuente con un Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ayudara para la mejor implementación de medidas positivas y compensatorias que atiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y de trato, así como para prevenir y eliminar toda forma de discriminación de las personas.

Estos institutos atenderán a todas las personas, principalmente a las históricamente discriminadas, con ello se podría compensar la falta de institutos o centros de atención a personas que viven con discapacidad, personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas que viven con VIH/SIDA, personas afrodescendientes y migrantes; ya que abonaran y vigilaran la creación e implementación de políticas públicas transversales, así como de acciones afirmativas.

ATENTAMENTE DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA PROPONENTE

DIP. ANAIS	DIP. ADRIAN
MIRIAM BURGOS	MANUEL GALICIA
HERNÁNDEZ	SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA	DIP. AZUCENA
DUARTE	CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO	DIP. MARCO
HERNÁNDEZ	ANTONIO CRUZ
GONZÁLEZ	CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

⁸ Condiciones socioeconómicas de grupos históricamente discriminados, CONEVAL http://blogconeval.gob.mx/wordpress/index.php/2020/09/22/pobreza-en-los-grupos-historicamente-discriminados-en-mexico/

DIP. YESICA	DIP. BEATRIZ
YANET ROJAS	GARCÍA
HERNÁNDEZ	VILLEGAS
DIP. MARIA	DIP. ROSA
DEL ROSARIO	MARÍA ZETINA
ELIZALDE	GONZÁLEZ
VAZQUEZ	
DIP. DANIEL	DIP. KARINA
ANDRÉS SIBAJA	LABASTIDA
GONZÁLEZ	SOTELO
GONZALEZ	SOTELO
DIP. DIONICIO	DIP. ISAAC
JORGE GARCÍA	MARTÍN
SÁNCHEZ	MONTOYA
	MÁRQUEZ
DID MÁNHGA	
DIP. MÓNICA	DIP. LUZ MA.
ANGÉLICA	HERNÁNDEZ
ÁLVAREZ NEMER	BERMUDEZ
DIP. MAX	DIP. ABRAHAM
AGUSTÍN CORREA	SARONE CAMPOS
HERNÁNDEZ	STATE CHANG
DIP. ALICIA	DIP. LOURDES
MERCADO	JEZABEL
MORENO	DELGADO FLORES
DIP. EDITH	DIP. EMILIANO
MARISOL	AGUIRRE CRUZ
MERCADO	AGUINNE UNUL
TORRES	
IURRES	

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ___ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Único.- Se adiciona el inciso d) al artículo 123 recorriéndose los subsecuentes; y se adiciona el Capitulo Sexto Ter, denominado "Del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación" al Título IV de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

. . .

- a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.
- b). De la cultura física y deporte;
- c). Instituto Municipal de la Juventud;
- d) Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- e) Otros que consideren convenientes.

CAPÍTULO SEXTO TER DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;

Artículo 124 Octies. Cada municipio deberá contar con un Instituto para prevenir y eliminar la discriminación, que estará encargada de prevenir, atender y eliminar la discriminación para el correcto desarrollo de todas las personas la cual tendrá las siguientes funciones:

- I- Fomentar, promover, impulsar y difundir los derechos humanos de todas las personas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte;
- II- Llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir, atender y eliminar la discriminación en el municipio;
- III- Promoción de la cultura del respeto y

no discriminación;

- IV- Elaborar guías de acción pública municipal con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir, atender y eliminar la discriminación;
- V- Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;
- VI- Involucrar a la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas en el combate a la discriminación;
- VII- Dar atención a todas las personas víctimas de discriminación;
- VIII- Capacitar a las personas funcionarias públicas municipales para prevenir, atender y eliminar la discriminación.

Artículo 124 Nonies. Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Capacitar a las personas de las dependencias de la administración pública municipal con el propósito de combatir, atender y eliminar la discriminación.
- II. Elaborar un plan de trabajo anual.
- III. Propone políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas sin discriminación a las dependencias de la administración pública municipal.
- IV. Coordinar acciones entre las dependencias de la administración pública municipal en materia de prevención, atención y eliminación de la discriminación.
- V. Asesorar, acompañar y orientar a las personas habitantes del municipio que hayan sufrido discriminación por cualquier dependencia pública o privada.
- VI. Contar con personal capacitado para atender y canalizar a las personas víctimas de discriminación.
- VII. Elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación.
- VIII. Elaborar recomendaciones a las dependencias de la administración pública municipal para prevenir, atender y eliminar la

discriminación.

- IX. Implementar campañas permanentes de sensibilización sobre la importancia del respeto de la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación.
- X. Implementar campañas permanentes con el propósito de dar a conocer todos los tipos de discriminación y promover la denuncia.
- XI. Bridar atención psicológica y asesoría jurídica, para las personas víctimas de discriminación.
- XII. Promover en coordinación con el Gobierno Municipal cursos, especializaciones y actualizaciones sobre, derechos humanos y no discriminación, al personal que labora en las dependencias de la administración pública municipal

Artículo 124 Decies.- La persona titular de Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a que se refiere el artículo 123, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con conocimientos comprobables en temas de derechos humanos o contar con título profesional en el área de derecho o disciplina afín.

Artículo 124 Undecies.- Cada municipio constituirá un Consejo Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con funciones de órgano de consulta para la implementación y ejecución de acciones necesarias que prevengan, atiendan y eliminen la discriminación.

Artículo 124 Duodecies.- La integración del Consejo que refiere el artículo anterior, deberá garantizar la inclusión de personas expertas en materia de derechos humanos y no discriminación, también, aquellas que trabajen a favor de grupos en situación de vulnerabilidad, así como personas pertenecientes grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 124 Terdecies.- El Consejo Municipal

para Prevenir y Eliminar la Discriminación, contara con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo que la persona titular del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ponga a consideración del consejo;
- II. Proponer y recomendar acciones en materia de igualdad y no discriminación, que tendrá que considerar la persona titular del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los ayuntamientos, dentro de los 90 días naturales siguientes de la entrada en vigor de este decreto, tendrán que realizar los ajustes normativos en sus disposiciones reglamentarias y disponer de recursos suficientes para la plena operatividad del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los días del mes de febrero de 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Carmen. Se registra la iniciativa y para su estudio y dictamen, se remite a las comisiones Legislativa de Legislación y Administración Municipal y a la de Derechos Humanos.

Consecuentes con el punto 6, el diputado Marco Antonio Cruz Cruz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Por favor diputado.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.

Muchísimas gracias, muy buenas tardes tengan todos ustedes compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la Presidenta diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer y de la Mesa Directiva, muy buenas tardes.

Saludo a los coordinadores parlamentarios, en especial a nuestro Presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Profesor Maurilio Hernández González, también quiero saludar a la ciudadanía que nos acompaña en este Recinto, a los que nos siguen a través de las redes sociales; así como a los medios de comunicación.

Quiero comenzar con la frase de la escritora Jane Selman que dice la frase: "Madre trabajadora es una redundancia..."

Hoy vengo ante ustedes, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena a presentar ante esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y se recorren las fracciones subsecuentes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas se ha producido un cambio sustancial con la inserción de las mujeres en el mercado laboral; sin embargo, existen claros indicios de discriminación hacia las mujeres, debido a estereotipos de género.

Una de las funciones que cumplen los estereotipos es justificar la discriminación y la exclusión social que sufren algunos grupos, en el caso de estos estereotipos de género, las creencias sobre la diferente caracterización de hombres y mujeres ha servido históricamente para racionalizar la división de trabajo y legitimar la exclusión de las mujeres en el mercado laboral; así como en la esfera general especialmente cuando se habla de la

combinación de trabajo y maternidad.

la presente iniciativa busca salvo guardar los derechos laborables de las servidoras públicas mexiquense que se encuentran en el estado de gravidez o bien, de aquellas a las cuales ya se les haya fenecido la licencia de maternidad para que no sean objeto de despido injustificado por parte de las Instituciones Públicas del Estado de México o de sus Municipios, lo cual sin dudad sería un acto de discriminación por razón de género, atentando directamente contra los derechos reproductivos y laborables.

Esta discriminación laboral, por razón de género que se ejerce sobre las mujeres que se encuentran en el estado de gravidez o bien, posterior al parto se traduce como violencia, la cual puede verse manifestada en diversas formas, incentivada por una seria de prejuicios y estereotipos respecto a la maternidad, dentro del espacio laboral, lo que impacta al desarrollo profesional, laboral, familiar de las mujeres, puesto que al hacer despedidas, los ingresos económicos de los hogares, se ven reducidos o eliminados, en donde ellas son cabeza de familia.

De acuerdo a las cifras referidas por parte de la CONAPRED, la maternidad es uno de los principales motivos de discriminación que sufren las mujeres, dentro del ámbito laboral, ya sea para poder ingresar a lo laboral o para permanecer laborando, la mayoría de las quejas que se dan en este ámbito es el privado; sin embargo no podemos ser omisos que en las Instituciones Públicas, también se está dando discriminación y como ejemplo, tenemos algunas recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, jurisprudencias y recientemente, en marzo pasado hubo 2 tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las cuales lamentablemente una de ellas era una trabajadora del Estado de México; es decir, una trabajadora de educación del SEIEM.

En el Estado de México no se encuentra contemplado como una prohibición el que se pueda despedir a una mujer por estar en el estado de gravidez o bien, que haya vencido su licencia de maternidad por lo que quedan desprotegidas jurídicamente, por esta razón urge legislar con perspectiva de género, en favor de las servidoras

públicas del Estado de México, ello en virtud a que exista una igualdad de condiciones laborables, evitando discriminación por razón de género y en apego, a nuestra Normatividad Nacional o a los Convenios Internaciones que hemos firmado.

Por anterior mente expuesto se somete la más alta consideración de esta LXI Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que detenerse por correcto y adecuado, se discuta fortalezca y sea aprobado en sus mejores términos.

ATENTAMENTE DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.

PROYECTO DE DECRETO. LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XIX al artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y se recorren las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 98, fracción XIX. Queda prohibido que los titulares de las Instituciones Públicas y/o apoderado legal y/o representante, puedan despedir o accionar directa o indirectamente para que renuncie a una mujer por estar en estado de gravidez o bien, una vez que haya vencido el periodo de 90 días naturales, otorgado a la servidora pública embarazada para su parto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno, lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año

dos mil veintidós.

Finalmente, diputada Presidenta, hacer este un extracto en términos del segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito que el texto íntegro quede, se integre en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Muchísimas gracias diputada.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México 21 de abril de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Ouién suscribe, Diputado Marco Antonio Cruz Cruz en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Lev Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la más alta consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 98 de la Lev de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y se recorren las fracciones subsecuentes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de salvaguardar los derechos laborales de las servidoras públicas mexiquenses, que se encuentren en estado de gravidez, o bien de aquellas a las cuales se les haya fenecido el periodo de noventa días naturales, para su parto, sean

objeto de algún despido injustificado, por parte de las Instituciones Públicas, del Estado de México, lo cual sin duda sería un acto de discriminación por razón de género, que atenta directamente contra su Derecho Humano reproductivo, en específico al numeral 8, de los doce derechos que conforman los derechos reproductivos, establecidos en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, (IIDH)¹, celebrada en Teherán 1968, por lo cual en este momento me permito realizar el trasunto del derecho en referencia:

- "... 8- El derecho al empleo y la seguridad social
- El derecho a la protección legal de la maternidad en materia laboral.
- El derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual.
- El derecho a no ser discriminada por embarazo.
- El derecho a no ser despedida por causa de embarazo.
- El derecho a la protección de la maternidad en materia laboral.
- El derecho a no sufrir discriminaciones laborales por embarazo o maternidad..." (Sic.).

Lo anterior se robustece con lo contenido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo, es decir se estaría violentando el Derecho Humano de la Mujer a la reproducción, numeral que a la letra indica:

- "...Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia..." (Sic.).
- "...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos..." (Sic.).

Sin embargo, es dable valorar que la discriminación laboral, por razón de género, ejercida sobre

^{1 1} https://www.corteidh.or.cr/tablas/24841.pdf

mujeres que se encuentran en estado de gravidez, o bien posterior a su parto, es más frecuente y común, dicha discriminación se podría traducir como violencia, la cual puede verse manifestada en diversas formas, incentivada por una serie de prejuicios y estereotipos, respecto de la maternidad dentro del espacio laboral, dicho impacto se ve reflejado directamente en la mujer en estado de gravidez, asimismo se repercute en el nonato, así como en el ambiente familiar, lo cual conlleva como una consecuencia más, que la mujer embarazada vea cuartado su desarrollo en el ámbito laboral y profesional.

No debe de pasar por desapercibido los datos obtenidos, por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), que revelan que del año 2007 al año 2012, dicho órgano recibió 255 quejas contra particulares, y 63 fueron interpuestas contra servidores públicos, lo que se puede traducir que el 19.81 %, de dichas quejas se generaron en la administración pública. De acuerdo con el CONAPRED, la discriminación que con mayor frecuencia fue reportada, dentro de los últimos nueve años, fue a causa de los despidos que sufrieron las mujeres por estar embarazadas, recibiendo durante ese periodo 685 quejas.

De acuerdo a las cifras referidas con antelación, la maternidad, es uno de los principales motivos de discriminación que sufren las mujeres dentro del ámbito laboral, ya sea para poder ingresar a laborar, o bien para permanecer laborando, ello de acuerdo a las consideraciones de Hilda Téllez Lino, Directora General adjunta de Quejas, y Reclamaciones del CONAPRED².

Si bien es cierto el CONAPRED, refiere que la mayoría de los actos de discriminación son en el ámbito privado, cierto es que el servicio público, Luego entonces y con la finalidad de evitar que los derechos de las mujeres en estado de gravidez, así como de aquellas que les feneció la licencia por maternidad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la recomendación número 62 /2020³ sobre el caso de violaciones al derecho a la igualdad, y no discriminación laboral y a la protección de la maternidad de las trabajadoras en agravio de v1, en la Universidad Pedagógica Nacional; y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 34/2019⁴ referente a mujeres trabajadoras de confianza al servicio del Estado que hubieren sido despedidas con motivo de su estado de embarazo o durante el periodo de postparto o lactancia. Es procedente su reinstalación en el empleo y el pago de salarios caídos.

Es por ello que al no estar contemplada como una de las Obligaciones Generales de las Instituciones Públicas, dentro de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la prohibición para que los Titulares de las Instituciones Públicas, y/o Apoderado Legal, y/o Representante, puedan despedir a una mujer por estar en estado de gravidez, o bien una vez que haya vencido el periodo de noventa días naturales, otorgada a la servidora pública embarazada para su parto.

dentro de las tres esferas de gobierno no es ajeno a estas tendencias, cabe precisar que el Estado a través de las Instituciones Públicas, Estales y Municipales, vulneran los derechos laborales de las mujeres en estado de gravidez, o bien una vez que haya vencido el periodo de noventa días naturales, otorgada a la servidora pública embarazada para su parto, ello conforme a lo así establecido por el numeral 65 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, concatenado con el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso c), de Nuestra Carta Magna.

² Embarazo, principal causa de discriminación laboral contra las mujeres. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Disponible en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=3711&id_opcion=&op=448 Fecha de consulta 26 de marzo de 2022

³ https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-622020

⁴ h t t p s : / / b j . s c j n . g o b . m x / d o c / votos/1zUObHkBNHmckC8LNQBW/*/documento

Surge la necesidad de legislar en favor de las servidoras públicas del Estado de México, ello en virtud a que exista una igualdad en las condiciones laborales, evitando la discriminación por razón de género, igualdad que se establece en artículo 98 fracción I, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente para el Estado de México, el cual a la letra reza:

"ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos o puestos..." (Sic.).

Motivo por el cual, con la propuesta legislativa el Grupo Parlamentario de morena, se pretende evitar con ello la vulneración de los derechos laborales de las mujeres en estado de gravidez, o bien una vez que haya vencido el periodo de noventa días naturales, otorgada a la servidora pública embarazada para su parto, a consecuencia del despido, así como se le coaccione directa o indirectamente, a que presente su renuncia, lo cual conllevaría el inicio del respectivo Juicio Laboral respectivo, dentro del cual y conforme al procedimiento del mismo, la parte actora, es decir la mujer que haya sido despedida, mediante las pruebas que ofreciera, acreditara el hecho de que al momento del despido se encontraba en estado de gravidez, o bien que el despido fue después haber fenecido su licencia por maternidad, supuestos que ya fueron ventilado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, prueba de ello es lo contenido en el Cuaderno de Jurisprudencias, número 8, Derecho y Familia, primera edición Septiembre 2021. "Estabilidad Laboral en el Embarazo".

Por consiguiente, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobada en sus mejores términos.

ATENTAMENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ **PRESENTANTE**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

UNICO. – Se adiciona la fracción XIX del artículo 98 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y se recorren las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 98. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Queda prohibido que los Titulares de las Instituciones Públicas, y/o Apoderado Legal, y/o Representante, puedan despedir o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie a una mujer por estar en estado de gravidez, o bien una vez que haya vencido el periodo de noventa días naturales, otorgada a la servidora pública embarazada para su parto;

XX. a XXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA

ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Marco Antonio. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo de Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

Para atender el punto 7, la diputada Karla Esperanza Aguilar Talavera, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por favor diputada.

DIP. KARLA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA. Con el permiso de la Presidenta y de los integrantes de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados, saludo a quienes siguen la transmisión por medios digitales; representantes de los medios de comunicación; señoras y señores.

De todas las opciones que tiene una sociedad para progresar y alcanzar la igualdad, la justicia, la equidad y la sostenibilidad, ninguna es tan eficaz y poderosa como la educación, por lo que promover esquemas para una formación integral y con la calidad suficiente para nuestros niños y jóvenes, es la única vía que tenemos para competir y triunfar en una sociedad cada vez más global, dinámica y exigente.

En la actualidad, existen múltiples métodos de enseñanza alrededor del mundo, algunos con mejores resultados que otros; sin embargo, existe un modelo educativo que ha comprobado en los hechos, su validez y utilidad, me refiero a la educación dual, la cual permite a los alumnos vincular la enseñanza teórica en el aula, con la práctica real en empresas nacionales e internacionales.

Lo anterior, permite que las y los mexiquenses desarrollen su trayecto formativo, habilidades acordes con las necesidades que plantea la Cuarta Revolución Industrial, todo ello, en contextos de aprendizaje adecuados, ya sea por los especialistas que los acompañan como por la infraestructura y el equipamiento a empleados. Estas oportunidades, les permitirán participar en un entorno en común referencia para hacer aportaciones de impacto local, nacional e internacional; además de obtener

un empleo mejor pagado y de igual manera, abre la posibilidad a las empresas para contratar personal calificado y con competencias necesarias para incrementar su productividad y competitividad.

Desde hace décadas, distintos países le han apostado a consolidar un modelo de educación dual, lo que ha tenido un impacto favorable en los niveles de bienestar y la calidad de vida de su población, tal es el caso de Alemania, que año con año se posiciona en los primeros lugares del ranking global de productividad y competitividad del foro económico mundial. Por su parte, Naciones como Suiza, Austria y Corea del Sur, han mejorado notablemente sus índices de desarrollo humano y crecimiento económico, gracias a la implementación de la educación dual.

En el caso de México, a partir del 2015, la Secretaría de Educación Pública, emitió un acuerdo para establecer la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior.

Por su parte, en el Estado de México, en 2019, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el acuerdo del secretario de Educación del Estado de México por el que se establece y regula la educación dual en los niveles medio superior y superior de nuestro Estado.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del pilar social, Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, establece la estrategia de fortalecer la vinculación del sector educativo con el sector productivo, mediante la integración de las y los estudiantes de nivel medio superior y superior al modelo educación dual, bajo este antecedente, resulta inaplazable armonizar el Marco Jurídico y Administrativo de las Instituciones Tecnológicas de la Entidad de nivel medio superior, con las disposiciones establecidas a nivel federal y estatal. Esta iniciativa que hoy presento, busca adecuar la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Se considera reformar los artículos 3 y 4, fracciones I y V; así como los artículos 4, fracción X; 6, fracción III; 8, fracción VII; artículo 9 y 17 fracción VI y los artículos 18, 25, 27 y 28, lo anterior con la finalidad de implementar los aspectos inherentes en la educación dual, así como regular las cuestiones relativas al ingreso y funciones del personal académico, su promoción a cargos con funciones de dirección y la ejecución de los planes y programas de estudio.

Compañeras y compañeros diputados, adecuar el Marco Jurídico en materia educativa, nos brinda la posibilidad de alcanzar un mayor bienestar social, ampliar la calidad de vida de las familias y ofrecer mejores oportunidades de empleo a los jóvenes.

No olvidemos que el Estado de México, es uno de los principales centros logísticos del País y una de las Entidades con mayor atracción de inversión que genera año con año.

Contamos con la matricula educativa más grande del País y hoy nos corresponde brindarles a nuestros jóvenes, las herramientas que les permitan fortalecer sus habilidades, detonar su potencial y fortalecer su vinculación con el sector público, privado y social, es momento de plasmar en la ley a la educación dual, como una alternativa innovadora que seguirá generando múltiples beneficios e impactos positivos en el crecimiento y desarrollo de nuestra Entidad. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México; a de abril de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, Iniciativa con provecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Dual es una opción educativa que combina y alterna la enseñanza teórica y práctica en la escuela y en el centro de trabajo; permite al estudiante adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que amplían y fortalecen sus competencias laborales y facilita su inserción en el mercado de trabajo.

Se ha comprobado que su aplicación permite alinear la formación de recursos humanos con las necesidades de las empresas y centros de trabajo en general, lo que reduce la brecha entre el perfil de los egresados de las instituciones de educación con los requerimientos de los empleadores; lo cual contribuye al incremento del empleo, la productividad y la competitividad.

Actualmente existen muchos ejemplos de países que le han apostado a la consolidación de un sistema de educación dual, lo que ha tenido un impacto significativamente favorable en los niveles de bienestar de su población.

En el caso de Alemania que es uno de los principales promotores de la educación dual, se destaca que se encuentra en el lugar 5 de 137 países, según el Ranking Global de Productividad

y Competitividad 2017-2018, del Foro Económico Mundial.

La participación de jóvenes en el rango de edad de 15 a 17 años en programas de educación dual alcanza el 60% y en el rango de 18 a 23 años el 24%; lo cual contribuye a que este país registre una de las tasas de desempleo juvenil más bajas no sólo en Europa sino también a nivel global.

Adicionalmente se pueden mencionar a otros países cuya implementación de la educación dual ha contribuido a lograr altos índices de productividad, así como de desarrollo humano; entre los ejemplos más representativos encontramos el caso de Suiza, Austria y Corea del Sur.

La Organización Internacional del Trabajo ha expresado que la falta de oportunidades de trabajo decente para los jóvenes causa gran preocupación pues es fuente de desaliento y frustración para aspirar a un futuro mejor. En el caso de México, el de los jóvenes, es uno de los sectores de la población más afectados en materia de empleo, la tasa de desempleo juvenil es de 6.8% y la informalidad del empleo alcanza el 70%.

Sin lugar a dudas, la productividad laboral constituye un factor fundamental para elevar la competitividad y, por supuesto, la educación dual —como histórica y universalmente ha quedado demostrado—, es un medio seguro para lograrlo, por lo que su institucionalización resulta inaplazable.

Entre los antecedentes más representativos de los esfuerzos antes mencionados, se encuentra el Acuerdo número 06/06/15 del Secretario de Educación Pública por el que se establece la Formación Dual como una Opción Educativa del tipo Medio Superior, publicado el 11 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que permitió impulsar el Modelo Mexicano de Formación Dual, a través de la definición de las características, el alcance, la coordinación y los principales responsables. Asimismo, reconoce que la formación dual contribuirá a mejorar

la empleabilidad de los jóvenes a fin de que las empresas cuenten con personal altamente calificado bajo estándares de calidad nacionales e internacionales, para incrementar su productividad y competitividad.

En el ámbito estatal el 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Educación del Estado de México por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos educativos medio superior y superior en el Estado de México, en el cual se plantea la estrategia de fortalecer la vinculación de los estudiantes con los sectores público, privado y social y se reconoce que la educación dual es una alternativa innovadora que tiene un impacto positivo respecto a la cualificación de los jóvenes y la disminución de la tasa de desempleo.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; establece la estrategia de fortalecer la vinculación del sector educativo con el sector productivo, con una línea de acción específica para integrar estudiantes de los niveles medio superior y superior, al Modelo de Educación Dual.

Por lo que se propone que en el marco jurídico y administrativo de carácter estatal esté prevista esta opción educativa en las instituciones del tipo Medio Superior, con carácter tecnológico, toda vez, que existe una articulación lógica y armónica de la Educación Dual con el sector tecnológico, ya que fomenta una interacción directa entre la actividad académica y la profesional a través de puestos de aprendizaje y planes de rotación alineados a los procesos productivos.

Ahora bien, al realizar el análisis de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se tiene el propósito de armonizarla con la normativa aplicable que regula los aspectos inherentes a la educación Dual, así como las cuestiones relativas

a regular la admisión, promoción y funciones del personal docente en los centros de estudio. Realizar una continua regulación en materia educativa, brinda un mayor bienestar social, amplía la calidad de vida y ofrece mejores oportunidades de empleo.

Finalmente, se propone armonizar la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, respecto a la normativa federal y estatal vigentes en materia de Educación Dual y establecer el sustento jurídico para su implementación en el Colegio.

De igual manera, se regulan los procedimientos de admisión y promoción del personal académico así como de promoción a cargos con funciones de Dirección. Por su parte, se establece la función de administración que deberán realizar los directores de plantel, respecto a los centros de estudios, incluyendo la ejecución de los planes y programas de estudio.

Lo anteriormente expuesto, reitero, es en estricta observancia a lo establecido en la normatividad aplicable, tanto a nivel federal como estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 2, las fracciones V y VI del artículo 3, las fracciones I y X del artículo 4, la fracción III del artículo 6, la fracción VII del artículo 8, el artículo 9, la fracción VI del artículo 17, el segundo párrafo del artículo

18, la fracción I y el segundo párrafo del artículo 25, el artículo 26, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 27, y el artículo 28, se deroga el segundo párrafo del artículo 26, y se adicionan la fracción VII al artículo 3 y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 4, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. El domicilio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México se ubicará en el lugar que determine el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Educación.

Artículo 3. ...

I. a IV. ...

V. Promover la cultura estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico;

VI. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano, y

VII. Implementar la Educación Dual, como una opción educativa del tipo medio superior, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Organismo y las Unidades Económicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. ...

I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad;

II. a V. ...

V Bis. Coordinar, ejecutar, vigilar, supervisar

y evaluar el proceso del alumnado que se encuentre bajo la modalidad de Educación Dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

V Ter. Promover la vinculación del Organismo con las unidades económicas que fomenten el desarrollo de la Educación Dual, para fortalecer la formación teórica y práctica del alumnado;

VI. a IX. ...

X. Participar en los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente y de promoción a cargos con funciones de Dirección, de acuerdo con lo previsto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. a XV. ...

Artículo 6.- ...

I. y II. ...

III. Una persona representante del sector social, nombrado por el Gobierno del Estado a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Educación, y

IV. ...

. . .

٠..

Artículo 8. ...

I. a VI. ...

VII. Nombrar a las personas titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, a propuesta del Director General;

VIII. a XIV. ...

Artículo 9.- Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 8, la Junta Directiva contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo, que será un órgano integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría. El número de miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidos en las normas reglamentarias. El personal docente del Colegio podrá participar en este Consejo.

Artículo 17. ...

I. a V. ...

VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, así como su remoción;

VII. a XVIII. ...

Artículo 18.- ...

Corresponderá a los Directores de plantel la administración del centro educativo a su cargo, así como la ejecución de los planes y programas de estudio del Colegio, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 25.- ...

I. Docente;

II y III. ...

Será personal docente el profesional en la educación media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje, como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

•••

Artículo 26.- La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente y de promoción a cargos con funciones de Dirección del Colegio, se realizará mediante procesos anuales de selección de acuerdo a la normativa aplicable.

Derogado.

Artículo 27.- Las relaciones laborales entre el Colegio y su personal docente, técnico de apoyo y administrativo, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil vigente del Estado de México, se regirán por las disposiciones que regulen las relaciones laborales de los trabajadores con el Estado, de tal manera que para efectos sindicales se entiende al organismo como autónomo.

Se considera personal de confianza del Colegio todo aquel que realice funciones de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría y manejo de recursos, así como las previstas en la legislación aplicable.

El personal del Colegio, con la excepción señalada en el primer párrafo de este artículo, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, por lo que quedarán incorporados a dicho régimen.

Artículo 28.- El personal docente de la institución podrá agruparse en la forma que mejor convenga a sus intereses para cumplir sus fines de tipo académico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la
Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de
México, a los días del mes de
de

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Karla. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión

Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Se registra la asistencia de la diputada Alicia Mercado.

Para atender el punto 8, la diputada Evelyn Osornio Jiménez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Presidenta, de los integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados. Saludo con especial distinción a todos los presentes y a quienes nos siguen por diferentes medios de comunicación y las redes sociales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con sustento en las siguientes consideraciones:

La revisión y fiscalización de las Cuentas Pública es facultad de la Legislatura, para efectos de la

fiscalización, se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización, quien revisa los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables en nuestra Entidad y vigila que no se comentan irregularidades en la administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos.

El contexto actual, hace precisa continuar legislando para fortalecer los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas, y adoptar un nuevo modelo de control y supervisión de la gestión pública, que cuente con procedimientos y plazos adecuados para lograr que los recursos económicos y financieros, se ejerzan y administren de manera más eficiente y transparente.

El 1 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Decreto Número 85 de la LX Legislatura, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual, fortaleció las atribuciones del OSFEM para poder realizar auditorías presentadas por la ciudadanía, una vez instruidas por la Comisión de Vigilancia; transformar la Coordinación de Control y Auditoría Interna del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, así como modificar las fechas y plazos para la fiscalización de la cuenta pública estatal y municipal.

Posteriormente, el 27 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Decreto Número 169 de la LX Legislatura, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual actualizó diversas acciones como el uso de medios electrónicos y la entrega de informes trimestrales y reformó los plazos relativos a la entrega del informe de resultados que realiza el OSFEM, ante la Legislatura para su análisis, discusión y dictaminación por parte de la Comisión de Vigilancia.

Las reformas enunciadas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, brindaron un espectro mayor para la fiscalización y para la revisión de las cuentas públicas; sin embargo y en la práctica y derivado de ejercicios de derecho comparado, se han identificado áreas de oportunidad que son necesarias atender para garantizar a las y a los mexiquenses que se cuentan con los mecanismos para vigilar la actuación de los entes fiscalizados y sancionar si se identifican irregularidades.

La iniciativa que hoy nos ocupa este día, pretende mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización y de rendición de cuentas, con la presente iniciativa se busca fortalecer las atribuciones del OSFEM para que, en el marco de las revisiones contemporáneas, puedan llevar a cabo auditorías instruidas por la Comisión de Vigilancia en atención a las denuncias que presenten personas físicas o jurídicas colectivas.

Esta reforma nos permite además armonizar nuestra Ley de Fiscalización con la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas de la federación. En un ejercicio de derecho comparado, la presente iniciativa toma como referencia los procesos de fiscalización y rendición de cuentas que se llevan a cabo en otras entidades.

En particular, en el Estado de Oaxaca, se cuenta con un procedimiento específico para la revisión de las cuentas públicas, en el último año de gestión de los poderes locales; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 59, se prevé que por lo que respecta a la Cuenta Pública del Estado del último año de gobierno de cada administración el Titular del Ejecutivo presenta trimestralmente el informe de avance de la Cuenta Pública del Estado dentro los 30 días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, rinde el informe de resultados de los 2 primeros trimestres a más tardar el 15 de septiembre del año en el que se presenta y que el Congreso Concluya su revisión y dictamen y votación, a más tardar el 30 de septiembre de este año.

Tratándose del tercer trimestre que el Titular del Ejecutivo presente el Informe del Avance de la Cuenta Pública del Estado el día 15 de octubre, para lo cual, el Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca, rinde el informe de resultados a más tardar el día 7 de noviembre del año en el que se presentan.

Debiendo el Congreso, concluir su revisión, dictamen y votación a más tardar el 12 de noviembre de ese año.

Por lo que respecta al cuarto trimestre, se prevé que el Titular del Ejecutivo presente la Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, remitir el informe de resultados que corresponda al día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación y para que el Congreso, concluya su revisión, dictamen y votación a más tardar el día 15 de diciembre del mismo año.

En el caso de las cuentas públicas de los municipios, se observará las miasmas disposiciones, con la salvedad de que se presentan las correspondientes al año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero el informe de resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se presenta el último día hábil del mes de noviembre y la dictaminación y votación se realiza a más tardar al término del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

En suma, se establecen períodos oportunos para la rendición de cuentas, al considerar períodos en los que aún se encuentran en funciones los Titulares del Ejecutivo y de los Ayuntamientos para evitar que sea el próximo gobernador o los presidentes, quienes tengan que consolidar y justificar los manejos financieros de la administración anterior.

En ese sentido y para evitar que los Titulares del Ejecutivo Estatal y los Municipios, tengan que realizar acciones para validar y asumir cargas financieras de la Cuenta Pública de otros mandatos se propone modificar los tiempos de entrega de la Cuenta Pública y fortalecer los informes trimestrales, de esta forma, se garantiza una mayor independencia funcional y organizativa.

De igual manera, se propone un nuevo esquema para la presentación de los informes de resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y que se armonicen los tiempos para que esta comisión presente el dictamen de las cuentas públicas al Pleno de esta Soberanía.

Finalmente y para cumplir con lo dispuesto en el decreto número 85 dela LXI Legislatura, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, respecto a la Constitución de la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión Legislativa de Vigilancia, en la iniciativa se establece el procedimiento para la emisión de la convocatoria y los requisitos para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica, con el fin de permitir su funcionalidad y fortalecer los mecanismos de fiscalización, rendición de cuentas y transparencia; con las reformas planteadas se pretende coadyuvar a la consecución de 2 grandes objetivos: primero, que la fiscalización se lleve a cabo con exhaustividad, imparcialidad, seriedad, rigor y profundidad.

Y segundo, que la rendición de cuentas se haga con oportunidad para fortalecer el buen Gobierno y garantizar a las y los mexicanos que los recursos públicos son bien empleados.

La presente iniciativa fortalece las bases para avanzar en la construcción de gobiernos más abiertos y dota de certeza y seguridad jurídica a los procesos de fiscalización y rendición de cuentas, siendo estos pilares fundamentales de la gestión pública. las y los mexiquenses requieren más mecanismos de transparencia que permita conocer y vigilar el ejercicio de los recursos públicos para garantizar que se ejerzan con estricto apego a la lev.

En mérito de lo antes expuesto, se someta a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicito que el

texto íntegro del proyecto de decreto se inserta en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates. Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

Toluca, México, a 19 de abril de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones de control de la actividad gubernamental, que nuestro sistema constitucional encomienda a los órganos legislativos, encuentran su fundamento en el principio de división de poderes, lo cual contribuye a la racionalidad del Estado democrático, que se traduce en el control recíproco de un órgano sobre otro para garantizar un equilibrio justo de poderes.

La revisión de los recursos económicos y financieros de nuestra Entidad se lleva a cabo

mediante la fiscalización de ingresos y egresos que ejerce el ente público denominado Órgano Superior de Fiscalización, quien supervisa de manera permanente el empleo de los recursos públicos y vigila que no se cometan irregularidades en su administración, ejercicio y aplicación.

Derivado de la realidad actual que experimenta, no solo el Estado de México, sino el país, se hace preciso adoptar un nuevo modelo de control y supervisión de la gestión pública, donde se cuenten con procedimientos y plazos que proporcionen mejores instrumentos de fiscalización y de rendición de cuentas, ello a fin de lograr que los recursos económicos y financieros se ejerzan y administren de manera más eficiente.

El 1º de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual fortaleció las atribuciones del OSFEM para poder realizar auditorías presentadas por la ciudadanía, una vez instruidas por la Comisión de Vigilancia; transformar la Coordinación de Control y Auditoría Interna del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México por la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia y modificar las fechas y plazos para la fiscalización de la cuenta pública estatal y municipal, el cual se incrementó al 5 de diciembre del año en que se presenten para que la Comisión elabore el dictamen.

Posteriormente, el 27 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 169 de la "LX" Legislatura por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual actualizó diversas acciones como el uso de medios electrónicos, la entrega de informes trimestrales, y las medidas de fiscalización, así como una reforma a los plazos relativos a los informes de resultados que realiza el OSFEM y que entrega a la Comisión de Vigilancia, los cuales se deberán entregar a más tardar el 30

de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas y que el dictamen que elabore la Comisión de Vigilancia se entregue al pleno a más tardar el 10 de marzo del año en que se presente el informe referido.

Las reformas a la Ley de Fiscalización brindaron un espectro mayor para la revisión de las cuentas públicas, sin embargo, contrario al fin pretendido esto no generó el impacto requerido, y el análisis y revisión se postergaron. No obstante, la terrible situación a nivel nacional e internacional que se vive a causa de la pandemia de COVID-19, la entrega de los informes de las cuentas públicas se retrasó durante la Legislatura anterior.

En este sentido, es necesario poder mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización, retomando las mejores prácticas empleadas en la entidad y robustecerlas con acciones que permitan dotar de herramientas e instrumentos al Órgano de Fiscalización para una efectiva revisión de las cuentas públicas.

La presente Iniciativa pretende fortalecer las atribuciones del OSFEM para establecer dentro de las revisiones contemporáneas que realiza, la posibilidad de revisar las denuncias que presenten personas físicas o jurídicas colectivas respecto de presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, cuando exista desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados; irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos; actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones, entre otros; la comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, e inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio.

Esto permitirá que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos irregulares pueda

presentar denuncias, y que la Comisión de Vigilancia pueda instruir realizar una auditoría, lo cual se encuentra en armonía con el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En el mismo ejercicio de derecho comparado a nivel local, se deben usar los distintos ejemplos de fiscalización en otras entidades, como el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas que realiza el Estado de Oaxaca, el cual cuenta con un procedimiento específico para la revisión de las cuentas en el último año de gestión de los poderes locales, el cual se regula de la siguiente manera:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Cuentas Públicas cuando se presente solicitud para que sea justificada, a juicio del Congreso del Estado; a condición de que sea presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, para lo cual deberá comparecer el Secretario de Finanzas, o bien, el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate de Cuenta Pública estatal o municipal, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de quince días naturales y, en tal supuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultado de

la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

Tratándose de la Cuenta Pública del Estado, los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero del año que corresponda, la información correspondiente al año inmediato anterior, atendiendo al contenido señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, concluirá su revisión, dictamen y votación.

Por lo que respecta a la Cuenta Pública del Estado del último año de gobierno de cada administración, el titular del Ejecutivo presentará trimestralmente el informe de avance de la Cuenta Pública del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberá rendir el informe de resultados de los dos primeros trimestres a más tardar el 15 de septiembre del año en que se presenta, debiendo el Congreso a más tardar el 30 de septiembre de ese año concluir su revisión y dictamen y votación.

Tratándose del tercer trimestre, el titular del Ejecutivo presentará el informe del avance de la Cuenta Pública del Estado el día 15 de octubre, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca rendirá el informe de resultados a más tardar el día 7 de noviembre del año en que se presentan, debiendo el Congreso concluir su revisión, dictamen y votación a más tardar el 12 de noviembre de ese año. Por lo

que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.

En el caso de las Cuentas Públicas de los Municipios, se observará el párrafo anterior, con la salvedad de que se presentarán la correspondiente al año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el informe de resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se presentará el último día hábil del mes de noviembre; su dictaminación y votación se realizará a más tardar al término del segundo período ordinario de sesiones."

Es así que, para establecer una fiscalización directa de la información financiera que entregan las instituciones públicas, se establece un procedimiento de rendición de cuentas durante el mismo periodo en que se encuentran en funciones los titulares del Ejecutivo y de los Ayuntamientos, para evitar que una vez que el Gobernador o los Presidentes Municipales han dejado el cargo, sea el próximo Gobernador o Presidente quien tenga que consolidar y justificar los manejos financieros de la administración anterior.

En tal virtud y a efecto de evitar que los titulares del Ejecutivo Estatal y Municipales, tengan que realizar acciones para validar y asumir las cargas financieras de la cuenta pública de otros ejercicios distintos a lo que han realizado propiamente, se propone modificar la periodicidad de la entrega de la cuenta pública, específicamente en el último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, el cual se llevará a cabo mediante los informes trimestrales que actualmente se entregan, a fin de lograr que se tenga mayor eficiencia en la integración y por supuesto en la revisión del mismo.

Aunado a lo anterior, se propone que el informe que corresponda al cuarto trimestre sea presentado a la Legislatura en la fecha de entrega de la cuenta pública, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, esto como un mecanismo de rendición de cuentas específico para el último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y Municipal, con lo que se busca una mayor independencia funcional y organizativa, esto considerando la gran cantidad de información que generan las entidades fiscalizadas que implican el consumo importante de insumos humanos y materiales para llevar a cabo la revisión de manera física de la información, derivadas en actividades tales como la recepción, organización, clasificación, almacenamiento y análisis.

En el mismo tenor, se propone fortalecer los informes trimestrales para dotarlos de mayor peso en la revisión, y se realiza un desglose de lo que deben contener en el Código Financiero sumando información presupuestal en la clasificación, administrativa, por objeto del gasto y programática, así como el Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, y la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

De igual manera, se propone un nuevo esquema para la presentación de los informes de resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, previendo que el Informe de Resultados de la cuenta pública, se presente el 30 de septiembre del año en que se entreguen las mismas, especificando que tratándose de la cuenta pública del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, el Informe de Resultados se deberá entregar a más tardar el 31 de julio del año en que se presente. Asimismo, se propone ajustar la fecha en las que se deberá presentar el dictamen de cuentas públicas al Pleno de la Legislatura, siendo el 15 de noviembre del año en que se presente dicho informe, y específicamente para el caso de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, será a más tardar el 14 de septiembre del año en que se presente el informe de resultados.

Asimismo, en atención a la transformación de la Coordinación de Control y Auditoría Interna del OSFEM en la Unidad Técnica de Evaluación y Control se establece el procedimiento para la emisión de la convocatoria y los requisitos para ocupar el cargo de titular para permitir dar funcionalidad a la Unidad y dotar de certeza y seguridad jurídica a los mecanismos de rendición de cuentas del Órgano.

Con las reformas planteadas se pretende coadyuvar a que la fiscalización se lleve a cabo con exhaustividad, imparcialidad, seriedad, rigor y profundidad, y así obtener un mayor beneficio para los mexiquenses, garantizando al máximo la eficiencia de la revisión, institucionalizando de manera integral la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el párrafo primero del artículo 1, las fracciones VIII, XI, XII y XV del artículo 2, el párrafo primero del artículo

3, el párrafo primero y segundo del artículo 5, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, X, XI, XVI, XVII y el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 8, la fracción III del artículo 13, la fracción IX del artículo 23, la fracción XIII del artículo 31, el párrafo primero del artículo 31 Quater, el párrafo primero del artículo 32, el artículo 34, el párrafo primero y la fracción XII del artículo 35, los artículos 40 y 41, los párrafos primero y segundo del artículo 50, los párrafos primero y segundo y la fracción I del artículo 51, el párrafo primero y las fracciones I, II y III del artículo 54, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 5, los párrafos tercero y cuarto a la fracción XIX del artículo 8, los párrafos segundo y tercero, recorriendo los subsecuentes, al artículo 31 Quater, el artículo 31 Bis A, un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes, al artículo 32, los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, y séptimo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 50, el artículo 50 Bis, y un segundo párrafo al artículo 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento actuación, atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como la Entidad Estatal de Fiscalización, su competencia en materia de revisión y fiscalización de los fondos públicos, cuentas públicas, informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, deuda pública, y de los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

. . .

Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, según corresponda;

IX. y X. ...

XI. Informe Trimestral: Al documento físico o electrónico que trimestralmente presentan las entidades fiscalizables, a través de las tesorerías municipales y de la Secretaría de Finanzas, sobre la situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, respecto a la deuda pública, para su análisis por el Órgano Superior. Tratándose de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, estos se entenderán como la cuenta pública del periodo que comprendan para efectos de fiscalización;

XII. Informe de Resultados: Al documento que contiene el resultado de la fiscalización de las cuentas públicas y de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, que el Órgano Superior, por conducto de la Comisión, presenta a la Legislatura;

XIII. y XIV...

XV. Revisiones contemporáneas: Aquellas que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sobre la ejecución de los actos de gobierno y la aplicación de fondos públicos federales, estatales o municipales, derivadas de las solicitudes ciudadanas para la práctica de auditorías que resulten procedentes conforme al artículo 31 Bis y de las denuncias a que se refiere el artículo 31 Bis A;

XVI. a XXIV. ...

Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las

cuentas públicas, así como de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, es facultad de la Legislatura.

. . .

...

. . .

Artículo 5.- La fiscalización que realice el Órgano Superior se podrá realizar de manera contemporánea en los casos que corresponda.

En el caso de las cuentas públicas, la fiscalización se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditorías sea aprobado por la Comisión y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a más tardar el 31 de enero posterior al término del ejercicio fiscal, teniendo carácter externo, de manera independiente y autónoma de cualquier forma de control y evaluación interna de las entidades fiscalizables y de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Para efectos del párrafo anterior, el Órgano Superior podrá solicitar la información que considere necesaria para la adecuada planeación de la fiscalización.

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;
- II. Fiscalizar el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;
- III. Revisar las cuentas públicas y los informes

trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el Informe de Resultados y los informes de auditorías y denuncias que correspondan;

IV. a IX. ...

X. Realizar, de acuerdo con el programa anual de auditorías aprobado y publicado a más tardar el 31 de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, las auditorías y revisiones, conforme a las normas profesionales homologadas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, el Sistema Estatal de Fiscalización y otras normas de auditoría, procedimientos de auditoría, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que le permitan la práctica idónea de las auditorias y revisiones, que respondan a los estándares internacionales, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Órgano Superior podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente a aquél que se va a fiscalizar, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en las cuentas públicas estatal y municipales. Una vez que éstas le sean entregadas, podrá realizar las modificaciones al programa anual de las auditorías que se requieran y las hará del conocimiento de la Comisión.

En el caso de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, se podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del trimestre siguiente a aquél que se va a fiscalizar, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, se realicen, deberán referirse a la información definitiva presentada en dichos informes trimestrales.

Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley se podrán realizar de manera presencial o por expedientes digitales a través de una plataforma digital, para tal efecto, el Órgano Superior emitirá los lineamientos correspondientes.

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales, previa aprobación de la Comisión;

XII. a XXXVI. ...

XVI. Requerir, según corresponda, a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, en términos de las disposiciones legales aplicables, los dictámenes de acciones de control y evaluación por ellos practicadas, relacionados con las cuentas públicas que el Órgano Superior esté fiscalizando, así como las observaciones y recomendaciones formuladas, las sanciones impuestas y los seguimientos practicados;

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

XVIII ...

XIX. ...

Cuando esta Ley no prevea plazo específico para la entrega de la información a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano Superior deberá establecerlo, sin que pueda ser menor a 10 ni mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento.

Las entidades fiscalizables podrán solicitar, por escrito, un plazo mayor para atender el requerimiento de que se trate; el Órgano Superior deberá pronunciarse, por escrito fundado y motivado, sobre la procedencia de dicha solicitud.

La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XX. a XXXVI. ...

Artículo 13. ...

I. y II. ...

III. Emitir y entregar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, los informes relativos a la revisión de las cuentas públicas, los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, y los informes de auditorías y denuncias que correspondan, en los plazos y términos previstos por la Ley; así como publicar en la página de internet oficial del Órgano Superior dichos documentos el día de su entrega a la Comisión:

IV. a XXV. ...

Artículo 23. ...

I. a VIII. ...

IX. Revisar y analizar la información incluida en las cuentas públicas y en los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos;

X. a XVII. ...

Artículo 31.- ...

I. a XII. ...

XIII. Recibir y analizar las denuncias a que se refiere el artículo 31 Bis A y, de ser procedente, instruir al Órgano Superior a realizar la revisión correspondiente;

XIV. a XVI. ...

Artículo 31 Quater. La persona Titular de la Unidad será designada por la Legislatura, por convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política.

La Comisión de Vigilancia será la encargada de sustanciar el procedimiento, revisar las propuestas, y entrevistar a los candidatos, así como conformar una terna de personas candidatas y proponerlas al Pleno de la Legislatura para su designación por el voto de la mayoría de los presentes.

La persona titular de la Unidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia efectiva en el Estado de México de por lo menos tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener más de treinta años de edad al día de su nombramiento;
- III. No haber sido, durante los tres años anteriores a su designación, titular de secretaría u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, integrante de tribunales administrativos, organismos autónomos estatales o dirigente de partido político alguno;
- IV. Poseer título y cédula profesional legalmente expedidos de licenciatura en Economía, Contaduría Pública, Administración Pública o afines;
- V. Disponer al día de su designación con una experiencia comprobada en análisis del presupuesto de egresos y de la cuenta pública;

- VI. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, y
- VII. No estar inhabilitado para ocupar cargo público, como resultado de un procedimiento administrativo.

Durará cuatro años en su encargo y podrá desempeñar nuevamente ese cargo por otro periodo igual.

En caso de ausencia temporal del Titular de la Unidad, que exceda treinta días naturales, la Junta de Coordinación Política, a propuesta de la Comisión, designará a un encargado de despacho, el cual no podrá durar en su encargo más de ciento veinte días naturales.

En caso de remoción o ausencia definitiva ocurrida durante la primera mitad de su encargo, se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, y si ocurriera en la segunda mitad, el Titular será designado por la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 31 Bis A. Cualquier persona física o jurídica colectiva podrá presentar denuncias fundadas y acompañadas de documentos y evidencias de tales presunciones en los supuestos previstos en esta Ley.

Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos y, para su procedencia, se deben encuadrar en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados;
- II. Irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos;
- III. Actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y

concesiones, entre otros;

IV. La comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, y

V. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio.

El escrito de denuncia podrá presentarse de forma presencial en la oficialía de partes del Poder Legislativo o a través de los medios electrónicos que determine la Comisión y deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- a) El ejercicio fiscal en que se presentan los presuntos hechos irregulares;
- b) Descripción de los presuntos hechos irregulares;
- c) Nombre del denunciante, y
- d) Domicilio para recibir notificaciones.

Al escrito de denuncia deberán acompañarse, cuando sea posible, los elementos de prueba que se relacionen directamente con los hechos denunciados.

El Órgano Superior deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante.

La Comisión informará al denunciante la resolución sobre la procedencia de iniciar la revisión correspondiente. En el caso de las denuncias presentadas a través de medios electrónicos, la respuesta se realizará por el mismo medio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En estos casos, el Órgano Superior, previa instrucción de la Comisión, podrá realizar revisiones contemporáneas de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales anteriores al de la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 32. Las cuentas públicas estatal y municipales, así como los informes trimestrales, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

. . .

Tratándose del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, estos presentarán a la Legislatura, únicamente, los informes trimestrales correspondientes, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que se informe, con excepción del informe del cuarto trimestre, que se entregará en la fecha previstas en la presente Ley para las Cuentas Públicas.

. . .

• • •

Artículo 34.- El Órgano Superior conservará en su poder las cuentas públicas del Estado y de los municipios de cada ejercicio fiscal y los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, así como los informes de resultados de su revisión y los informes de auditoría y de denuncias que correspondan, en tanto no prescriban las responsabilidades derivadas de las irregularidades que se observen en las operaciones objeto de revisión. Asimismo, conservará las copias autógrafas de los pliegos que formule y copias de los trámites que hubiere realizado ante las instancias competentes para la presentación de denuncias o querellas penales derivadas del ejercicio de sus funciones.

Artículo 35.- La revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, así como de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, tienen por objeto determinar:

I. a XI. . . .

XII. Si las entidades públicas presentaron en la Cuenta Pública, así como en los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, información sobre la aplicación de los recursos de gestión y de origen federal de forma suficiente y transparente, en términos de los convenios y de la normativa correspondiente.

XIII. y XIV. ...

Artículo 40.- Habiendo sido revisados por la Comisión los informes de resultados referidos en el artículo 50 del presente ordenamiento, y una vez que se haya elaborado y aprobado por el Pleno de la Legislatura el dictamen correspondiente a cada uno de ellos, el Órgano Superior procederá en términos de lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

El dictamen relativo a las cuentas públicas, así como el que corresponda a los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, deberá contener un análisis pormenorizado y estar sustentado en las conclusiones técnicas de los informes de resultados, según corresponda, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión. Su estructura considerará antecedentes, considerandos y resolutivos.

Si el dictamen de las cuentas públicas y, en su caso, el que corresponda a los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, son aprobados por el Pleno de la Legislatura, quedará concluida la revisión correspondiente. De no aprobarse, la Comisión sesionará de forma extraordinaria para analizar y discutir nuevamente el contenido de dichos informes. Al efecto, la Comisión podrá solicitar mayor información al Órgano Superior sobre la aplicación de los recursos públicos y los resultados obtenidos con ellos, sin que se entienda, para todos los efectos legales, como una modificación al Informe de Resultados.

Por consiguiente, formulará un nuevo dictamen que deberá presentar al Pleno de la Legislatura para su respectiva calificación.

Artículo 41.- Cuando conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, los órganos internos de control de las entidades fiscalizables deban colaborar con el Órgano Superior en lo que concierne a la revisión de las cuentas públicas, deberá establecerse una coordinación entre ésta y aquéllos, a fin de garantizar el intercambio de información que sea necesario y otorgar las facilidades que permitan al Órgano Superior el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50. El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para presentar el Informe de Resultados ante la Comisión, los Informes de Resultados tendrán carácter público y, en consecuencia, deberán ser publicados en medios electrónicos el día de su entrega a la Comisión; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e información contenida en los mismos.

Tratándose de la Cuenta Pública del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal deberá entregarse a la Comisión a más tardar el 31 de julio del año en que se presente.

Por lo que respecta a los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, el Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 31 de mayo, para entregar a la Comisión el Informe de Resultados correspondiente al primer trimestre; el 31 de agosto para el segundo trimestre y el 30 de noviembre para el tercer trimestre del año en que se presenten. El informe correspondiente al cuarto trimestre se entregará en la fecha prevista en el primer párrafo del presente artículo.

Los informes de resultados tendrán carácter

público y, en consecuencia, deberán ser publicados en medios electrónicos el día de su entrega ante la Comisión; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e información contenida en los mismos.

La revisión, el análisis, así como la aclaración y discusión del Informe de Resultados, servirán como principal instrumento para que la Comisión elabore el dictamen de las cuentas públicas, el cual deberá presentarse ante el Pleno de la Legislatura para su votación y emisión del decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas del Estado y municipios a más tardar el 15 de noviembre del año en que se presente dicho informe.

En el caso de la Cuenta Pública Estatal del penúltimo ejercicio fiscal del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos el dictamen que elabore la Comisión deberá presentarse al Pleno a más tardar el 14 de septiembre del año en que se presente el informe de resultados.

Tratándose de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, los dictámenes respectivos, se deberán presentar a más tardar el 15 de junio para el primer trimestre, el 14 de septiembre para el segundo trimestre y el 15 de diciembre para el tercer trimestre, del año en que se presenten dichos informes. El dictamen correspondiente al cuarto trimestre se deberá presentar en la fecha prevista en el quinto párrafo del presente artículo.

. . .

. . .

...

a) a e) ...

Artículo 50 Bis. Previo a la presentación del Informe de Resultados previsto en el artículo

anterior, el Órgano Superior deberá entregar una cédula detallada de resultados preliminares a la entidad fiscalizada, con la finalidad de que en un plazo que no excederá de diez días hábiles se presente la información, documentación y justificaciones necesarias para solventar los resultados determinados, una vez analizados los elementos que se presenten, el Órgano Superior deberá entregar una cédula detallada de resultados finales a la entidad fiscalizada.

Artículo 51.- El Informe de Resultados a que se refiere el artículo 50 de la presente Ley deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

I. El resultado de la revisión de las cuentas públicas, así como de los informes trimestrales del último ejercicio fiscal del período constitucional del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

II. a VIII. ...

Para el caso de las revisiones contemporáneas, el Órgano Superior deberá informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos de las mismas, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud de la Comisión. Tratándose de información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, las observaciones y recomendaciones que el Órgano Superior emita sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

. . .

Artículo 53. ...

I y II. ...

Si las acciones, previsiones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, recomendaciones o del ejercicio de cualquier atribución de fiscalización han quedado aclaradas o solventadas, el Órgano Superior emitirá el dictamen de solventación correspondiente dentro de los sesenta días naturales siguientes. Las

entidades fiscalizadas podrán requerir el dictamen de solventación al Órgano Superior, y este contará con un plazo no mayor de treinta días hábiles para emitirlo.

Artículo 54. La etapa de aclaración tiene como finalidad que la entidad fiscalizada solvente o aclare el contenido de las acciones y previsiones. La etapa de aclaración se desarrollará de la siguiente manera:

I. El Órgano Superior formulará y entregará, dentro de los informes de auditoría, el contenido de las acciones y previsiones, del posible daño y perjuicio a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de las entidades fiscalizadas para que la entidad fiscalizada de que se trate, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del decreto señalado en el artículo 50 de la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", aclare, solvente o manifieste lo que a su derecho convenga;

II. A través de las solicitudes de aclaración, el Órgano Superior, requerirá a la entidad fiscalizada para que presente, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la información adicional para atender los resultados determinados, el Órgano Superior deberá emitir el resultado correspondiente dentro de los sesenta días naturales siguientes;

III. Si las observaciones que derivaron en una solicitud de aclaración han quedado solventadas o el daño y/o perjuicio reparado, el Órgano Superior, emitirá el dictamen de solventación dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrega, de lo contrario, formulará el pliego de observaciones, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que la entidad fiscalizada presente la información, documentación o justificaciones necesarias para solventar el resultado determinado, el Órgano Superior deberá emitir el resultado correspondiente dentro de los sesenta días naturales siguientes.

IV. a V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 350, el primer y segundo párrafo del artículo 353 y se adicionan los inicios a), b) y c) a la fracción II, la fracción V, y los párrafos segundo y tercero al artículo 350, y un tercer párrafo al artículo 353 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 350.- La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

I. ...

- II. Presupuestal en su clasificación:
- a) Administrativa;
- b) Por objeto del gasto, y
- c) Programática.

III. y IV ...

V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Los informes trimestrales deberán contener la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

El informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre se entregará junto con las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 353.- Con base en los estados contables y presupuestales se formulará la Cuenta Pública para su presentación a la Legislatura.

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado

de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitirán los estados contables y presupuestales a que se refiere el párrafo anterior al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, en los plazos y términos que determine la Secretaría para tal efecto, para su incorporación a la Cuenta Pública estatal.

Tratándose de los informes trimestrales, la documentación a que se refiere el párrafo anterior será remitida a la Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las fechas, plazos y procedimientos previstos en el presente Decreto serán aplicables a los procesos de fiscalización en trámite o en curso a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México contará con un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los dictámenes de solventación, o promover los informes de presuntas responsabilidades administrativas, denuncias de hechos o de juicio político, o el resultado de conclusión correspondiente, derivadas de las auditorías, revisiones, aclaraciones o cualquier procedimiento de fiscalización iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, lo anterior en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Órgano Superior deberá emitir los resultados correspondientes a los procedimientos de aclaraciones u observaciones en trámite previstas en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de México, en los plazos previstos por la presente reforma contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, sin rebasar el plazo previsto en el párrafo anterior.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Evelyn.

Se registra la iniciativa y para su estudio y dictamen, se remite a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

En Atención al punto 9, el Diputado Sergio García Sosa, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante, diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La Diputada Mónica Angélica Álvarez, Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México; integrantes de la Mesa Directiva; compañeros diputados y medios de comunicación presentes.

El que suscribe, Diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual, se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, al ser una nación mega diversa, converge dentro de sí con diversas posturas y enfoques multiculturales que dan sentido a la grandeza de nuestro País, en ese sentido, en últimas fechas, los ordenamientos jurídicos se han centrado en reconocer dicha composición, motivada fundamentalmente por el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos originarios, en nuestra Entidad producto de la basta riqueza multicultural se encuentran 5 pueblos originarios los cuales son: el otomí, mazahua,

tlahuica, nahua y matlazinca, dando una diversidad no sólo en el entorno social, sino económico, cultural y político; recientes estadísticas del Instituto Nacional de Geografía e Informática, establecen que en la Entidad hay más de 789 mil 591 pobladores con estas características, los cuales también participan de manera cotidiana en las actividades políticas de sus comunidades, municipios y regiones, dichas acciones deben de tener un enfoque integrador y equitativo en los municipios donde se tiene una amplia presencia de pobladores de los pueblos originarios, pues también se debe de considerar las acciones necesarias para que se puedan preservar sus visiones, paradigmas y sobre todo, cultura y lenguaje. Ante estas premisas, resulta necesario garantizar que de manera accesible e inclusiva, los mismos puedan tener acceso a los elementos normativos que se emitan, considerando su cosmovisión y elementos culturales y sociales que los definen, en virtud del impulso reformador de las leyes en materia indígena, que tocan distintos ámbitos de las leyes y del quehacer gubernamental, como lo es la facultad de los Ayuntamientos para establecer ordenamientos y reglamentos que regulen la vida municipal es de suma importancia considerar que muchos pueblos originarios, aún se rigen por usos y costumbres. Es necesario contemplar las mismas en la elaboración de los ordenamientos normativos del municipio, pues al ser el municipio la célula más pequeña de la administración pública y sobre todo, la más cercana a la ciudadanía, resulta necesario se implementen mecanismos jurídicos para salvaguardar los usos y costumbres de los pueblos originarios. De igual manera, se debe considerar que los bandos municipales son de interés público y observancia general, lo cual incide en toda la población del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y por razones que se argumentan, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

ATENTAMENTE DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA PROPONENTE

DECRETO NÚMERO LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 21 de abril de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Sergio García Sosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, me permito formular a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México al ser una nación megadiversa converge dentro de si con diversas posturas y enfoques multiculturales que dan sentido a la grandeza de

nuestro país, en este sentido en últimas fechas los ordenamientos jurídicos se han centrado en reconocer dicha composición, motivada fundamentalmente por el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos originarios.

En nuestra entidad, producto de la basta riqueza multicultural, se encuentran 5 pueblos originarios los cuales son el Otomí, Mazahua, Tlahuica, Nahua y Matlazinca, dando una diversidad no solo en el entorno social, sino económico, cultural y político.

La entidad ha realizado de manera exhaustiva modificaciones fundamentalmente en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo a los pueblos asentados en el territorio mexiquense, otorgándoles derechos como la libre determinación, el reconocimiento a sus formas internas de organización social, política y cultural, la forma en que designarían a sus autoridades tradicionales y el respeto en la aplicación de sus propios sistemas normativos sin menoscabo de la protección de las garantías individuales establecidas en la Constitución Federal.

Recientes estadísticas del Instituto Nacional de Geografía e Informática, establecen que en la entidad hay más de 789 mil 591 pobladores con estas características, los cuales también participan de manera cotidiana en las actividades políticas de sus comunidades, municipios y regiones.

Dichas acciones deben de tener un enfoque integrador y equitativo en los municipios donde se tiene una amplia presencia de pobladores de los pueblos originarios, pues también se debe de considerar las acciones necesarias para que se puedan preservar sus visiones, paradigmas y sobre todo cultura y lenguaje.

Ante estas premisas resulta necesario garantizar que de manera accesible e inclusiva, los mismos puedan tener acceso a los elementos normativos que se emitan, considerando su cosmovisión y elementos culturales y sociales que los definen.

En virtud del impulso reformador de las leyes en materia indígena que tocan distintos ámbitos de las leyes y del quehacer gubernamental como lo es la facultad de los ayuntamientos para establecer ordenamientos y reglamentos que regulen la vida municipal, es de suma importancia considerar que muchos pueblos originarios aún se rigen por usos y costumbres es necesario contemplar las mismas en la elaboración de los ordenamientos normativos del municipio.

Pues al ser el municipio la célula más pequeña de la administración pública y sobre todo la más cercana a la ciudadanía resulta necesario se implementen mecanismos jurídicos para salvaguardar los usos y costumbres de los pueblos originarios.

De igual manera se debe de considerar que los bandos municipales son de interés público y observancia general, lo cual incide en toda la población del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y por las razones que se argumentan, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

ATENTAMENTE DIPUTADO SERGIO GARCIA SOSA PROPONENTE

DECRETO NO. LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

En los municipios con presencia de pueblos originarios, se deberá de tomar en consideración sus sistemas normativos, usos, costumbres e interculturalidad para su inclusión en los bandos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Ayuntamientos determinarán los mecanismos para la recopilación y análisis de los elementos mencionados y su integración en los bandos municipales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Sergio. Se registra la iniciativa y para su estudio y dictamen se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas.

A petición de los proponentes el punto número 10, se obviará la lectura y se registra y se remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 abril de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa Preferente ve la luz en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el Decreto número 124¹ por el que se adicionan tres párrafos al artículo 51 del ordenamiento en mención, posibilitando al titular del poder ejecutivo a nivel estatal, el tener la potestad de presentar tres iniciativas preferentes en cada periodo legislativo.

Es conveniente resaltar que el carácter preferente no es otra cosa más que fijar un plazo perentorio para esas iniciativas que vienen del poder ejecutivo sean consideradas hasta cierto grado prioritarias dentro del proceso legislativa que sigue una iniciativa, desde que es presentada hasta que es votada en el seno de la legislatura, ya sea con el carácter de proyecto de decreto y dictamen.

Abril 21 de 2022 305

-

¹ Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial?field_fecha_value%5Bmin%5D%5Bdate%5D=20%2F08%2F2010&field_fecha_value%5Bmax%5D%5Bdate%5D=31%2F08%2F2010

Se debe agregar que nos parecen importante traer a contexto, la exposición de motivos de la iniciativa que dio paso a la figura parlamentaria de "Iniciativa Preferente". Para ello se transcriben las ideas más notorias:

Los fenómenos paulatinos de cambio político, de recomposición de mayorías y minorías en los órganos legislativos, han modificado sustancialmente las condiciones de los arreglos parlamentarios, así como de la relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Uno de los principales problemas que plantea esta situación para el Poder Ejecutivo es la parálisis legislativa que impide que las propuestas necesarias para el cumplimiento del programa de gobierno propuesto en su plataforma electoral, puedan ser puestas en estado de resolución y votación, y en pocas ocasiones se ha llegado al extremo del bloqueo per se, por parte de órganos legislativos adversos que optan por privilegiar intereses políticos de grupo.

Con esta propuesta, el Ejecutivo podrá contar con el derecho de iniciativa legislativa preferente que, aunque limitado, le permitirá decidir los proyectos de mayor trascendencia para su programa de gobierno, e incluso podrá defenderlas frente a la Legislatura, si es el caso de que esta Soberanía también aprueba la propuesta legislativa para otorgar el Derecho de voz al Ejecutivo en la discusión de proyectos que involucran su ámbito competencial, la cual forma parte de la Agenda Legislativa que someta a su consideración².

La cita es clara se buscó que el Poder Ejecutivo, ejerciera una suerte de actor conciliador sobre las recomposiciones políticas manifestadas en la casa del pueblo mexiquense, al igual que facilitarle al gobernador impulsar asuntos que ameriten legislarse por encima de conflictos internos entre las bancadas parlamentarias.

Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes³.

Absolutamente los derechos humanos son un parámetro para legislar por parte de todos los operadores jurídicos en las 32 Entidades Federativas, es bajo esa razón simple y de peso que la banca del Sol Azteca, sabedora de las crisis de derechos humanos que se vive en distintas partes de México y asentadas en el Informe 2021/22 Amnistía Internacional "La situación de los derechos humanos en el mundo⁴". Existen las crisis de derechos humanos en México:

- 1. Desapariciones forzadas e impunidad;
- 2. Homicidios ilegítimos;
- 3. Detención y reclusión arbitrarias;
- *4. Tortura v otros malos tratos;*
- 5. Libertad de expresión y de reunión;
- 6. Violencia contra mujeres y niñas;
- 7. Defensores y defensoras de los derechos humanos;

Considerando lo previamente dicho, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrático (PRD), buscamos sumar siempre en beneficio de los ciudadanos, por lo cual pretendemos ampliar el panorama de la figura ya multicitada, para aportar a los derechos humanos, máxime que desde el 2011 el Estado Mexicano, reformo su carta suprema para constituir un hito en la vida constitucional mexicana, que obliga a repensar las formas de legislar en favor de los derechos humano. Los cuales son definidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como sigue:

² Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2010/ago314. PDF

³ Véase en: https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos

⁴ Véase en: https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/

- 8. Derecho a la salud;
- 9. Derechos Sexuales y reproductivos;
- 10. Derechos de las personas refugiadas y migrantes;
- 11. Derecho de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI);
- 12. Derecho de los pueblos indígenas; y
- 13. Actuación deficiente contra la crisis climática.

Definitivamente ha quedado demostrado en la presente iniciativa, el objeto (combatir las crisis de derechos humanos), la utilidad (sobreponerse a los vaivenes políticos del congreso mexiquense), la oportunidad (legislar de manera urgente la crisis de derechos humanos que se vive en el Estado de México) y las consideraciones jurídicas que las fundamenten (la constitución federal y estatal). En razón de los argumentos vertidos de derecho, de Occasio Legis y de Ratio Legis, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer un nuevo supuesto respecto a la presentación de iniciativas preferentes que estamos seguros ayudara a que en el Estado de México se tomen en cuenta y con seriedad los Derechos Humanos. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se reforma el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 51.- ...:

I. al VIII.- ...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado tendrán derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente al inicio del periodo ordinario de sesiones o en caso de que exista una crisis evidente en temas de derechos humanos, podrá presentar en cualquier momento hasta tres iniciativas preferentes, debiendo sustentar las razones por las cuales les otorga dicho carácter.

Las iniciativas con carácter preferente deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del periodo ordinario en el que fueren presentadas. Si se trata de iniciativas preferentes por crisis evidentes en temas de derecho humanos, la Legislatura tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para ser discutidas y votadas.

• • •

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del

mes de del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Para atender el punto 11, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, dará a conocer iniciativa con proyecto de decreto en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

DIP.MARÍALUISAMENDOZAMONDRAGÓN. Gracias, diputada Presidenta. Saludo a las y los compañeros diputados y de manera especial, saludo con gusto y agradecimiento al cronista de este Poder Legislativo, a quien tuvo bien, hacer una aportación a este instrumento que hoy habré de presentar. Muchas gracias, mi querido Licenciado. Sean ustedes bienvenidos a La Casa, a la pluralidad del pensamiento en acción, el sentir orgullo de la tierra de donde uno es oriundo. Es un buen inicio de identidad y de agradecimiento. Y es que orgullosa de ser Jilotequepense, tierra en la que nacieron hombres y mujeres que hoy la historia los muestra como personajes que dejaron huella, cuyo trabajo es referente a nivel nacional. Y es que en este transitar hoy hablaré del pensador revolucionario, que quizás en su tiempo fue señalado por sus posiciones ante la injusticia hacia el sector agrario, su nombre es sinónimo de sapiencia jurídica y defensa de la justa distribución de la propiedad, evitando el latifundio que como trabajo y reconocimiento del agro mexicano. Y sí, hablo de don Andrés Molina Enríquez, cuya obra cumbre de este ilustre Jilotepequense titulada "Los grandes problemas de la nación", lleva en su esencia la vida y el anhelo de las y los trabajadores del campo, que día con día exigen esa justicia social que pareciera hoy un tema de actualidad por diversos factores.

Es que aún les hemos quedado a deber a este pilar de México y de nuestro Estado mexiquense. Y he de referir que tan noble pensador, otorgó apoyo técnico en los asuntos legislativos, por medio de la investigación documental, de campo y de capacitación parlamentaria, que hoy se vierte en los centros de estudios a nivel nacional, uno de

ellos, es el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado Belisario Domínguez, ubicado en el Senado de la República; pero también, esta Legislatura Mexiquense, existen espacios como en el que hoy nos encontramos denominado el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón; también encontramos como el Narciso Bassols y el Protocolo Isidro Fabela Alfaro, así como la Biblioteca Legislativa, Doctor José María Luis Mora y el Instituto de Estudios Legislativos, mejor conocido como el INESLE, cuyo objetivo, es de coadyuvar en los trabajos legislativos bajo el parámetro de la investigación y difusión de estos temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, para el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboran.

Por esta razón y atendiendo una justicia de carácter institucional, me permito y es preciso presentar esta iniciativa por el que se reforme la Ley Orgánica del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para nombrar al Instituto de Estudios Legislativos como Andrés Molina Enríquez y esto, no solamente por aportación en el tema de donde vo nazco; sino con una aportación jurídica de aquel hombre cuya influencia se estuvo en el marco constitucional nacional que realizó este jilotepequense y que hoy es referente para quienes trabajan la tierra, sabedora del pensamiento progresista y justo de las y los legisladores que imperan en este lugar, honremos a un pensador jurista que estuvo a la altura de los tiempos, cuyos ideales, hasta el día de hoy, marcan una pauta en materia legislativa, por patria y potestad orgullosamente jilotepequense Andrés Molina Enríquez.

Muchas gracias diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea

Ouien suscribe MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. diputada integrante GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De hombres ilustres está construida la historia de nuestro País, personajes que verdaderamente aportaron al desarrollo y beneficio de la sociedad mexicana, desde quienes consiguieron abrogar la esclavitud, pasando por la lucha hacia la independencia, la revolución, y el establecimiento de reformas jurídicas en diversos sectores de la sociedad.

En este sentido, reformas de gran trascendencia fueron las que impidieron la injusta distribución de la propiedad, evitando la concentración de las tierras en unos cuantos o mejor conocidos como "latifundistas", es decir la redacción del artículo 27 Constitucional Federal y la Reforma Agraria,

las cuales contemplaron como antecedente en su contenido lo plasmado en el Plan de Texcoco y Los Grandes Problemas Nacionales, elaborados por el abogado Andrés Molina Enríquez.

El fin único de este destacado jurista al colaborar en la redacción del artículo 27 Constitucional, fue otorgar justicia a los campesinos; esta característica permite enaltecer la trayectoria del político y legislador de la XXIV Legislatura mexiquense.

El agrarista o "sociólogo de la Revolución" , oriundo del Municipio de Jilotepec en la zona norte del Estado, nació el 30 de noviembre de 1868 y falleció el 01 de agosto de 1940.

Así pues, con la intención de brindar homenaje a la trayectoria de tan destacado y orgullo mexiquense, es menester grabar su nombre en el Órgano de Poder, que fue testigo de sus aportaciones, el Poder Legislativo del Estado de México.

En este contexto, para el desarrollo de las actividades legislativas, en la República Mexicana se cuentan con 26 Institutos de Estudios Legislativos, 3 Direcciones Legislativas y 5 Centros de Estudios Legislativos, a pesar de diferenciarse en denominación su objetivo es otorgar apoyo técnico jurídico en los asuntos legislativos, por medio de la investigación documental, de campo y de capacitación parlamentaria.

La Cámara de Senadores cuenta con el Instituto de Investigaciones legislativas del Senado, que en el 2007 cambio su denominación a Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado "Belisario Domínguez"², constituyéndose como un órgano especializado que realiza investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, los derivados de la agenda legislativa y análisis de

Abril 21 de 2022 309

•

¹ https://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/MEA68.html

² http://www.cedrssa.gob.mx/post_instituto_belisario_domn-nguez_-_-n-ibd-n.htm

temas de su competencia, con el fin de la toma de decisiones de los legisladores.

La misma situación en la Cámara de Diputados, sus actividades son reforzadas por dos Centros de Estudio³; el primero de Estudios Sociales y de Opinión Pública y el segundo de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, este último con actividades y opiniones meramente técnicas jurídicas, objetivas e imparciales.

La importancia de estos órganos radica en otorgar información necesaria y fundamentada para convertirse en actividad legislativa, finalmente con repercusión en la población para quien va dirigida.

El INESLE coadyuva en los trabajos de la Legislatura mexiquense, su propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren⁴ y tiene por objetivos los siguientes:

I. Planear, diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario;

II. Diseñar, operar y evaluar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias;

III. Presentar los estudios académicos y de apoyo técnico consultivo para los diputados;

- IV. Identificar, analizar, sistematizar y difundir el acervo legislativo de la entidad para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo;
- V. Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa;
- VI. Impulsar un amplio programa editorial que genere espacios de comunicación e intercambio de información con organismos e instituciones vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad en su conjunto;
- VII. Modernizar los sistemas de archivo, consulta y resguardo de la información legislativa con que cuenta y que genere el Poder Legislativo;
- VIII. Identificar los procedimientos con que actualmente se desarrolla la tarea legislativa, con el fin de proponer y operar sistemas y procesos apoyados en tecnología avanzada;
- IX. Proporcionar el apoyo académico y técnico consultivo cuando le sea solicitado en la integración de dictámenes;
- X. Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación de programas de becas que estimulen la formación académica, la investigación y el trabajo editorial;
- XI. Diseñar los proyectos legislativos que los diputados le soliciten.

Como se puede observar, el papel que juegan los Centros, Direcciones o Institutos Legislativos coadyuvan de manera importante a las buenas prácticas y técnicas legislativas. Siendo menester, enaltecer y fortalecer estos espacios, iniciando por colocar el nombre de un personaje ilustre que coincida con las aportaciones que realiza el órgano administrativo.

La Legislatura del Estado de México, cuenta con un Salón de Pleno José María Morelos y Pavón; así como los Salones Benito Juárez García,

³ CEDIP / Principal / CEDIP / Centros de Estudio / Inicio - Camara de Diputados

⁴ Artículo 1, Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

Narciso Bassols y Protocolo Isidro Fabela Alfaro; la Biblioteca Legislativa Doctor José María Luis Mora y el Instituto de Estudios Legislativos (INESLE).

Considerando lo anterior, es que se propone nombrar al Instituto de Estudios Legislativos como de "Andrés Molina Enríquez", pues los avances que realizó el jilopequense a la legislación de México fue basta, marcando la justa distribución para los que menos tienen.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona a los artículos 62 fracción V, 76 B fracción III, 94 fracción VI y 96 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. ... a VI. ...

V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Director General del Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez"; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

VI. ... a XIX. ...

Artículo 76 B.-El Comité de Estudios Legislativos, tendrá en el área de su competencia, entre otras atribuciones, las siguientes:

I. ... a II. ...

III. Impulsar los programas del Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez";

IV. ... a VI. ...

Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:

I. ... a V. ...

VI. Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez".

VII. ...

• • •

Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez", serán regulados por el Reglamento correspondiente.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al primer párrafo del artículo 176, se adiciona a los artículos 177 y 178, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 176.- El Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez", es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

. . .

Artículo 177.- Para ser Director General del Instituto de Estudios Legislativos "Andrés Molina Enríquez" de la Legislatura, se requiere:

I. ... a VII. ...

Artículo 178.- El Instituto de Estudios Legislativos "**Andrés Molina Enríquez**", tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se entenderá que el Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, será Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de

México "Andrés Molina Enríquez" por lo que respecta al Reglamento Interno del mismo Poder Legislativo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada María Luisa. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y al Comité Permanente de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

Se registra la asistencia de la diputada Rosario Elizalde.

Para sustanciar el punto 12, la diputada Claudia Desiré Morales Robledo, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto. Por favor diputada.

DIP. CLAUDÍA MORALES ROBLEDO. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros legisladores, integrantes de esta LXI Legislatura del Estado de México; medios de comunicación e invitados especiales que nos acompañan; así como a la ciudadanía que sigue la transmisión de esta Sesión Deliberante, a través de las distintas plataformas digitales.

El agua es un recurso indispensable para el sostenimiento de la vida en el planeta, razón por la que se le conoce como líquido vital y el acceso a ésta, es un derecho fundamental; además es indispensable para la realización de todo tipo de actividades humanas, resulta contradictorio que a pesar de vivir en un planeta conformado en su mayoría por agua, sólo el 2.5% de ésta, cuente con la calidad necesaria para su uso y consumo humano, de ésta el 69.7% se encuentra congelada en los polos y glaciales, el 30% se encuentra en la superficie de los mantos acuíferos, un 0.03% en los ríos y lagos y el 0.07% está disponible de manera inmediata para ser consumida, por ello, se le considera como un recurso escaso.

Por si lo anterior no fuera poco, la contaminación del agua es un fenómeno que reduce aún más la disponibilidad, generando una situación de estrés hídrico, a nivel mundial, actualmente atravesamos por una crisis de estrés hídrico, ocasionada por elevados niveles de contaminación, la sobreexplotación de los recursos naturales y el calentamiento global.

En nuestro País la crisis antes referida, se explica por la presencia de dos factores, en primer lugar, la disminución de los niveles de lluvia que permiten recargar los mantos acuíferos y cuerpos de agua y en segundo, grandes deficiencias en la infraestructura para su distribución.

Por lo que hace al Estado de México, el Programa Hídrico Estatal, determina que la existencia de un déficit lo que explica por qué se han desecado importantes lagos y ríos mexiquenses que, hasta hace unas décadas, abastecía el líquido vital a importantes municipios.

Dicha situación, no debe continuar así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece con toda claridad, la responsabilidad del estado de garantizar el consumo personal y domestico de agua, de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible, destacando que la sustentabilidad de los recursos hidráulicos requiere de la participación de las Entidades Federativas, los municipios y la ciudadanía.

Asimismo, la Constitución del Estatal, precisa en su artículo 18, que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre para consumo personal y doméstico, dejando en manos de la población la obligación de su cuidado y su uso racional.

En consecuencia, contribuir a resolver la problemática del agua en nuestro Estado, es una responsabilidad que recae parcialmente en este órgano colegiado, nos corresponde proponer, estudiar y aprobar reformas a nuestra legislación, que permitan sentar las bases de políticas públicas, innovadoras, sostenibles como la presente.

Como ya lo hemos hecho con anterioridad, apostamos por la implementación de Sistemas de Captación de Agua Pluvial que permitan aprovechar sosteniblemente el potencial hídrico de nuestro Estado.

Por ello, presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo y de la Ley de Agua del Estado de México, con los siguientes objetivos particulares, por lo que hace al Código Administrativo, las reformas planteadas buscan establecer que la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, deben estar contenidas en los planes de desarrollo urbano, que las acciones de crecimiento de los centro de población contemplen el aprovechamiento del agua pluvial, así como con toda la construcción en zonas de estrés hídrico, cumple la instalación de Sistemas de Captación, en tanto a la Ley de Aguas del Estado de México, se propone que los usuarios del servicio de agua potable pueden instalar Sistemas de Captación de Agua Pluvial, cuyo costo deberá ser subsidiado en un 70% por el Estado, así como establecer que las autoridades de la materia deberán impulsar y fomentar la cultura de aprovechamiento sostenible del líquido mediante la captación de agua pluvial.

Las diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, estamos convencidas de que debemos

poner atención en el manejo del agua, en la infraestructura hidráulica y en las fuentes captadoras de agua pluvial, que contribuyan al aprovechamiento eficaz y sostenible del líquido vital.

Dicho lo anterior, es importante recordar que no descansaremos hasta ver un Estado de México en el que cada vez, más mexiquenses tengan acceso al agua, sin que ello comprometa la capacidad de las futuras generaciones y hacer lo propio.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Honorable Asamblea:

Ouienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable y al saneamiento de esta, constituyen una necesidad básica de carácter individual y colectiva, fundamentales para el goce de una vida digna, esto ha generado que sean reconocidos como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos, al mismo tiempo, que adquieran un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

El agua, es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este líquido, además de contribuir a la estabilidad y el funcionamiento del entorno y de los organismos que habitan dentro de él, sin dejar de referir su alto valor en el desarrollo de un país al ser elemento indispensable de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

En este contexto, es loable señalar que el agua dulce es aquella que resulta ser apta para el consumo humano y para el desarrollo de las actividades básicas, agrícolas, industriales y eléctricas; destacando que, tan solo el 2.5% del total de los recursos hídricos a nivel mundial mantienen esta calidad. De ese porcentaje, un 69.7% se encuentra congelada en los polos y glaciares, otro 30% se encuentra en la superficie de los mantos acuíferos, un 0.03% en los ríos y lagos (sin potabilizar) y, únicamente el 0.07% de agua a nivel mundial se encuentra disponible de manera inmediata para ser consumida.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, han determinado que, para que el agua se pueda considerar potable, es necesario que cubra con ciertas particularidades microbianas, químicas y físicas; asimismo, han destacado que, para que

se consideré que una persona tiene acceso al vital líquido, es necesario que las fuentes de la misma se encuentren a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar donde se utiliza, aunado a que, por cada miembro de la familia, se encuentren disponibles al menos 20 litros diarios.

Es así como, en un informe presentado por la OMS y la UNICEF, señalaron que, en el año 2020 una de cada cuatro personas no tuvo acceso a fuentes de agua potable seguras en el hogar y, aproximadamente la mitad de la población a nivel mundial no contó con acceso a servicios de saneamiento seguros.

Destacando que el consumo de agua contaminada y la falta de acceso a servicios mejorados de saneamiento, se relaciona con alrededor de 4,000 muertes prematuras al año en América Latina, y es que la contaminación por metales, residuos químicos y microbiológicos, sigue siendo uno de los principales factores de la contaminación del agua, lo que repercute gravemente en la salud de las personas.

Aunado a lo anterior, se calcula que unas 842,000 personas mueren cada año de diarrea como consecuencia de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos. Sin embargo, la diarrea es ampliamente prevenible y la muerte de unos 361,000 niños menores de cinco años se podrían evitar cada año si se abordaran estos factores de riesgo.

Un dato importante por considerar es que en lugares donde el agua no es de fácil acceso, las personas pueden considerar que lavarse las manos no es una prioridad, lo que aumenta la probabilidad de propagación de la diarrea, del SARS-CoV2 y otras enfermedades.

En el informe "Progress on household drinking water, sanitation and hygiene 2000–2020" (Progresos en materia de agua para el consumo, el saneamiento y la higiene en los hogares), se destacó que, si las cifras en materia de agua se mantienen como hasta el momento y no se implementen

acciones en el cuidado del agua, miles de millones de niños y familias se quedarán sin los servicios esenciales del líquido vital.

Por su parte, en la publicación anual The World Factbook, se destacó que, Brasil es el país con mayor reserva de agua dulce, en virtud de contar con el río Amazonas, el cual, es considerado el más largo y caudaloso a nivel mundial; en un segundo lugar se encuentra Rusia, que cuenta con más del 20% de los recursos de agua dulce superficiales, con alrededor de 2.5 millones de ríos y cerca de 2 millones de lagos, sin dejar de referir que cuenta con el lago Baikal, el cual, es considerado el más antiguo y profundo en el mundo, mismo que acumula más del 90% de sus reservas de agua dulce; en una tercera posición se encuentra Canadá, cuya principal reserva de agua dulce se encuentra en sus mantos acuíferos subterráneos, contando con el 7% de los recursos renovables de agua en el planeta.

Por otro lado, el ranking del World Resources Institute, arrojó que medio oriente es la región más afectada por la carencia de agua dulce, siendo Bahréin, Kuwait, Palestina, los Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Omán y el Líbano, quienes encabezan la lista de estrés hídrica; sin dejar de referir que, se contempla que para el 2040, las cifras de escases aumentarán entre un 40% y un 70%. Por lo que hace a México, este se ubicó como el segundo país en América Latina en situación de estrés hídrica; mientras que, a nivel mundial se posicionó en el número 24.

Es de destacar el caso de Israel, el cual, históricamente ha sufrido por escasez de agua, lo que lo llevo a implementar un proceso de desalinización que le ha permitido revolucionar su sistema de reciclaje del vital líquido, aunado al uso de agua reciclada para el riego agrícola, ambiental e industrial, es así que, este país cuenta con la planta de tratamiento de agua más grande y con una amplia red de tuberías que conecta a todas sus regiones, agilizando así su distribución y garantizando que su población goce de este servicio básico, no se omite referir que, dicho

país ha puesto puntual atención en su legislación, establecido normas que limitan el uso de metales tóxico y demás factores contaminantes.

La realidad es que, a nivel mundial atravesamos por una crisis de estrés hídrica generada principalmente por los altos niveles de contaminación de los recursos hidráulicos, el calentamiento global, la sobreexplotación de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente; afectando así la calidad y disponibilidad de este líquido vital, y repercutiendo de manera directa en la salud del ser humano, en la seguridad alimentaria y en la conservación de los ecosistemas.

La ONU ha estimado que, por cada grado de calentamiento global, un 7% de la población a nivel mundial se encontrará expuesta a una disminución de aproximadamente el 20% de recursos hidráulicos renovables, cifras que desafortunadamente van en aumento.

En el caso de México, el tema del estrés hídrico resulta ser de relevancia, ya que, se tienen identificadas principalmente 5 zonas que consumen más agua de la que el ciclo de lluvias usualmente suele producir, siendo las siguientes:

- 1. Noroeste (Sonora -Sinaloa)
- 2. Río Bravo (Monterrey)
- 3. Lerma Santiago Pacifico (Jalisco)
- 4. Región Valle de México
- 5. Balsas (Centro del país)

La problemática hídrica en nuestro país, se encuentra estrechamente vinculada con la disminución de agua de lluvia, aunado a temas de deficiencias en la infraestructura, en la conservación, el financiamiento, la contaminación, la distribución, la equidad en el acceso, la gestión y la alta vulnerabilidad que presentan los ecosistemas a casusa del cambio climático.

Por otro lado, la industria y la agroindustria se han convertido en dos sectores responsables y generadores de contaminantes, destacando que conforme a datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la industria consume alrededor de 6 km3 de agua y descarga anualmente 5.3 km3 de aguas residuales.

México se encuentra entre los países que registran un alto riesgo por la mala calidad del agua debido al nitrógeno empleado con fertilizante agrícola, a los altos niveles de salinidad hídrica y al deterioro ambiental de acuíferos, ríos y lagos, reporta el más reciente informe del Banco Mundial.

Por lo que hace al sector agricultor, este requiere entre un 70 y un 90% del agua que cae en cada región, pero que, a causa del cambio climático, su disponibilidad se ha visto sumamente mermada, surgiendo la necesidad de contar con tecnologías y técnicas de captación de agua más efectivas, que alivien el estrés hídrico y garanticen la cadena alimentaria, practica que algunas zonas rurales han empezado a implementar de manera rudimentaria.

Nuestros mantos acuíferos se recargan por alrededor de 25m3 por segundo, y de ellos se extraen 55m3, lo que genera un déficit en las cantidades de agua, puesto que las recargas son inferiores a las cantidades que se extraen. Aunado a esta situación, tenemos el fenómeno de la escases de lluvia, la cual, ha influido directamente en los niveles mínimos de almacenaje, destacando que, el 2020, fue uno de los años que registro los niveles de lluvia más bajos, ocasionando que para el 2021, se presentaran altos índices de sequías que afectaron el abastecimiento de tres de las principales presas que abastecen al Sistema Cutzamala (el Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria).

Conforme a datos del Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023, la entidad cuenta con 115 presas, de las cuales, 42 de ellas tienen una capacidad de almacenaje de 985 millones de m3, sin embargo, el crecimiento poblacional ha influido en el entorno demográfico, principalmente a causa de la explotación y cambios en el uso de suelo y las deforestaciones, llevando a la desaparición de manantiales, ríos y lagos, lo que a su vez, implica la disminución en la recarga de mantos acuíferos

y por ende, en la disposición de agua para la realización de necesidades básicas.

Asimismo, el referido Programa Hídrico determina que la precipitación anual media es de aproximadamente 869 milímetros, con una evaporación media de 720 milímetros anuales, y que actualmente, con el tema del cambio climático ha desembocado en la desecación de los lagos de Texcoco, Chalco, Almoloya del Río y en Río Lerma, perdiéndose importantes cuerpos de agua que, en combinación con la deforestación, aceleran el proceso de erosión del suelo y desertificación.

Tal es el caso del Municipio de Xalatlaco, el cual, presento un alto índice de tala clandestina de árboles durante el 2021, generándose problemáticas por escases de agua, aunado a la desaparición de un espacio considerado como un pulmón en la entidad mexiquense, afectando a las reservas de agua superficiales y subterráneas, detonando un desequilibrio ecológico con implicaciones para la población y para el desarrollo de la entidad.

Por lo que hace al Plan de Desarrollo del Estado de México, se destaca que la mayor parte de los habitantes indígenas de la entidad, carecen de servicios básicos de agua potable y servicios sanitarios, incluso en las zonas otomíes de Santa María Tixmadeje y de la comunidad de Doxteje del municipio de Atlacomulco, recorren hasta tres kilómetros para acceder a tomas de agua.

En la entidad mexiquense, el agua se distribuye en tres principales sectores, el primero es el humano, al cual destina un 68.2% y que abarca el uso público y doméstico; el segundo es el sector agropecuario al que se aplica un 23.8%, y cuyo principal destino es el agrícola y pecuario; en un tercer rubro tenemos al sector industrial, empleado principalmente en servicios, comercios, termoeléctricas y fábricas.

La escasez de agua entubada no solo atiende a un tema de insuficiencia, sino que, también influyen factores como la deficiencia en la infraestructura hidráulica y la administración en el servicio, es así que, la entidad se enfocó en su Programa Hídrico, en los diferentes actores del sector hídrico. Por otro lado, la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en su página oficial, también determina que la política en materia de agua, se va dirigida a invertir en el mejoramiento y funcionamiento de las instituciones, más que en la construcción de nueva infraestructura.

El derecho al agua potable y al saneamiento se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se atribuye al Estado la ardua labor de garantizar el consumo personal y domestico de agua, de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible; destacando que la sustentabilidad de los recursos hidráulicos requiere de la participación de las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.

México, cuenta con diversos instrumentos normativos en materia hidráulica, tales como la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, también se encuentran vigentes diversas Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua, tales como la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996, relacionadas con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, determinando que los Municipios, serán los encargados de brindar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, sin embargo, la realidad refleja que los diversos gobiernos no han podido satisfacer el goce de este derecho que se encuentra totalmente vinculado con el derecho a la vida y a la salud.

El tema del agua libre de impurezas y accesible para todos, también se encuentra respaldado en los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030, sin embargo, se reconoce que actualmente el reparto de este recurso no es el adecuado, estimándose que para el año 2050 se espera que al menos un 25% de

la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica de agua dulce.

Un sistema de captación de agua de lluvia, constituye un receptor, recolector y almacenador, que funciona a través de tres fases, la de separación, filtrado y almacenamiento, cuyo producto final es el disponer de un líquido libre de cualquier microorganismo y/o contaminantes; que durante la temporada de precipitaciones podría ser aprovechado, generando múltiples beneficios, principalmente, el ahorro de agua potable, esto, al reutilizar el agua de lluvia captada, en actividades no esenciales de uso doméstico e incluso industriales.

El Estado de México, debido a las dimensiones geográficas y la gran densidad de su población, representa un gran desafío en la prestación de servicios de agua de manera sostenible, pues el requerimiento de este recursos es superior a las cantidades que se encuentran almacenadas y cuya distribución e infraestructura resulta inferior a las que la necesidad poblacional demanda, impidiendo así, su goce equitativo e incluyente, desfavoreciendo principalmente a las comunidades rurales y municipios más alejados de los centros urbanos y con mayor índice de pobreza

El reto en materia de agua es muy alto y las acciones han sido poco eficientes, los Verde Ecologistas estamos convencidos de que debemos poner atención en el manejo del agua, en la infraestructura hidráulica y en fuentes captadoras de agua pluvial que contribuyan al aprovechamiento eficaz y sustentable del líquido vital, acciones que claramente no constituyen una prioridad para los gobiernos.

Estamos convencidos de que el tema en materia de escases de agua y su máximo aprovechamiento, hoy tiene que ser una prioridad que debemos atender con anticipación y no esperar a que se convierta en una crisis, es así que, impulsamos el uso de sistemas de captación de agua de lluvia en los hogares que constantemente se ven afectados por el estrés hídrico, para de esta manera, emplear

el agua almacenada en múltiples actividades que van desde el uso doméstico, el riego de áreas verdes y cultivos, e incluso en actividades industriales.

Queremos que el Estado cumpla su deber de proveer de este servicio público a través de acciones que aseguren su total aprovechamiento, es así que, consideramos que el 70% de los recursos que implique la infraestructura de sistemas de captación de lluvia, debe ser subsidiada por el Estado.

Para mejor comprensión de las modificaciones de la presente iniciativa, se muestran a continuación, los artículos motivo de la reforma:

planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y a c c e s i b i l i d a d universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del publica, desarrollo gurbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, sistemas captadores de agua pluvial, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo qurbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s,	CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO		
planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y a c c e s i b i l i d a d universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del publica, desarrollo gurbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, sistemas captadores de agua pluvial, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo qurbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s,	LEY VIGENTE	INICIATIVA	
sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y a c c e s i b i l i d a d universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos solidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del	planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:	planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:	
y conscivación del publica, desarrono	sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, c o m u n i c a c i o n e s, movilidad y a c c e s i b i l i d a d universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria	II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y a ce e sibilida d universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, sistemas captadores de agua pluvial, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública desarrollo	
patrimonio natural y económico, industria		económico, industria	

cultural, adaptación a y climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

conservación del los efectos del cambio patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que carácter integral para resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado:

III. ... a VIII. ...

III. ... a VIII. ...

. . .

Artículo

Artículo 5.26.de Las acciones mejoramiento crecimiento de centros de población, previstas conforme a los criterios siguientes:

Las acciones de conservación, conservación, consolidación, consolidación, y | mejoramiento los crecimiento de centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

5.26.-

I. ... a II. ...

I. ... a II. ...

facilitar el los servicios, a obtener un en forma constante la actividad urbana la y lograr una mayor seguridad para los habitantes;

III. Se propiciará el III. Se propiciará el aprovechamiento aprovechamiento del suelo mixto para del suelo mixto para acceso facilitar el acceso los servicios, mayor obtener mayor un aprovechamiento aprovechamiento del suelo, mantener del suelo, mantener forma constante en actividad urbana y lograr una mayor seguridad para habitantes; los propiciando aprovechamiento de agua pluvial a través de sistemas de captación;

IV. ... a XI. ...

IV. ... a XI. ...

Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:

Artículo 18.3.- Toda construcción sujetará a lo siguiente: I. ... a VII. ...

I. ... a VII. ...

desalojo de aguas residuales y energía eléctrica:

VIII. Estarán provistas

de los servicios básicos

potable,

agua

VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; tratándose de zonas consideradas de estrés hídrico, se deberá contemplar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial;

IX. ... a XIII. ...

IX. ... a XIII. ...

Artículo 18.39.-En relación a las instalaciones, las edificaciones deberán observar lo siguiente:

I. ...

Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas para las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción establecimientos dedicados al lavado de autos.

II. ...

III. Aguas pluviales; se deberá especificar la conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación lo así permita, dependiendo de los servicios de

Artículo 18.39.-En relación a las instalaciones, 1as edificaciones deberán observar lo siguiente:

I. ...

Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento reutilización de aguas residuales tratadas, así como, de instalación de sistemas de captación de agua para pluvial, las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos cuadrados metros de construcción establecimientos dedicados al lavado de autos.

II. ...

III. Aguas pluviales; se deberá especificar la conducción de pluviales aguas en edificaciones cuya ubicación lo permita, dependiendo de los servicios de

alcantarillado pluvial de la localidad.

alcantarillado pluvial localidad; de la preponderando instalación la sistemas de captación tipo este de agua, para su total aprovechamiento.

IV. ... a V. ...

VI. Ahorro de agua energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía, sustentable de recursos naturales v el cuidado de la biosfera.

IV. ... a V. ...

VI. Ahorro de agua energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía y de captación efecto de lograr un de agua pluvial, a a provechamiento efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LEY VIGENTE

INICIATIVA

53.-Artículo Las autoridades del agua impulsarán construcción la de infraestructura la hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos v fomentarán construcción conservación instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

Artículo 53.-Las autoridades del impulsarán agua construcción de la la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y para uso doméstico. cuva infraestructura será subsidiada en un 70% por el Estado y el 30% restante por el ciudadano beneficiado: de igual forma se fomentarán construcción conservación de instalaciones alternas sustituyan aue drenaie cuando éste no pueda construirse.

Las Artículo 91.autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer equilibrio entre disponibilidad aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando diversos usos usuarios, y favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua

Artículo 91.-Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer equilibrio entre el disponibilidad aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando diversos usos usuarios, y favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, incluyendo la instalación de sistemas captadores de agua.

Artículo 98.-Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:

I. ... a V. ... Sin correlativo

Artículo 98.-Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:

I. ... a V. ...

VI. La instalación sistemas de de captación de agua pluvial, para su total aprovechamiento en uso doméstico, industrial, comercial y agrícola.

Artículo 99.-Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios.

99.-Artículo Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, así como la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del

Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

A T E N T A M E N T E DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona a la fracción II, del artículo 5.19; se adiciona a la fracción III, del artículo 5.26; se adiciona a la fracción VIII, del artículo 18.3; se adiciona a la fracción I, segundo párrafo, fracción III y fracción VI, del artículo 18.39, todos ellos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

I. ...

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, **sistemas captadores de agua pluvial,** protección civil,

vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;

III. ... a VIII. ...

...

...

Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

I. ... a II. ...

III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes; propiciando el aprovechamiento de agua pluvial a través de sistemas de captación;

IV. ... a XI. ...

Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:

I. ... a VII. ...

VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; tratándose de zonas consideradas de estrés hídrico, se deberá contemplar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial;

IX. ... a XIII. ...

Artículo 18.39.- En relación a las instalaciones,

las edificaciones deberán observar lo siguiente:

I. ...

Se requerirá la realización de estudios de factibilidad para el tratamiento y reutilización de aguas residuales tratadas, así como, de instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para las edificaciones que se destinen a industrias, establecimientos mercantiles, de servicios, de recreación, centros comerciales, obras en proceso mayores a dos mil quinientos metros cuadrados de construcción y establecimientos dedicados al lavado de autos.

II. ...

III. Aguas pluviales; se deberá especificar la conducción de aguas pluviales en edificaciones cuya ubicación así lo permita, dependiendo de los servicios de alcantarillado pluvial de la localidad; preponderando la instalación de sistemas de captación de este tipo de agua, para su total aprovechamiento.

IV. ... a V. ...

VI. Ahorro de agua y energía; toda edificación deberá contar con mecanismos ahorradores de agua y energía, así como, preferentemente, sistemas que utilicen fuentes alternativas de energía y de captación de agua pluvial, a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

. . .

SEGUNDO. Se adiciona al artículo 53; se adiciona al artículo 91; se adiciona la fracción VI del artículo 98; y se adiciona al artículo 99, todos ellos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y para uso doméstico, cuya

infraestructura será subsidiada en un 70% por el Estado y el 30% restante por el ciudadano beneficiado; de igual forma se fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

Artículo 91.- Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre disponibilidad y aprovechamiento de los recursos hídricos, considerando los diversos usos y usuarios, y favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, incluyendo la instalación de sistemas captadores de agua.

Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:

I. ... a V. ...

VI. La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para su total aprovechamiento en uso doméstico, industrial, comercial y agrícola.

Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, así como la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El Gobierno del Estatal contará con un plazo de 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes para dar viabilidad a lo dispuesto en el mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Claudia. Se registra la iniciativa y para su estudio y dictamen, se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos.

Para atender el punto 13, el diputado Martín Zepeda Hernández, dará a conocer iniciativa con proyecto de decreto, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Adelante diputado.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

Muy buenas tardes con la venia de la Presidenta, diputada Mónica Álvarez Nemer, compañeras de la Mesa Directiva y compañero, de las y los legisladores de esta Honorable LXI Legislatura, saludo también con mucho gusto, a los medios de comunicación que nos acompañan en esta tarde y a todos aquellos interesados que nos siguen por las diferentes redes sociales.

Hoy en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, pongo a su consideración una reforma, a nuestra Constitución Mexiquense, por ello, quiero iniciar diciendo que una ley se puede decir que es justa cuando respecta a las personas sin exclusión alguna, las leyes justas, giran sustantivamente en torno a seres humanos a la permisibilidad de la convivencia a la solidaridad y el apoyo para la obtención de las metas y objetivos de cada individuo. En consecuencia los poderes e instituciones deben coadyuvar con la forma para que esto suceda, es por ello que, en la presenta propuesta de modificación constitucional se busca que las personas afrodescendientes, sean reconocidas bajo los principios de la dignidad humana y este grupo de personas, puedan ser protegidas por la máxima norma mexiquense, para muchas personas podría sonar desatinado hacer esta inclusión, porque no consideran que en nuestra Entidad se localicen muchas personas con estas raíces o características; pero para sorpresa de ellos nuestro Estado es uno de los 6 que tiene mayor población con esta dependencia.

Datos del INEGI del año 2020 mostraron que

a Nivel Nacional viven 2 millones 576 mil 213 personas, que se reconocen como afromexicanos y mexicanas y representa, el 2% de la población total del país, de estos individuos, 296 mil 264 habitan en el Estado de México, eso quiere decir que sólo estamos por debajo del Estado de Guerrero, si a números nos referimos; sin embargo, actualmente la Constitución no reconoce de forma plena este tipo de diversidad social, lo que sin duda, constituye un hueco legislativo que pueda atentar en contra de la dignidad humana y en consecuencia de los derechos humanos.

Para ejemplo de ello, vemos que el racismo sigue muy arraigado en nuestra sociedad, la discriminación por los orígenes o color de piel, siguen siendo una de las principales causas para maltratar a una persona, sigue siendo muy común el escuchar las frases como "Como te ven te tratan" "Cásate con un güero, para mejorar la raza" "Trabajo como negro, para vivir como blanco" y es real; así es, son muchas expresiones de ese tipo dirigidas con desprecio, como todos tenesmo claro, no existe un elemento más arbitrario para superioridad, merecimiento argumentar privilegios o adjudicación de responsabilidades que el color de las piel o las características raciales. Por cuestiones como éstas la Bancada Naranja, trabaja para terminar con prácticas que vulneran a la sociedad y a los individuos, no es posible que se sigan tolerando este tipo de conductas lesivas y que la ley no respalde con total plenitud.

En consecuencia, hoy ante este Pleno Legislativo, se propone que la Constitución Política del Estado del Estado de México Libre y Soberano, sea modificado en su artículo 17 y con ello, el reconocimiento que se le otorga a los pueblos y etnias que habitan en el territorio, también sean un manto protector en favor de las comunidades afro descendientes.

Antes de concluir esta participación, compañeras y compañeros, les pedimos encarecidamente que se sumen en esta lucha por terminar con el racismo, el clasismo y la invisibilidad histórica por falta del reconocimiento que sufre la población afro mexicana en nuestro territorio. Muchas gracias

compañeras, compañeros, es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia del reconocimiento a la comunidad afrodescendiente.

EXPOSICIÓN MOTIVOS

México es una nación pluricultural en la que convergen diversas costumbres, tradiciones, idiomas, formas de pensar, creencias e identidades. Actualmente, la Constitución reconoce una parte de esta diversidad, lo que sin duda constituye un avance en la plena vigencia de los derechos de un sector importante de nuestra población. Sin embargo, los pueblos y comunidades de afromexicanos han sido invisibilizados y marginados en la conformación del pasado y presente de la sociedad mexicana.

En nuestro país a pesar de contar con una amplia base cultural se siguen cometiendo actos de racismo por los orígenes étnicos o por el color de la piel de las personas. Esta cuestión de discriminación es otro reflejo de la falta de empatía y una deficiente protección de los derechos humanos en nuestro país y nuestro estado.

Hoy estamos viviendo a nivel global uno de los momentos más convulso desde la segunda guerra mundial, donde los actos de violencia se basan en actos de intolerancia, ya sea por cuestiones religiosas o políticas. En lo referente a los temas políticos hemos vistos como ideologías de algunos líderes sociales basan su discurso en la segregación racial, ejemplo de ello lo vimos en las elecciones de nuestro vecino del norte, con un discurso donde se señaló a los mexicanos como el origen de los males de EE. UU.

Otro de los acontecimientos de la misma nación vecina fue el homicidio de George Floyd el 25 de mayo de 2020. Este caso se volvió relevante a nivel internacional porque puso en el foco de atención que el racismo no ha sido erradicado, que las minorías siguen siendo abusadas por parte de esos grupos privilegiados y empoderados por la desigualdad.

En nuestro país estos males tampoco han sido erradicados y realmente nos encontramos muy lejos de poder hacerlo, la discriminación por los orígenes o color de piel sigue siendo una de las primeras causas para maltratar a un individuo. Sigue siendo muy común escuchar la frase "Como te ven, te tratan", palabras que representan el alto nivel de segregación que existe en nuestra cultura mexicana.

No existe un elemento más arbitrario para argumentar superioridad, merecimiento de privilegios o adjudicación de responsabilidades que el color de la piel o las características raciales. Sin embargo, millones de personas en nuestro país incluidos los casi 7 millones de indígenas y 450,000 afromexicanos estimados están

¹ Ben Vinson y Bobby Vaughn, Afroméxico. El pulso de la población negra en México: una historia recordada, olvidada y vuelta a recordar, trad. de Clara García Ayluardo, México, Centro de Investigación y Docencia Económica/Fondo de Cultura Económica, 2004, p. 11.

expuestos al maltrato, marginación y rechazo por su apariencia física, en relación con su color de piel u origen étnico.

Durante generaciones, no sólo los pueblos indígenas han tenido que padecer pobreza, abusos y un trato desigual injustificado, sino también aquellas y aquellos mexicanos que, por su color de piel o por tener o no tener ciertas características físicas, han visto obstaculizado el ejercicio de sus derechos y en última instancia la posibilidad de satisfacer sus proyectos legítimos de vida en igualdad de condiciones que otras personas.

La invisibilidad social histórica y la falta del reconocimiento constitucional ha generado que la población afromexicana se encuentre en una clara situación de discriminación sistémica, que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha definido como aquella discriminación que subsiste contra ciertos grupos, y que "es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada.

Esta discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros²"

Por primera vez en México, la Encuesta PRODER 2019³ elaborada por el Colegio de México, utilizó medios ópticos para recabar información sobre el tono de piel en adultos, mediante colorímetros

digitales aplicados en el dorso de la mano y la muñeca.

Con este método se eliminan los sesgos de estudios previos en la percepción y auto percepción del tono de piel

Este estudio demostró que el blanqueamiento aumenta cuando las personas entrevistadas tienen mayor escolaridad y nivel socioeconómico, lo cual podría llevar a sobreestimar los efectos del tono de piel en los resultados socioeconómicos.

También se detectó una figura que ello denominaron "desigualdades de cuna", por la persistencia de prácticas discriminatorias asociadas al tono de piel, mismas que contribuyen a la desigualdad en resultados socioeconómicos. Las personas en el 20% de piel más clara tienen más del doble de probabilidades de alcanzar el quintil socioeconómico superior, con respecto al 20% de piel más oscura (28.4% vs. 12.4%). En cambio, las personas de piel más oscura tienen 3.5 veces más chance de mantenerse en el quintil socioeconómico inferior (32.2% vs. 10.2%)⁴. El estudio concluye con la siguiente afirmación:

"Esto reafirma que el racismo y la discriminación por tono de piel en México tienen efectos importantes en las oportunidades de vida y el bienestar socioeconómico de las personas".

Estos descubrimientos resultan muy importantes para nuestra entidad, ya que datos del INEGI en el 2020 indicaron, que en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2 % de la población total del país. De los cuales 50 % son mujeres y 50 % hombres⁵.

Para nuestra entidad, es necesario conocer estos datos ya que poco más del 50 % de la población

² ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité desc), Observación general No. 20. La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2 del pidesc), 2009, párr. 12

³ Patricio Solís, Marcela Avitia y Braulio Güémez. Citar como: Solís, P., M. Avitia y B. Güémez (2020). Tono de piel y desigualdad socioeconómica en México. Reporte de la Encuesta Proder # 1. https://discriminacion.colmex.mx/wpcontent/uploads/2020/07/info1.pdf. México: El Colegio de México.

⁴ Ibid.

⁵ INEGI, Cuéntame de México, Población afromexicana o afrodescendiente. Consultado en https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P

afromexicana se concentra en seis entidades: 303,923 viven en Guerrero, 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco.

Ahora con esta información presentada en las estadísticas nacionales, debemos poner en claro que estos grupos de personas no están reconocidos en nuestro marco normativo por lo que tenemos la obligación de incluirlos para fortalecer la protección de los derechos humanos de los mexiquenses.

Este reconocimiento constitucional de las comunidades afromexicanas tiene la finalidad de subsanar la deuda de invisibilidad y exclusión que han enfrentado por más 400 años. La reforma que hoy se trae ante ustedes, incluye a las personas mexiquenses afromexicanos como parte de la composición pluricultural de nuestra entidad.

En el reconocimiento de la identidad étnica, un elemento esencial es la pertenencia a un grupo social; por tanto, factores culturales concretos, como el uso de una lengua, así como la reproducción o conservación de tradiciones y costumbres permiten delimitar la forma de ser y manifestarse de los miembros de una comunidad étnica.

El intercambio cultural que han establecido los pueblos indígenas y afrodescendientes es resultado principalmente de la vecindad geográfica, las circunstancias históricas y las afinidades ancestrales, producto de una sostenida convivencia, lo que propicia una relación más estrecha entre éstos que con otros grupos sociales de México, esto ha originado que parte de la población afrodescendiente también hable alguna lengua indígena, ya sea por herencia cultural de alguno de sus ascendientes o por aprendizaje.

En ese sentido y a favor de fortalecer y proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio mexiquense proponemos la siguiente reforma constitucional para que la población afrodescendiente que habitan en el Estado de México sea reconocida y con ello se le garanticen sus derechos en nuestra máxima norma estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 17.- El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Martín, se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos para su estudio y dictamen.

Referente al punto 14, la diputada Elba Aldana Duarte, leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, adelante diputada.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE. Gracias.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER,

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Diputada Elba Aldana Duarte y diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Marco Antonio Cruz Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México.

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 55; 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción V, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72, fracción III y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, propuesta con proyecto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los presidentes municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán, Zumpango, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepotzotlán para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objeto de evitar el uso de la fuerza pública en las zonas de diferendo limítrofe, implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos.

Lo anterior de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Bajo las primicias de que el municipio es el nivel de Gobierno más cercano a las diversas necesidades y aspiraciones de los gobernados, que en dicho ámbito espacial, las diversas problemáticas provocan mayor impacto en su población y que el territorio municipal es un elemento fundamental para una mejor convivencia entre la población, siempre que se respete la ley y se tenga el derecho como instrumento de equilibrio y moderador de las relaciones, tanto institucionales, como personales; entonces podemos decir que el Gobierno cumple un papel fundamental en garantizar que todo se respete.

Como todos sabemos, en términos de lo establecido en el artículo 61, fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde a la Legislatura, fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Hoy en día y debido al crecimiento demográfico, en la mayoría de las veces desordenado en nuestro Estado, tenemos como consecuencias mismos conflictos limites intermunicipales, ello independientemente de aquellos históricamente han sido materia de pugnas entre municipios mexiquenses.

Recientemente se ha informado mediante escrito a la Comisión Legislativa que me honro en prescindir, y de la que mis compañeros presentes son integrantes, respecto de los acontecimientos suscitados en la zona de referendo limítrofe comprendida al norte de la Cabecera de Zumpango, respecto de la cual, la seguridad de la ciudadanía

que reside en dicha zona, se encuentra en situación de vulnerabilidad, dado que el día 5 de abril del presente año, hubo presencia de supuestos grupos de choque, los cuales, de acuerdo con las narrativas se encontraban completamente armados y custodiados por elementos de seguridad pública del Municipio de Zumpango, con la intención de realizar obras de asfalto en la zona limítrofe que tienen en conflicto con el Municipio de Jaltenco, de donde se presentaron personas que en ese caso, quedaron en estado de indefensión y vulnerabilidad ante dichos acontecimientos.

Los representantes del Municipio de Jaltenco, han manifestado su intención para concertar un acuerdo de trabajo con el Ayuntamiento de Zumpango, respecto de la relación de obras públicas y prestación de servicios públicos, a favor de la ciudadanía, residente en la zona de conflicto, en tanto no se resuelva de forma definitiva por medio de esta Legislatura, su controversia limítrofe.

En este sentido cabe señalar, que no es la primera ocasión que esta Legislatura, por medio de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tiene conocimiento de causa, respecto de la cual, se han recurrido a otros medios violentos e intimidaciones, para justificar la realización de actos de gobierno en las zonas limítrofes; por lo tanto, es imprescindible de desde ésta, la máxima tribunal estatal, hagamos un llamado en los municipios que han sometido a consideración de esta Legislatura, sus controversias limítrofes, para que eviten a toda costa el uso de la violencia, que lejos de solucionar, pueden causar mayor roce entre la población que en estos casos es la más afectada.

Por ello, se considera necesario exhortar a los Municipios de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán, Zumpango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepotzotlán, para que se abstengan de realizar actos de molestia en las zonas de conflicto, ya sea con obras de servicios públicos

sin previo convenio o acuerdo entre municipios o bien por medio de movimientos de personas que generen riñas que pueden provocar lesiones o daños a la población, así como evitar hacer uso de la fuerza pública municipal para acompañar dichos actos, aclarando que los municipios que se incluyen en el presente exhorto, tienen iniciado un proceso de diferendo limítrofe en esta Legislatura.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Permítame diputada, discúlpeme.

Agradezco al Pleno que podamos guardar silencio para que continúe la diputada con el desarrollo de su punto de acuerdo.

Por favor diputada, gracias.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE. Gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. El audio para la diputada Elba, por favor.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE. Sin duda todos coincidiremos en que los conflictos de naturaleza limítrofe, se resuelven conforme a derecho, evitando a toda costa el uso de la violencia o de otros medios para solución y para ello, es importante hacerlo saber a la ciudadanía y a los involucrados en este tipo de procedimientos de solución, a fin de que sepan que el Poder Legislativo, siempre se posicionará a favor del diálogo, en respeto a la libre expresión y manifestación de ideas, y en estos casos, a garantizar los derechos que tienen aquellos que se someten al procedimiento de diferendos limítrofes intermunicipales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, el proyecto de decreto de urgente y obvia resolución adjunto, para que, de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

La Honorable LXI Legislatura del Estado de

México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las y a los de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán, Zumpango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepotzotlán para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objeto de preservar de la paz, el orden público y el respeto por las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos que residen en esas zonas referenciadas,

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las y a los Presidentes Municipales implicados para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Ciudad de Toluca, Estado México _____ de abril del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Diputada Elba Aldana Duarte v Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Marco Antonio Cruz Cruz; integrantes del grupo parlamentario morena de la "LXI" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se Exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezovuca, Xonacatlán v Zumpango, para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objeto de preservar de la paz, el orden público y el respeto por las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos que residen en esas zonas referenciadas. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo las premisas de que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a las diversas necesidades y aspiraciones de los gobernados; que en dicho ámbito espacial las diversas problemáticas

provocan mayor impacto en su población, y que el territorio municipal es un elemento fundamental para una mejor convivencia entre la población, siempre que se respete la ley y se tenga el derecho como instrumento de equilibrio y moderador de las relaciones tanto institucionales como personales; entonces podemos decir que el Gobierno cumple un papel fundamental en garantizar que todo se respete.

Como todos Sabemos, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde a la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Hoy en día y debido al crecimiento demográfico en la mayoría de las veces desordenado en nuestro estado, tenemos como consecuencia nuevos conflictos limítrofes intermunicipales, ello, independientemente de aquellos que históricamente han sido materia de pugnas entre municipios mexiquenses.

Recientemente se ha informado mediante escrito a la Comisión Legislativa que me honro en presidir y de la que mis compañeros presentantes son integrantes, respecto de los acontecimientos suscitados en la zona del diferendo limítrofe comprendida al norte de la Cabecera del Municipio de Zumpango, respecto de la cual, la seguridad de la ciudadanía que reside en dicha zona se encuentra en situación de vulnerabilidad, dado que el día cinco de abril del presente año, hubo presencia de supuestos grupos de choque, los cuales -de acuerdo con la narrativa- se encontraban completamente armados y custodiados por elementos de seguridad pública del Municipio de Zumpango, con la intención de realizar obras de asfalto en la zona limítrofe, que tiene en conflicto con el Municipio de Jaltenco, de donde se presentaron personas que en ese caso, quedaron en estado de indefinición y vulnerabilidad ante dichos acontecimientos.

Los representantes del Municipio de Jaltenco han manifestado su intención para concertar un acuerdo

de trabajo con el Ayuntamiento de Zumpango respecto de la realización de obras públicas y prestación de servicios públicos a favor de la ciudadanía residente en la zona de conflicto, en tanto no se resuelva de forma definitiva por medio de esta Legislatura su controversia limítrofe.

En ese sentido, cabe señalar que no es la primera ocasión que esta Legislatura, por medio de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tiene conocimiento de causa respecto de la cual se han recurrido a otros medios violentos e intimidantes para justificar la realización de actos de gobierno en las zonas limítrofes, por lo tanto, es imprescindible que desde esta, la máxima Tribuna Estatal, hagamos un llamado a los municipios que han sometido a consideración de esta Legislatura sus controversias limítrofes, para que eviten a toda costa el uso de la violencia que lejos de solucionar, pueden causar mayor rose entre la población que en estos casos es la más afectada.

Por ello, se considera necesario exhortar a los municipios de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán y Zumpango, para que se abstengan de realizar actos de molestia en las zonas de conflicto, ya sea con obras de servicios públicos sin previo convenio o acuerdo entre municipios, o bien por medio de movimientos de personas que generen riñas que pueden provocar lesiones o daños a la población; así como evitar hacer uso de la fuerza pública municipal para acompañar dichos actos; aclarando que los municipios que se incluyen en el presente exhorto, tienen iniciado un proceso de diferendos limítrofes en esta Legislatura.

Sin duda todos coincidiremos en que los conflictos de naturaleza limítrofe, se resuelven conforme a Derecho, evitando a toda costa el uso de la violencia o de otros medios para su solución, y para ello, es importante hacerlo saber a la ciudadanía y a los involucrados en este tipo de procedimientos de solución, a fin de que sepan, que el Poder Legislativo siempre se posicionará

a favor del dialogo, el respeto a la libre expresión y manifestación de ideas, y en estos casos, a garantizar los derechos que tienen aquellos que se sometan al procedimiento de diferendos limítrofes intermunicipales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que dé estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE DIP. ELBA ALDANA DUARTE PRESENTANTE

DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ PRESENTANTE

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESENTANTE

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se EXHORTA respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán y Zumpango, para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos

de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objeto de preservar de la paz, el orden público y el respeto por las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos que residen en esas zonas referenciadas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las y los Presidentes Municipales implicados, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada Elba.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría habrá el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo manifiéstelo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falta de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputada Lilia Urbina, a favor se registra su voto; diputada Juanita Bonilla, se registra de igual manera, a favor; diputado Martín Zepeda, se registra a favor; diputada Cristina, se registra a favor su voto.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo.

Atendiendo el punto 15, el diputado Daniel Andrés Sibaja González, dará a conocer punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputado.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Muchas gracias.

Con su venia compañera Presidenta, compañeras y compañeros.

De un tema que todos sabemos que existe; pero nadie quiere hablar; inclusive te recomiendan no hablarlo, el huachicoleo, sí, pero el huachicoleo del agua; hace 7 meses asumimos esta responsabilidad y es un tema que yo he escuchado, el tema del agua, en verdad es un tema prioritario de todos los grupos parlamentarios, de todas y de todos, hace unos momentos los compañeros del Verde presentaron un tema de captación de agua, ya también lo presentó el Partido Acción Nacional, nosotros en morena hemos presentado; sin embargo, el

avance es nulo, lo que quiere decir es que hay mucho discurso, pero pocas acciones, porque el tema del agua compañeras y compañeros ya nos agarró, y nos agarró de todo y justo ahorita que pareciera que todo mundo ya está saliendo rumbo a una contienda electoral, cuándo está la gente y dónde está la gente, dónde están las necesidades básicas por las cuales estamos aquí para cambiar la realidad de la gente.

Esto era una súplica que yo constantemente recibía en mis recorridos, me acuerdo muy bien en polígonos 2, porque en Ecatepec por un lado no hay agua y por otro lado cuando llueve, se inunda y lo bonito es decir que el culpable es uno o el otro, lo complicado y lo bueno de la política es encontrar soluciones, y en eso este Congreso y este, sobre todo esta Legislatura, hemos quedado a deber empecemos por la autocrítica.

El huachicoleo del agua cada vez, es un tema que lo platicas en alguna mesa, hemos tocado las puertas necesarias; pero el avance es prácticamente nulo, ya se ha externado con preocupación en esta Tribuna, se ha percibido cómo afecta la crisis del agua en mi distrito y peor aún en el Valle de México y en la mayoría de los municipios que están aquí todos representados, como mencioné anteriormente, ya son 7 años en el cargo y qué hemos hecho para afrontar este problema, porque el acceso va más allá, simplemente de Ecatepec, es un problema real que debemos de asumir con absoluta responsabilidad, la crisis del agua es algo que está pasando a la gente de Ecatepec y otros municipios es inhumano, mientras a unos no les llega ni una sola gota durante más, hace más de 5 años, otros de manera deliberada, obstruyen el flujo del agua y la roban por medio de tomas clandestinas, generando ganancias económicas para su propio beneficio a costa de la necesidad del pueblo, esto violenta a todas luces nuestra lev máxima la Constitución la cual establece que el acceso al agua como un derecho humano.

Y yo les pregunto, consideran justo que además de contar con, de no contar con un servicio del agua y tener que optar por pipas de muy alto costo, existan personas que se roban el agua y que te lo cobren todavía a un tema todavía más alto, pues bien, esta es la realidad que estamos viviendo en

Ecatepec el huachicoleo del agua es constante y las autoridades se echan la bolita, nadie quiere actuar y repito, todas las autoridades, parecería que sólo es un tema de la foto o el evento inauguración de la obra o la visita de nuestro presidente, cuando quieren colaborar hay coordinación dicen y buena disposición a sumarse a los proyectos de la Cuarta Transformación; pero cuando se trata de encabezar los temas que le acuñan al pueblo mexiquense se hacen de oídos sordos y mientras tenemos al gobernador diciendo que ve por más, nosotros decimos van por más opacidad o cuándo se va a acabar el huachicoleo, porque es su responsabilidad, nosotros hemos asumido una actitud republicana y parlamentaria, buscando en todo momento el diálogo, hemos tocado todas las puertas correspondientes, la Secretaría de Gobierno, la Fiscalía, la Secretaría de Seguridad y el avance nulo, se roban el agua o pareciera que tienen conflicto de interés porque no interviene, el diálogo no funciona y cuando el diálogo no funciona, una de las dos partes solamente está escuchando; pero no oyendo.

A pesar de haber realizado mesas de trabajo con las autoridades estatales, se ha hecho un caso omiso del tema, por qué no se ha avanzado en legislar el combate al huachicol, por qué tanta apatía para atender el tema del desabasto en Ecatepec, son preguntas que en verdad deberían de retumbar en la conciencia de todos los que estamos aquí, como he dicho, muchos han sido las puertas que hemos visitado y tristemente, no tenemos más opción que recurrir al único Gobierno que da soluciones y que inclusive hace unas semanas, el propio Gobernador Alfredo del Mazo reconoció que hay una transformación en el País, encabezada por un hombre que se asemeja a nada más y nada menos que Benito Juárez, palabras del Gobernador, no mías.

Es por ello que vamos a solicitar la intervención de la Conagua, para ver si así y si pone orden para que pueda ver el tema del huachicoleo, ya tocamos las instancias estatales, no hay respuesta alguna, ya hemos hecho mesas, fichas, información, no hay avance alguno ¿Qué se tiene que hacer para acabar con el robo del agua? Voluntad política que parece no existen en esta área. Así que vamos a

solicitarle respetuosamente a la Conagua que sea la Conagua la que convoque un diálogo a una mesa de trabajo, también a su vez, que sea el Secretario de Gobierno Estatal que convoca las áreas correspondientes y que ya no se hable de politiquería, que haya resultados verdaderos en el tema del robo del agua, porque miren compañeros, mientras algunas y algunos viven en los lugares más lujosos y no padecen de agua, allá afuera, al menos en mi municipio, hay 800 mil personas de agua, 800 mil personas, perdón, que durante más de 7 meses no han recibido una gota del agua. Y repito, cada quien se echa la bolita. Y yo repito, es momento de encontrar soluciones, no de encontrar culpables. Y si alguien la hizo, que la pague. Pero mientras tanto, hay que nosotros responsabilidad y por eso fuimos votados es encontrar soluciones de fondo y que se tipifica el tema del robo del agua, que se haga soluciones y lo más importante, que hay una política pública coordinada, que haya una coordinación entre los 3 Niveles de Gobierno y que ya no nos echen la bolita, sino que haya una solución integral. Sin duda nuestro movimiento siempre ha entendido altura de miras. Es por ello que no descansaremos hasta darle una solución al desabasto y al combate al huachicoleo del agua, porque no pasa, no se pasa de un día y no se menciona el máximo compromiso que tenemos con la gente. Y esto es algo que siempre ha dicho el Presidente Andrés Manuel, no tenemos derecho a fallarles. Creo firmemente que este punto de acuerdo no solamente iría en beneficio del pueblo de Ecatepec, sino del Estado de México. Porque repito, la crisis del agua no es exclusivamente de este municipio el huachicoleo, al parecer sí, no debemos tomar, debemos tomar acciones para preservar y hacer digno este vital líquido. También agradezco que este punto de acuerdo, sea presentada por todas las y los compañeros de Ecatepec, porque es un tema que tiene que abordarse desde todas las esferas, con todas las trincheras y con todos los esfuerzos.

Así que espero que sea bien aprobado por este Congreso, que trabajemos todos en conjunto y que ya no demos, que ya no, ya no generemos pretextos y no generemos soluciones, no al robo del huachicoleo, no más al robo de Huachicoleo,

PRESENTE.

al agua y sobre todo que haya justicia y que los habitantes de Ecatepec tengan agua todos los días. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Los Diputados Daniel Andrés Sibaja González, Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez v Camilo Murillo Zavala, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente v obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que, conforme al ámbito de sus atribuciones gestione una mesa de trabajo con el objetivo de apoyar al municipio de Ecatepec de Morelos v así coordinar las estrategias, acciones y trabajos en materia de suministro y distribución de agua, con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y el Gobierno Municipal; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México, el 97.5% de la población recibe el servicio

de agua potable a través de tomas domiciliarias ¹, en relación a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año 2020 en el municipio de Ecatepec de Morelos se obtuvo un total de 448 mil 623 viviendas particulares habitadas, once mil más que en el año 2015, en este último año alrededor del 98.4% de viviendas contaron con agua entubada², lo cual podemos decir que efectivamente cuentan con la cobertura consistente en la instalación de la toma domiciliaria y la red de distribución, mas no con el agua, elemento indispensable para la subsistencia.

Sabemos que el acceso al agua no es un problema único de Ecatepec de Morelos y que cada vez se agrava más en el mundo, derivado tanto del cambio climático como a nivel local por la obsolescencia de la red de distribución y actualmente por el fenómeno del robo del agua por grupos organizados para su explotación y comercialización.

Las sequías continuas del cambio climático han ocasionado bajos niveles de almacenamiento en las presas que abastecen el Sistema Cutzamala y esto ha impactado con bajo caudal constantemente, por lo que, nuestra entidad mexiquense directamente se ve afectada por los problemas que en este Sistema se suscitan, el cual es de suma importancia por el número de población que beneficia en la Zona Metropolitana del Valle de México donde abarca principalmente los 59 municipios mexiquenses que forman parte de esta Zona Metropolitana hasta las alcaldías de la Ciudad de México; de los cuales, los que representan mayor afectación por la escasez de agua han sido los más densamente poblados desde hace más de cinco años.

El artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 18 de

¹ Disponible en: Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, pg. 183. https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/PDEM20172023.pdf

² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=15#tabMCcollapse-Indicadores

nuestra constitución local establecen que se debe de garantizar el derecho al agua a los mexiquenses, por lo que, el gobiernos del ámbito estatal como el municipal han intentado garantizar el derecho de acceso y disposición del agua en diferentes años; sin embargo el problema se ha agravado y sigue creciendo tanto por el cambio climatológicos referido, como por el deterioro y obsolescencia de la infraestructura hidráulica municipal que ha permanecido sin una rehabilitación integral y en todo el sistema de distribución desde hace décadas.

Es relevante decir que, dadas estas circunstancias, la población ecatepense ha ejercido su derecho a protestar y hacer de conocimiento sobre esta situación a los diferentes órdenes de gobierno para obtener una solución, a través de cierres y bloqueos de avenidas primarias de comunicación y movilidad terrestre, principalmente la Avenida Carlos Hank González, R-1 y Vía Morelos, ocasionando otros problemas a quienes circulan en las mismas; asimismo, ante estas continuas demandas y exigencias a la CAEM por parte de la población ecatepense como del gobierno municipal para que proporcione más agua al territorio, la CAEM ha referido que en promedio durante el año 2021 se entregaron mil 139 litros por segundo (lps) a Ecatepec de Morelos, volumen mayor a la concesión que se tiene con CONAGUA, quienes señalan es de 915 lps; por lo que, puntualizan que se suministra más agua de lo que le corresponde al municipio. Respuestas en este sentido también fueron dadas, en su momento, por la anterior Directora General de la CONAGUA en julio del año 2020³, quien comentó sobre dicha concesión y que se está proporcionando más agua al municipio de lo que se debiera.

Además, del problema que observamos causado por el cambio climático, el cual se está volviendo más escaso y se está agravando dada la obsolescencia de la red de agua potable, podemos señalar que las

3 Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Mk98JeydhM8

redes de distribución de agua potable se han ido deteriorando con el paso del tiempo y sumado a ello ha existido un nulo y carente mantenimiento y/o rehabilitación del mismo durante el paso los diferentes gobiernos, lo que ha originado a que contemos con innumerables fugas de agua y a su vez este mismo se desperdicia en su trayecto, el cual pretende llegar a más de 400 mil viviendas.

Otro factor que ha repercutido en el escaso servicio de agua potable en los hogares ecatepenses es el robo del mismo, ya que existen grupos organizados que de manera deliberada obstruyen el flujo del mismo y la extraen por medio de tomas clandestinas establecidas en diferentes colonias del territorio municipal, generando ganancias económicas para su propio beneficio al explotar el vital líquido para su venta a la población a través de la distribución del agua en pipas privadas o automóviles acondicionados para transportarlo en tinacos, con lo cual se vuelven distribuidores informales de agua en violación fragante a las normas existentes en la entidad.

Esta actividad referida ocasiona que el caudal de agua disminuya y no llegue a las viviendas que cuentan con sus tomas domiciliarias de forma regular, afectando directamente al usuario en el goce y disfrute del servicio público de agua potable; en consecuencia, se está rompiendo el propósito de garantizar la sostenibilidad del agua a largo plazo y la compatibilidad del uso del agua entre la sociedad y sus actores.

A consecuencia de los anterior, la población ecatepense afectada por el problema de desabasto de agua se ve continuamente obligada a recurrir a la compra de este recurso por medio de Pipas de Agua, que en sus precios oscilan entre los \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) a \$230.00 (doscientos treinta pesos 00/100 m.n.) por 1,000 litros de agua proporcionada, dicha cantidad tiende a durar alrededor de tres días en un hogar o un poco más dependiendo del tamaño, las necesidades de la vivienda, esto es en el mejor de los casos cuando a la población le llega el vital líquido con servicio intermitente; sin embargo,

existen localidades donde actualmente carecen absolutamente del suministro por medio de la red hidráulica, por lo que al mes se estaría hablando de un gasto de alrededor de más de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), dañando fuertemente la economía de los habitantes.

Por todo lo anterior, se requiere de la intervención del gobierno federal para que con su ayuda coordine a las dependencias y/o entes públicos de los tres órdenes de gobierno, y trabajen de forma organizada a través de la Secretaría de Gobernación, con objetivos y metas a obtener de forma homologada y exista una distribución de funciones específicas para contribuir a dar solución a esta problemática expuesta desde el corto, mediano y largo plazo, asimismo se hagan a un lado diferentes alusiones o versiones de lo que se ha hecho o dejado de hacer por cada ente de gobierno, tanto para que se tome en cuenta la viabilidad de suministrar más agua, se reparen a gran escala las fugas, rehabiliten los pozos o la infraestructura hidráulica y se frene la extracción ilegal de agua.

La Secretaría de Gobernación conforme a sus atribuciones le corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con las demás autoridades federales y locales; ya que es necesario que participen de forma coordinada la CONAGUA, la CAEM y el gobierno municipal para atender esta problemática referida en materia de agua, lo que ha originado que este problema se vuelva un fenómeno social y económico, dadas las exigencias de la población afectada y que al no existir solución pronta se provocan otras afectaciones a terceros.

Dicha dependencia federal cuenta con unidades administrativas a su cargo para la elaboración de estudios sobre fenómenos sociales, políticos y económicos de los municipios o regiones del país para la detección, prevención, canalización, colaboración o solución de las problemáticas consecuencia de estos fenómenos; así como para establecer y conducir acciones de coordinación con

las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas y de los municipios para al atención de problemas y conflictos de la ciudadanía.

Es importante señalar que la intervención del Gobierno federal por medio de la secretaría en comento, es de suma importancia para brindar auxilio a este municipio mexiquense, no desconocemos de las acciones que están ejecutando los tres órdenes de gobierno a través de sus dependencias en materia de agua, pero dada la gravedad en que se encuentra la población por la carencia del vital líquido, es necesaria la intervención de quien coordine las acciones de forma homogénea hacían un fin específico.

En este sentido la CONAGUA tiene la atribución de acreditar, promover, y apoyar la organización y participación de los usuarios en el ámbito nacional, y de igual forma en los ámbitos estatal y municipal, para mejorar la gestión del agua, y fomentar su participación amplia, informada y con capacidad de tomar decisiones y asumir compromisos; así como de formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia.

Asimismo, con la participación directa de la CAEM y claramente del gobierno municipal de Ecatepec de Morelos, conforme al ámbito de sus atribuciones respectivamente, podrán tomarse decisiones coordinadas y que de esa forma se generen soluciones dirigidas a un solo sector o derivado de un plan integral, contrario a la toma de decisiones sin una meta coordinada o sin un objetivo común, lo que podrá conllevar a un logro administrativo para las instituciones públicas en materia de agua y lo más relevante en beneficio de la población ecatepense que está sufriendo por la escasez y el robo de agua potable.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo

para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. AZUCENA CISNEROS COSS DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PUNTO DE ACUERDO

LA Η. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL **SIGUIENTE:**

ACUERDO

ARTÍCULO UNÍCO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que, conforme al ámbito de sus atribuciones gestione una mesa de trabajo con el objetivo de apoyar al municipio de Ecatepec de Morelos y así coordinar las estrategias, acciones y trabajos en materia de suministro y distribución de agua, con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y el Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Daniel. Considerando el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra. Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirva levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra. Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos. Si alguien desea separar algún artículo, favor de manifestarlo.

SECRETARIA DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo

general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para atender el punto 16, la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Saludo con respeto a la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer y a mis compañeras diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva; así como también saludo con agrado a mis compañeras diputadas y diputados de este Honorable Congreso; a los medios de comunicación y a quienes nos siguen por las distintas plataformas digitales.

Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Campo y de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Presidenta Municipal del Municipio de Axapusco para que, en el ámbito de su competencia, se realicen obras de desazolve en el Río Papalote, se realicen acciones coordinadas que permitan el uso responsable de las compuertas que se ubican en los terrenos limítrofes a dicho cauce de agua y se implementen mecanismos para que los pobladores respeten el derecho de vía que le corresponde al río mencionado, con el objetivo de prevenir inundaciones y minimizar daños a la población, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado, las poblaciones entendían la

naturaleza de las inundaciones, no en términos estadísticos; sino como un elemento del medio ambiente con el que se mantenían en estrecho contacto diario, las personas habitaban cerca de los ríos para aprovecharlos como medio de transporte y fuente de abastecimiento de agua, para su consumo y cultivo de sus fértiles llanuras de inundación.

Sus hogares, eran construidos en terrenos altos para evitar afectaciones provocadas por las inundaciones, el aumento de la población y la falta de prevención al establecer nuevos asentamientos, obligaron a la gente a vivir en las propias planicies de inundación, lo que ha provocado que, de manera frecuente, se sufran las consecuencias de los fenómenos climáticos, que se han presentado con una intensidad inusual, generando pérdidas humanas y materiales.

Lo ocurrido durante el 2021, en más de 32 Municipios del Estado de México, principalmente en el Municipio de Ecatepec, es un ejemplo de lo devastadoras que pueden llegar a ser las lluvias torrenciales, que el año pasado provocaron severas inundaciones en por lo menos 19 colonias a causa del desbordamiento de los canales que cruzan 3 barrancas en la Sierra de Guadalupe, la quinta zona, la región de Tulpetlac, Xalostoc, San Cristóbal Centro, Polígonos 2, Alborada de Aragón, La Esperanza, Santa María Tulpetlac y San Andrés de la Cañada, siendo las comunidades más afectadas, en ellas cientos de familias perdieron su patrimonio.

Mientras que en la región de Otumba, en los Municipios de Teotihuacán, Papalotla y Axapusco, también sufrieron diversas inundaciones tras el desbordamiento de los ríos san Juan, Papalotla y El Papalote, debido a que sus cauces de agua atraviesan diversas comunidades del Valle de Teotihuacán y Texcoco, situación que ha tenido como origen la falta de desazolve, la invitación al derecho de vía del río y la negligencia de los dueños de los terrenos limítrofes de los causes de agua, quienes abren o cierran las compuertas por donde circula el agua del río, sin importar que sus

acciones provoquen inundaciones con afectaciones lamentables en las comunidades aledañas al río.

Durante las severas lluvias del año pasado, las poblaciones más afectadas de la región fueron Puxtla, Maquisco y Atlatongo y escurrimientos en la comunidad vecinas de San Juanico, en Acolman, municipio en el cual el agua y el sismo ocurrido en el 2021, ocasionaron el desplome de la barda perimetral del hospital psiquiátrico.

Lo cierto, es que los fenómenos climáticos y sus consecuencias, seguirán siendo una constante, sobre todo si no se realizan acciones preventivas al respecto.

Al respecto la Comisión Nacional del Agua en la Agenda del Agua 2030, refiere la necesidad de asegurar que los asentamientos humanos se encuentren seguros frente a inundaciones catastróficas, para lograr este fin será necesario mantener, rehabilitar y construir infraestructura de protección a centros urbanos y áreas de producción; además fortalecer la coordinación interinstitucional para contar con un ordenamiento territorial eficaz y mejorar con tecnología de punta los Sistemas de Alerta y Prevención.

El costo de no actuar, implicará que, en el año 2030, se presenten pérdidas de 1.5 billones de pesos, lo que sin duda será costoso para el País y para la sociedad en su conjunto.

La modificación del terreno en las cuencas, cambia los usos del suelo, produce un daño cada vez más considerable por efecto de las inundaciones, debido a que se producen crecientes mayores que las que habían ocurrido cuando las cuencas eran naturales o la degradación del medio ambiente era mínima; pero en la actualidad, el tiempo que debe transcurrir para que los efectos de una inundación sean percibidos por la población, ha disminuido, provocando que en ocasiones la respuesta de las autoridades y de la población, se vea comprometida.

Debemos tener en cuenta que los desastres,

encuentran su origen en cauces naturales, no naturales o una combinación de ambas.

En las causas naturales se encuentran las meteorológicas, desbordamientos de ríos, las inundaciones ocasionadas por una excesiva acumulación de agua que se agrava por las condiciones de la red hidráulica y la presencia de infraestructura fácilmente susceptibles a ser inundadas; es decir, el estado de los canales y la infraestructura por donde ha de pasar el agua, son clave para que las inundaciones se produzcan en menor o mayor grado.

Una infiltración pobre en los terrenos causado por el asfalto, los procesos de urbanización, la mala infraestructura hidráulico, una situación meteorológica adversa, el mal uso de las compuertas en terrenos privados, edificaciones urbanísticas cerca de los ríos o lugares donde pueda circular el agua, se conjugan para generar inundaciones y catástrofes como las que se vivieron en el año 2021.

No podemos evitar el acontecimiento de los fenómenos naturales; pero sí podemos prepararnos para que los daños sean menores, a través de la cultura de la prevención, la implementación de mecanismos y la coordinación adecuada de los 3 Niveles de Gobierno, se pueden llevar a cabo medidas estructurales, a través de la construcción de obras, para proteger determinadas zonas urbanas surcadas por ríos o cauces de agua, para generar la retención, almacenamiento y derivación de agua, hacer modificación de cauce, a través del entubamiento o su debida canalización, sobre todo en aquellas afluencias de drenaje a cielo abierto, que zonas urbanas pueden ser más propensas a desbordarse.

Las obras que se realizan para prevenir dichas catástrofes, pueden ser de regulación o de rectificación. En las primeras, se ubican las de interceptación del agua de lluvia o la que escurre por los cauces para almacenarla en un área previamente seleccionada y descargarla de forma controlada para evitar inundaciones.

Estas obras pueden ser presas de almacenamiento, presas rompe picos y cauces de alivio, entre otras, mientras que las obras de rectificación se realizan para facilitar la conducción rápida del agua por su cauce, degradando los ríos para incrementar o conservar su capacidad, por ejemplo, la canalización entubamiento de los ríos en Zonas Urbanas, mientras en que las zonas rurales en donde los ríos son indispensables para la producción agrícola, es importante llevar a cabo obras de desazolve y liberar los derechos de vía de los ríos que son invadidos por los pobladores, debemos atender estos problemas de fondo, de lo contrario como sucede cada año habremos estar enfrentándolo las consecuencias de la falta de infraestructura adecuada en las ciudades, las inundaciones, las pérdidas de vidas humanas y pérdidas económicas seguirán siendo las constantes; se debe establece una estrategia en conjunto, llevar acciones coordinadas que permitan a todas las personas el goce pleno de sus derechos humanos, a través de las condiciones óptimas para vivir, garantizar el derecho a la ciudad, a través del mejoramiento de su entorno y el acercamiento de los satisfactores que de manera urgente necesitan para su bienestar; pero sobre todo, apostarle a la cultura de la prevención ante los desastres naturales.

Por lo anterior pongo a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo para que de considerar lo procedente sea aprobado en sus términos. Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y

en su nombre, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda, a fin de que se realicen trabajos preventivos de desazolve en el rio Papalote que pasa por los barrios el Bosque, la Cañada v la Laguna en la comunidad de Guadalupe Relinas del Municipio de Axapusco del Estado de México, con el objetivo de prevenir inundaciones y minimizar daños a la población, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado, las poblaciones entendían la naturaleza de las inundaciones no en términos estadísticos sino como un elemento del medio ambiente con el que se mantenían en estrecho contacto diario, las personas habitaban cerca de los ríos para aprovecharlos como medio de transporte y fuente de abastecimiento de agua para su consumo y cultivo de sus fértiles llanuras de inundación, sus hogares eran construidos en terrenos altos, para evitar afectaciones provocadas por las inundaciones¹.

El aumento de la población y la falta de prevención al establecer nuevos asentamientos, obligaron a la gente a vivir en las propias planicies de inundación, lo que ha provocado que de manera frecuente se sufran las consecuencias de los fenómenos climáticos que se han presentado con una

340 Abril 21 de 2022

_

¹ Disponible en: http://www.cenapred.unam.mx/es/ Publicaciones/archivos/127-CUADERNODEINVESTIGACI ONOBRASDEPROTECCINCONTRAINUNDACIONES.PDF

intensidad inusual generando pérdidas humanas y materiales.

Lo ocurrido durante el 2021, en más de 32 municipios del Estado de México, principalmente en el municipio de Ecatepec, es un ejemplo de lo devastadoras que pueden llegar a ser las lluvias torrenciales, que el año pasado provocaron severas inundaciones en por lo menos 19 colonias a causa del desbordamiento de los canales que cruzan tres barrancas en la Sierra de Guadalupe, la Quinta Zona, la Región de Tulpetlac, Xalostoc, San Cristóbal centro, Polígonos 2, Alborada de Aragón, La Esperanza, Santa María Tulpetlac y San Andrés de la Cañada, siendo las comunidades más afectadas, en ellas cientos de familias perdieron su patrimonio².

Mientras que la región de Otumba, en los municipios de Teotihuacán y Papalotla, también sufrieron diversas inundaciones tras el desbordamiento de los ríos San Juan y el Papalote, debido a que sus cauces de agua atraviesan diversas comunidades del Valle de Teotihuacán y Texcoco³.

Las poblaciones más afectadas de la región, fueron Puxtla, Maquixco y Atlatongo, y escurrimientos en la comunidad vecina de San Juanico en Acolman, municipio en el cual el agua y el sismo ocurrido en el 2021, ocasionaron el desplome de la barda perimetral del Hospital Psiquiátrico.

Lo cierto es que los fenómenos climáticos y sus consecuencias seguirán siendo una constante, sobre todo si no se realizan acciones preventivas; al respecto, la Comisión Nacional del Agua en la Agenda del Agua 2030, refiere la necesidad de asegurar que los asentamientos humanos se encuentren seguros frente a inundaciones

El costo de no actuar implicará que en el año 2030 se presenten pérdidas de 1.5 billones de pesos, lo que sin duda será costoso para el país y para la sociedad en su conjunto⁴.

La modificación del terreno en las cuencas (cambio en los usos del suelo), produce un daño cada vez más considerable por efecto de las inundaciones, debido a que se producen crecientes mayores que las que habían ocurrido (avenidas históricas) cuando las cuencas eran naturales o la degradación del medio ambiente era mínima, pero en la actualidad el tiempo que debe transcurrir para que los efectos de una inundación sean percibidos por la población ha disminuido, provocando que en ocasiones la respuesta de las autoridades y de la población se vea comprometida⁵.

Debemos tener en cuenta que, los desastres encuentran su origen en causas naturales, no naturales o una combinación de ambas; en las causas naturales se encuentran las meteorológicas, desbordamientos de ríos, las inundaciones ocasionadas por una excesiva acumulación de agua que se agrava por las condiciones de la red hidráulica, y la presencia de infraestructuras fácilmente susceptibles a ser inundadas, es decir el estado de los canales y la infraestructura por donde ha de pasar el agua son clave para que las inundaciones se produzcan en menor o mayor grado.

catastróficas, para lograr este fin será necesario mantener, rehabilitar y construir infraestructura de protección a centros urbanos y áreas de producción, además fortalecer la coordinación interinstitucional para contar con un ordenamiento territorial eficaz y mejorar con tecnología de punta los sistemas de alerta y prevención.

² Disponible en: https://asisucede.com.mx/despliegan-brigadas-de-apoyo-en-23-colonias-afectadas-por-las-lluvias-en-ecatepec/

³ Disponible en: https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/continuan-las-afectaciones-por-lluvias-en-municipios-del-valle-de-mexico-7187896.html

⁴ Disponible en: http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGP-10-12baja.pdf

⁵ Disponibles en: http://www.cenapred.gob.mx/es/ Publicaciones/archivos/3-FASCCULOINUNDACIONES. PDF

Una infiltración pobre en los terrenos, causado por el asfalto, los procesos de urbanización; la mala infraestructura hidráulica, una situación meteorológica adversa, edificaciones urbanísticas cerca de los ríos o lugares donde pueda circular el agua se conjugan para generar inundaciones y catástrofes como que se vivieron en el 2021⁶.

No podemos evitar el acontecimiento de los fenómenos naturales, pero si podemos prepararnos para que los daños sean menores, a través de la cultura de la prevención, la implementación de mecanismos y la coordinación adecuada de los tres niveles de gobierno, se pueden llevar a cabo medidas estructurales a través de la construcción de obras para proteger determinadas zonas urbanas surcadas por ríos o causes de agua para generar la retención, almacenamiento, y derivación de agua, hacer modificación de cauce a través del entubamiento o su debida canalización, sobre todo en aquellas afluencias de drenaje a cielo abierto, que en zonas urbanas pueden ser más propensas a desbordarse⁷.

Las obras también pueden ser de regulación o de rectificación, en las primeras se ubican las de interceptación del agua de lluvia o la que escurre por los causes, para almacenarla en un área previamente seleccionada y descargarla de forma controlada para evitar inundaciones. Estas obras pueden ser presas de almacenamiento, presas rompe picos y causes de alivio entre otras. Mientras que las obras de rectificación se realizan para facilitar la conducción rápida del agua por su cauce, degradando los ríos para incrementar o conservar su capacidad, por ejemplo, la canalización o entubamiento de los ríos.

Debemos atender estos problemas de fondo, de lo contrario como sucede cada año, habremos de

estar enfrentando las consecuencias de la falta de infraestructura adecuada en las ciudades; las inundaciones, las pérdidas de vidas humanas y perdidas económicas seguirán siendo las constantes.

Se debe establecer una estrategia en conjunto, llevar acciones coordinadas que permitan a todas las personas el goce pleno de sus derechos humanos, a través de las condiciones óptimas para vivir, garantizar el derecho a la ciudad a través del mejoramiento de su entorno y el acercamiento de los satisfactores que de manera urgente necesitan para su bienestar, pero sobre todo apostarle a la cultura de la prevención ante los desastres naturales.

Por lo anterior, pongo a consideración de ésta H. Soberanía la presente proposición con punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, sea aprobado en los términos siguientes:

A T E N T A M E N T E DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA **EN** EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL **SIGUIENTE:**

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Comisión del Agua del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia,

⁶ Disponible en: http://www.floodup.ub.edu/por-que-se-producen/

⁷ Disponible en: http://www.cenapred.gob.mx/es/ Publicaciones/archivos/3-FASCCULOINUNDACIONES.PDF

instruya a quien corresponda, a fin de que se realicen trabajos preventivos de desazolve en el rio Papalote que pasa por los barrios el Bosque, la Cañada y la Laguna en la comunidad de Guadalupe Relinas del Municipio de Axapusco del Estado de México, con el objetivo de prevenir inundaciones y minimizar daños a la población.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada Rosario.

Como lo ordena el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra, pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirva levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo favor de expresarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Guillermo Zamacona a favor, se registra.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo. Para atender el punto 17, la diputada Martha Amalia Moya Bastón, dará a conocer el punto de acuerdo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adelanté diputada.

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Saludo a la Presidenta diputada Mónica Álvarez Nemer y a las integrantes de la Mesa Directiva; público que nos acompaña en las redes sociales; representantes de los medios de comunicación; compañeras y compañeros diputados.

El mundo se empobrece cuando se pierde una lengua o una cultura y se empobrece también, cuando todos se uniforman en modo alguno, Miguel León Portilla.

A nombre de mi coordinador parlamentario, diputado Enrique Vargas del Villar y el mío propio, presentamos el día de hoy ante esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

La lengua materna, es el primer sistema a nuestro alcance para interpretar el mundo que se abre ante

nuestros ojos y es así que se conforma el primer acercamiento a la vida en sociedad, es con ella, con la que nos creamos una identidad, debido a que se convierte en una huella de nuestro pasado y presente cultural; además de ser ella la que se convierte en la plataforma cognitiva de una persona.

El uso de la lengua materna tiene 3 funciones fundamentales; la primera es el ser un instrumento comunicativo por medio del cual, las personas entablaremos nuestras primeras relaciones sociales; el segundo, es ser un mecanismo de cohesión social, con el cual nos identificamos como parte de una comunidad y el tercero, es ser un andamio para el desarrollo de nuestras facultades intelectuales.

La diversidad lingüística en el mundo, se encuentra cada vez más amenazada con un mayor número de lenguas que desaparecen, hay estimaciones que señalan que cada 2 semanas como promedio, una lengua desaparece, llevándose así, todo un patrimonio cultural e intelectual.

El 43% de las 6 mil lenguas que se hablan en todo el mundo, están en peligro de extinción. Por esta razón, la UNESCO tiene la firme convicción de que se debe preservar la diversidad lingüística y cultural en el mundo y en el marco de su mandato en pro de la paz, trabaja para preservar las diferencias de culturas e idiomas que fomentan la tolerancia y el respeto de los demás, a pesar del gran esfuerzo que se realiza, la diversidad lingüística se encuentra cada vez más amenazada con un mayor número de lenguas que desaparecen llevándose con su desaparición todo un patrimonio cultural intelectual.

En México, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, existen 68 lenguas habladas por aproximadamente 7 millones y medio de personas, quienes diariamente utilizan su lengua para realizar toda clase de tareas y en toda clase de situaciones, por lo que el reconocimiento de la variedad lingüística, es una tarea de vital importancia, teniendo en cuenta que al igual que

muchas otras lenguas en el mundo, están en riesgo de desaparecer.

En nuestro Estado de México, se mantienen vigentes 5 lenguas originarias, Mazahua, otomí, náhuatl, matlatzinca y tlahuica; además de las lenguas indígenas migrantes, como el mixteco, mazateco, zapoteco, totonaca y mixe, por lo que resulta de vital importancia, generar las condiciones para que estas puedan subsistir y no desaparezcan.

La realidad de las lenguas que hablan nuestros pueblos indígenas en nuestro Estado, es muy variado, los prejuicios, la discriminación y la orientación a la escritura y uso de lengua dominante, han provocado que los pueblos indígenas, abandonen diariamente su lengua, debido a la poca funcionalidad que representa su uso para llevar a cabo las tareas diarias y para participar activamente en la vida político, social, económica y cultural de nuestra sociedad, teniendo como consecuencia inevitable el riesgo de desaparecer.

La discriminación lingüística, es simple y llana discriminación y debe señalarse abiertamente cuando se detecta y eventualmente erradicarse, la discriminación lingüística, es la negación del otro, como interlocutor, como sujeto de dialogo, es una discriminación peligrosa, justamente porque pasa inadvertida y es socialmente tolerada, porque no se le llama por su nombre. Este tipo de discriminación se encuentra entre una de las más mencionadas de acuerdo a la más reciente Encuesta Nacional de Discriminación, publicada por el INEGI, según la cual, 4.5% de la ciudadanía, eligió como el principal grupo en situación de discriminación a la población con distinta lengua, idioma o forma de hablar.

El 78.6% percibió que existe discriminación hacia este grupo y de dicho porcentaje 46.6, consideró que se le discrimina mucho, el rechazo por la forma de hablar 27.2%, las burlas el 17.9 y las ofensas 6%, son las principales formas de discriminación hasta en las personas con distinta lengua, idioma o

forma de hablar.

Suele afirmarse que la salud de una lengua, está en razón directa, no sólo del número de personas que la mantienen viva; sino también de su utilidad como instrumento de comunicación ante la concurrencia de otro idioma de vigencia mayoritario con el que se tiene que coexistir.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, estamos convencidos que toda lengua tiene atributos que hacen valioso su perduración en el universo cultural y son motivos de gran orgullo en el plano nacional y con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, el presente punto de acuerdo como:

ÚNICO. La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar los acuerdos y convenios necesarios con el Gobierno Federal y los 125 Municipios de nuestra Entidad, con la finalidad de proteger las lenguas indígenas del Estado de México y Soberano de México.

Por la atención gracias.

(Habla en dialecto)

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 21 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE.

La Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de proteger las lenguas indígenas del Estado Libre y Soberano de México, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primera. - La idea de celebrar el Día Internacional de la Lengua Materna fue una iniciativa de Bangladesh. Fue aprobado en la Conferencia General de la UNESCO de 1999 y se ha observado en todo el mundo desde el año 2000¹.

La UNESCO cree en la importancia de la diversidad cultural y lingüística para las sociedades sostenibles. En el marco de su mandato en pro de la paz, trabaja para preservar las diferencias de culturas e idiomas que fomentan la tolerancia y el respeto de los demás.

La diversidad lingüística se encuentra cada vez más amenazada con un mayor número de lenguas que desaparecen. Cada dos semanas, como promedio, una lengua desaparece, llevándose con su desaparición todo un patrimonio cultural e intelectual².

No obstante, gracias a la comprensión de la importancia que tienen las lenguas maternas, se

¹ https://es.unesco.org/commemorations/motherlanguageday

² http://revistas.ibero.mx/ibero/uploads/volumenes/47/pdf/IBERO_61._DISENADA_Y_CORREGIDA._Revista_completa_OK-OK-OK._Para_imprenta._22.03.19.pdf

han alcanzado logros en materia de educación plurilingüe basada en éstas, en particular desde los primeros estudios y el compromiso cada vez mayor de que evolucionen en la esfera pública.

Las sociedades multilingües y multiculturales existen a través de sus lenguas, que transmiten y preservan los conocimientos y las culturas tradicionales de manera sostenible.

En el Estado de México se mantienen vigentes cinco lenguas originarias, mazahua, otomí, nahua, matlatzinca, y tlahuica, además de las lenguas indígenas migrantes, como el mixteco, mazateco, zapoteco, totonaco, y mixe, por lo que resulta de vital importancia brindar las condiciones para que estas no desaparezcan³.

La diversidad lingüística se encuentra cada vez más amenazada con un mayor número de lenguas que desaparecen. Hay estimaciones que señalan que cada dos semanas, como promedio, una lengua desaparece. Llevándose así todo un patrimonio cultural e intelectual. Se dice que el 43% de las 6000 lenguas que se hablan en todo el mundo están en peligro de extinción⁴.

Por ello, existe el Día Internacional de la Lengua Materna, una jornada que pretende proteger los idiomas y dialectos de forma mundial.

Cada 21 de febrero se celebra el Día Internacional de la Lengua Materna con un objetivo muy claro: preservar todos los idiomas y dialectos que se hablan en todo el mundo. Asimismo, también se intenta proteger aquellas lenguas más amenazadas y, con ellas, su patrimonio cultural, lingüístico y social.

Segundo. - Al hablar de lenguas indígenas, cabe atender esta expresión en el sentido de "idiomas

Tercera. - Otra es la situación de lenguas mesoamericanas como el náhuatl, el maya, yucateco, el otomí, el zapoteco y el mixteco que, a pesar de todos los pesares, mantienen considerable vigencia en amplios territorios.

Suele afirmarse que la salud de una lengua está en razón directa no sólo del número de personas que la mantienen viva sino también de su utilidad como instrumento de comunicación ante la concurrencia de otro idioma de vigencia mayoritaria con el que tiene que coexistir⁷.

Cuando el empleo de una lengua se torna, por así decirlo, artificial, ya que no responde a requerimientos sociales, económicos o simplemente culturales, su vida invariablemente entra en peligro. Y esto mismo se acentúa sobremanera cuando el número de quienes la hablan se ve cada vez más disminuido.

Cuarto. - En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, estamos convencidos que toda lengua

vernáculos", es decir aquellos que son propios de los pueblos originarios que los tuvieron y los han tenido como lenguas maternas desde una determinada región o país. Éstas se distinguen radicalmente de aquellas que, a lo largo de la vida, y en distintas circunstancias, han sido aprendidas de diversas formas⁵. Una lengua materna puede compararse a algo así como la espina dorsal de una persona, en cuanto que en ella está el sustento más hondo de su capacidad comprensiva. Los sentimientos más arraigados desde la infancia han estado presentes en las lenguas indígenas. Hay incluso sentimientos que nos parece que sólo son expresables y comprensibles en función de las lenguas maternas⁶.

³ http://web.uaemex.mx/identidad/docs/cronicas/2019/TOMO_XVII/33._El_ano_internacional_de_las_lenguas_indigenas_en_Mexico.pdf

⁴ http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/51/pr/pr37.pdf

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_lenguas_indigenas.pdf

⁶ http://revistas.ibero.mx/ibero/articulo_detalle. php?id_volumen=47&id_articulo=833&&id_seccion=773&active=1&pagina=2

⁷ IDEM León Portilla.

tiene atributos que hacen valiosa su perduración en el universo cultural y son motivo de gran orgullo en el plano nacional. En palabras de León Portilla: "Cada lengua es una especie de gran ordenador, con características propias, del pensamiento humano. Por eso, cuando muere una lengua, la humanidad se empobrece".

Quinto. - Para el pueblo que tiene como materna una lengua es ella elemento insustituible en su discurrir y desarrollarse. Es parte esencial de su propio legado. Siendo esto así, la pluralidad de lenguas debe reconocerse, al igual que su biodiversidad, como uno de sus más grandes tesoros.

Como cierre de este trabajo parlamentario, resulta muy importante citar lo señalado por UNESCO en voz de su Titular:

"La tecnología puede proporcionar nuevas herramientas para preservar las lenguas maternas, por ejemplo, al permitirnos grabar y conservar lenguas que a veces solo existen en forma oral, facilitando así su difusión y análisis. En resumen, hacen de las lenguas locales un patrimonio común. Ahora bien, ante el riesgo de uniformización lingüística que entraña Internet, también debemos ser conscientes de que el progreso tecnológico solo estará al servicio del plurilingüismo mientras hagamos un esfuerzo para que ello sea así."

 Audrey Azoulay, Directora General de la UNESCO, con motivo del Día Internacional de la Lengua Materna –

Sexto. - Dentro del marco de esta celebración debemos promover el respeto a las diferencias culturales y la difusión del desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a

generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de proteger las lenguas indígenas del Estado Libre y Soberano de México. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Atentamente DIPUTADO MARTHA AMALIA MOYA BASTON DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada:

- 1 https://es.unesco.org/news/presentaciondel-ano-internacional-lenguasindigenas2019?fbclid=IwAR2J0T4F_o9t7DVl CSphPvulJvJdWSNqZwpr46TQqGhzgh6N1zrtWLEpsI
- $\frac{2}{AR1nBEM1RL4emlr} \frac{\text{NYPicew4zl6zi193T28yJiWfSeeFpb}}{\text{NYPicew4zl6zi193T28yJiWfSeeFpb}}$
- 3 https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/697?fbclid=IwAR318uKA184Cd3sqEbnFki6WvYVngjmBC9unHWu-TXDK5JaBtJQvasyB0w
- 4. https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf?fbclid=IwAR2ZJG5j0wh0BE aexkRvYAZfJwnzOEo4dN5ROQZrQPXt9bRCRNL4t2lzG8E
- 55. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos Indigenas-2018-2024.pdf?fbclid=IwAR2J0T4F_o9t7DVl_CSphPvulJvJdWSNqZwpr46TQqGhzgh6N1zrtWLEpsI

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Martha.

Se registra y se remite a las Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen. Para atender el punto 18, la diputada Miriam Escalona Piña, leerá el acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas, presentado por la Junta de Coordinación Política, es de urgente y obvia resolución. Por favor diputada.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Con gusto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 21 de abril de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

De conformidad con los artículos 62, fracciones I y XIX; 65 fracción V; 67, Bis IV; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la LXI Legislatura, proyecto de acuerdo para modificar la integración de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, y contribuir con ello a su conformación y funcionamiento, adjuntamos el proyecto de acuerdo para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXIO

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61; fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo establecido en los artículos 60, 62, fracción I; 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica en su parte conducente, los acuerdos de fecha 5 de octubre del año 2021 y 17 de febrero del año 2022, en la integración de la Comisión Especial de los Derechos de las

Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia. Conforme al tenor siguiente:

Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, cargo miembro, diputada Entrante, diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, diputado Saliente, diputado Jesús Gerardo Lamas Pombo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 21 de abril de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

De conformidad con los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la "LXI" Legislatura, Proyecto de Acuerdo para modificar la integración de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y contribuir, con ello, a su conformación y funcionamiento.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ	VICEPRESIDENTE DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	
SECRETARIO		
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	VOCAL DIP. SERGIO GARCÍA SOSA	
VOCAL DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	VOCAL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ	
VOCAL DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES		

LAH. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74

y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los acuerdos de fecha 5 de octubre del año 2021 y 17 de febrero del año 2022, en la integración de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA			
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente	
Miembro	Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	Dip. Gerardo Lamas Pombo	

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputada Miriam. Abro la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y pregunto a las y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos. Reitero que, si alguien gusta separar algún artículo, favor de manifestarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de acuerdo.

Para atender el punto 19, el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, leerá el aviso que formula el ciudadano Erick Vladimir Cedillo Hinojosa, Presidente Municipal Constitucional de Rayón, México, en relación con salida de trabajo al extranjero. Por favor diputado.

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO. Gracias Presidenta.

Rayón, Estado de México a 13 de abril del 202

DIPUTADA LOCAL MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Distinguida Presidenta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y asimismo, le hago de su superior conocimiento que se recibió la invitación a nuestro Municipio de Rayón, para participar en el Primer Tianguis Internacional de Pueblos Mágicos que se realizará los días 20, 21, 22, 23 y 24 de abril del presente año, con sede en el Centro de Convenciones Internacionales de Barcelona, CCIB España, al margen del mencionado evento se realizarán reuniones de trabajo en la Embajada de México en España; así como en Casa de México en Madrid con la finalidad de realizar acuerdos de

colaboración con el objeto de mostrar al mundo el arte, la cultura y las tradiciones como el patrimonio más íntimo de Rayón, como Municipio del Estado de México, consolidar el molinillo de Rayón como una artesanía tradicional e innovadora que tenga escenarios de producción únicos en su tipo en la Unión Europea, la aludida gira de trabajo materializará las políticas públicas que en la Administración 2022-2024, tienen planeadas en materia de internacionalización de nuestras raíces, cultura, deporte, educación, emprendimiento y desarrollo comunitario; es decir, de Rayón al mundo.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE ERICK VLADIMIR CEDILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN MÉXICO.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

"2022 Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Rayón, Estado de México a 13 de abril del 2022 Oficio No. PMR/PM/136/2022 Asunto: Informe

DIPUTADA LOCAL
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXI LEGISTATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y así mismo le hago de su superior conocimiento que se recibió la invitación a nuestro municipio de Rayón, para participar en el Primer

Tianguis Internacional de Pueblos Mágicos, que se realizará los días 20, 21, 22, 23 y 24 de abril del presente año, con sede en el Centro de Convenciones Internacionales de Barcelona "CCIB", España.

Al margen del mencionado evento, se realizarán reuniones de trabajo en la Embajada de México en España, así como en Casa de México en Madrid, con la finalidad de realizar acuerdos de colaboración, con el objeto de mostrar al mundo el arte, la cultura y las tradiciones como el patrimonio más íntimo de Rayón, como municipio del Estado de México, consolidar el molinillo de Rayón como una artesanía tradicional e innovadora que tenga escenarios de proyección únicos en su tipo en la Unión Europea.

La aludida gira de trabajo materializa las Políticas Públicas que esta administración 2022–2024 tiene planeadas en materia internacionalización de nuestras raíces, cultura, deporte, educación, emprendimiento y desarrollo comunitario, es decir, de Rayón al Mundo.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin más por el momento, me despido de Usted, quedando en sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE ERICK VLADIMIR CEDILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO (Rúbrica)

C.c.p. DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo parlamentario del PRI.

Grenelle Groupe

Alcaldía de Rayón Estado de méxico

La responsabilidad social y el compromiso de consolidar relaciones públicas y diplomáticas a nivel internacional son objeto de la creación de Grupo Grenelle y derivado de la visita realizada el 27 de marzo del presente año al municipio de Rayón, Estado de México mediante la cual se realizó el recorrido en los talleres artesanales por esta empresa, me es grato hacer extensiva la atenta y cordial invitación para que su municipio participe como expositor en el panel de negocios en el Primer Tianguis Internacional de los Pueblos Mágicos con sede en el Centro de Convenciones Internacional de Barcelona (CCIB), España, que se realizará los días 20, 21, 22, 23 y 24 de abril del presente año.

Grupo Grenelle ofrece a su municipio el transporte, México- Barcelona, Barcelona- México, a un(a) Maestro(a) Artesano(a) con experiencia en exposición internacional, acompañado de un representante bilingüe de su alcaldía que considere el perfil idóneo para tal evento. En su positiva respuesta y para su considerada asistencia resulta necesario contemplar con recursos propios la adquisición del Stand de Exposición del Maestro(a) Artesano(a) que represente el arte popular de su demarcación territorial, por lo que tendrán que realizar el registro correspondiente en la siguiente liga https://pueblosmagicosinternacional.com/.

Una vez realizado el registro, es menester prever las medidas pertinentes para el transporte, traslado y embalaje del equipo y piezas artesanales que tendrán que ser exhibidas en la sede aludida en el primer párrafo, por lo que de igual manera serán sufragados por parte de su municipio así como los gastos de alimentos y traslados personales.

El registro, nombres de los participantes, el equipo y las piezas artesanales deberán ser notificadas en un periodo de 3 días, al siguiente correo electrónico rigomez23@gmail.com, a través del cual se realizará la comunicación constante y se le asignará un enlace para que se realicen las

operaciones de logística y agenda necesarias.

Si es interés de su Alcaldía de colaborar con Grupo Grenelle, el municipio de Rayón, Estado de México se comprometerá a suscribir un Acuerdo de Colaboración cuyo objeto será facilitar y gestionar instalaciones y medios necesarios para realizar Foros, Conferencias, Coloquios y Seminarios dirigidos al sector empresarial, que organiza esta empresa en el marco de su responsabilidad social en México.

Para Grupo Grenelle será un honor contar con su invaluable presencia y colaboración.

ATENTAMENTE GRENELLE GROUPE DIRECCIÓN GENERAL (Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado.

La LXI Legislatura queda enterada del documento para los efectos legales a que haya lugar y se pide a la Secretaría realice su registro.

Se registra el voto a favor en el punto 18 de la Diputada Karla Aguilar.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. También se registra en el punto 18 el voto a favor de la Diputada María de los Ángeles.

Le pido a la diputada Silvia dé a conocer los comunicados.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Gracias, Presidenta.

De Comisiones Unidas,

1. morena de la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, de Partido de Acción Nacional, Diputada Miriam Escalona Piña. Tema: para que en el proceso electoral en que se renovará la gubernatura se garantice que los partidos políticos, lleven a cabo la postulación en apego al principio de paridad y observando alternancia, a fin de garantizar la paridad de género real y efectiva en el acceso a la titularidad del Ejecutivo del Estado.

Programación: jueves 21 de abril del 2022, al término de la Sesión, Salón Benito Juárez en modalidad mixta.

Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y Desarrollo Democrático, tipo de reunión, reunión de trabajo.

2. Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se le autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México a desincorporar 2 inmuebles de propiedad municipal.

Tema: Para que sean enajenados mediante subasta pública.

Programación: jueves 21 de abril del 2022, al término de la Sesión, Salón Narciso Bassols en modalidad mixta.

Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

3. Partido Movimiento Ciudadano, Diputada Juana Bonilla Jaime. Diputado Martín Zepeda Hernández, en materia de trata de personas en la modalidad mendicidad ajena, viernes 22 de abril del 2022 a las 11:00 horas, Salón Protocolo en modalidad mixta.

Comisión Legislativa Procuración y Administración de Justicia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres por Feminicidio y Desaparición, tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso, de determinación. Eso es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Diputada Silvia. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Habiendo agotado los

asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las quince horas con veintitrés minutos del día jueves veintiuno de abril del año en curso y se cita a las y los diputados a la sesión que realizaremos el día martes veintiséis de abril del dos mil veintidós a las doce horas en este Recinto.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 046-LXI. Muchas Gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias a todas y a todos. Excelente tarde.